

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Los suscritores de la provincia. Año 50 pesetas  
 Semestre 15 : trimestre 80 : año 60  
 2250 : 45 : 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se harán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, n.º 39, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector con números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se será en el precio de venta, o sea a 35 céntimos los de esta corriente y a 25 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cuando haya persona en la capital que responda de ellos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa anejos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 julio 1925).

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### EXPOSICION

Señor: El Directorio Militar, que con patriótico anhelo quiere ordenar en justicia todas las actividades de la vida nacional, fomentando el desarrollo y el arraigo de las instituciones que representan y propulsan intereses tan legítimos como los de la propiedad urbana—que es parte esencial del cimiento económico de los pueblos, vínculos de familia, raíz material de amor a la Patria y cobijo necesario a todos los hogares—, atiende ahora, con especial agrado, los deseos de las Cámaras oficiales de Propietarios, creando una Junta Consultiva que las enlaza con el Poder ejecutivo, realizando su personalidad y contribuyendo a que las benéficas agrupaciones de intereses y de sentimientos hermanos produzcan aquellos selectos frutos que nacen de la armonía, de la perfección y de la rectitud de las actuaciones colectivas. Y a los efectos in-

dicados tengo el alto honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de junio de 1925. — Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

##### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Jefatura superior de Comercio y Seguros del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria una Junta Consultiva de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana, con la misión de coadyuvar a su buena organización y reglamentar su funcionamiento.

Artículo 2.º Constituirán la Junta Consultiva el Jefe superior de Comercio y Seguros, los Presidentes de las Cámaras de Madrid y Barcelona, como Vocales natos; cinco Presidentes o Vicepresidentes elegidos por las Cámaras y tres Presidentes o ex Presidentes de las mismas designados por los Vocales natos y los cinco electivos.

En la misma forma serán elegidos y designados igual número de suplentes, pudiendo ser éstos Presidentes, ex Presidentes o miembros de las Cámaras. Los suplentes de los Vocales natos de las Cámaras de Madrid y Barcelona serán elegidos por ellas.

Se consideran como ex Presidentes para esta designación los que hayan sido Presidentes de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana o de Asociaciones de propietarios legalmente constituidas, de las que efectuaron su transformación y organización en Cámaras de la Propiedad Ur-

baña conforme a lo preceptuado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de mayo de 1920.

Artículo 3.º El Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria será Presidente de la Junta, y por delegación permanente de él, cuando no asista a las sesiones, el Jefe Superior de Comercio y Seguros.

La Junta elegirá de su seno, por mayoría absoluta de votos, los Vicepresidentes primero y segundo y un Tesorero, que resida en Madrid.

Será Secretario técnico permanente de la Junta un Jefe de Administración que sea o haya sido Jefe de la sección a que estén afecta las Cámaras de la Propiedad Urbana, y Vicesecretario, el Secretario del Consejo de Comercio o un funcionario del Ministerio que tenga título de Letrado y categoría no inferior a la de Jefe de Negociado.

La Junta consultiva tendrá el personal de Secretaría que considere necesario.

Asistirán a las deliberaciones de la Junta, con voz, sin voto, los Secretarios o Vicesecretarios de las Cámaras de Madrid y Barcelona.

Artículo 4.º Las funciones de esta Junta se referirán a la organización y funcionamiento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y consistirán en lo siguiente:

1.º Evacuar las consultas que el Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria o el Jefe superior de Comercio y Seguros formulen.

2.º Estudiar las medidas y disposiciones que convenga adoptar para el estricto y fiel cumplimiento del Reglamento y demás disposiciones por que se rigen las Cámaras de la Propiedad Urbana.

3.º Proponer la promulgación de disposiciones de carácter general que estimen conveniente para el fomento y defensa de los intereses representados por estas Corporaciones.

4.º Dirigirse a las Cámaras en forma de observaciones, consejos o advertencias relacionadas con los mismos fines.

5.º Convocar y organizar las Asambleas generales de Cámaras de la Propiedad del Reino y proponer la ejecución de las conclusiones que en ellas se acuerden.

6.º Proponer a la Jefatura superior visitas administrativas encaminadas a conocer hechos, corregir deficiencias y provocar estímulos respecto a las Cámaras que a juicio de la Junta lo necesiten.

7.º Proponer el nombramiento de Delegados del Ministerio o de las Cámaras para constituir las Juntas organizadoras de Cámaras en las poblaciones en que, por no tener más de veinte mil habitantes, deban crearse y no estén constituidas y para inspeccionar los trabajos de estas Juntas con el fin de lograr la más rápida constitución y el más perfecto funcionamiento de ellas.

Artículo 5.º La Junta se reunirá tres veces al año, a saber: en las primeras quincenas de febrero, de junio y de octubre; y además en reunión extraordinaria, cuantas veces lo estime ne-

cesario el Presidente o la mitad más uno de los miembros que integran la Junta.

La convocatoria y el señalamiento de días y horas de reunión, salvo en casos excepcionales y urgentes, se hará con diez días, al menos, de anticipación.

Para el funcionamiento de la Junta será necesaria la presencia de siete Vocales propietarios o de sus suplentes.

La existencia personal o delegada es rigurosamente obligatoria. La falta de asistencia a tres reuniones consecutivas del Vocal efectivo y su suplente determinará como consecuencia indefectible la vacante de los dos puestos, sin necesidad de aviso ni declaración previa, quedando los que cesaren incapacitados durante seis años para ser reelegidos.

La Junta consultiva podrá llamar a sus sesiones a Secretarios de las Cámaras para que con sus informes contribuyan a perfeccionar los acuerdos.

Artículo 6.º Para la designación de los cinco Vocales electivos y de sus suplentes se considerarán las Cámaras divididas en zonas, correspondiendo a cada zona elegir un Vocal y un suplente. Las expresadas zonas comprenderán las siguientes provincias:

Zona primera.—Norte: La Coruña, Lugo, Asturias, Santander, Burgos, Logroño, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra.

Zona segunda.—Sur: Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz, Murcia, Canarias, Ceuta y Melilla.

Zona tercera.—Este: Tarragona, Lérida, Gerona, Zaragoza, Huesca, Teruel, Valencia, Alicante, Castellón de la Plana y Baleares.

Zona cuarta.—Oeste: Pontevedra, Orense, León, Palencia, Badajoz, Cáceres, Salamanca y Zamora.

Zona quinta.—Centro: Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Valladolid, Soria, Avila y Albacete.

Artículo 7.º Para las elecciones expresadas, cada Cámara tendrá un número de votos proporcional a la cuantía de los intereses por ella representados, o sea, un número de votos igual al tanto por ciento que resulte de la relación entre la recaudación total de Cámaras de la zona y la recaudación de cada Cámara. Sin embargo, en el caso de que el número de votos que así correspondan a una Cámara, sea superior a la tercera parte de los que sumen todas las demás cámaras de la zona, no se computará a la primera más votos que los comprendidos en aquella tercera parte.

A los efectos del párrafo primero de este artículo, todas las Cámaras de la Propiedad Urbana remitirán a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros, en el mes de septiembre de todos los años, certificado de la recaudación obtenida por cada Cámara, en el ejercicio precedente. El Ministerio formará la lista de votantes y el de votos que a cada Cámara correspondan y se comunicará a ellas, para que en los treinta días siguientes puedan solicitar las rectificaciones que consideren procedentes en justicia, resol-

viendo el Ministerio, oída la Junta consultiva, sin ulterior apelación.

Las elecciones parciales se efectuarán en cada una de las Cámaras, remitiendo copia certificada del acuerdo de la Junta consultiva, en la cual se hará el escrutinio y la proclamación de los Vocales.

Corresponde a la misma Junta informar las reclamaciones que puedan presentarse y elevar propuesta al Jefe del Departamento, que resolverá en definitiva, sin admisión de otros recursos.

Artículo 8.º La duración de los cargos de Vocal electivo de la Junta y de sus suplentes será de seis años, renovándose por mitad cada tres, decidiendo la suerte los que hayan de cesar después del primer trienio. Todos los Vocales son reelegibles.

Artículo 9.º Las vacantes que ocurran por cualquier causa antes de transcurrido el período fijado en el artículo anterior serán cubiertas dentro de los tres meses; y cuando correspondan a Vocales electivos se efectuarán elecciones en la forma correspondiente, si bien el elegido desempeñará el cargo solamente durante el tiempo que quedaba de mandato al sustituto.

Artículo 10. El Secretario de la Junta tendrá voz, pero no voto; redactará las actas, preparará los trabajos referentes a los asuntos de que han de conocer la Junta y la Comisión permanente y los que se hayan de efectuar para la ejecución de todos los acuerdos.

Como Jefe de la Secretaría, ordenará los trabajos de ésta y propondrá el nombramiento de los Auxiliares que estime indispensables.

Los mismos deberes y atribuciones tendrá el Vicesecretario cuando asuma las funciones de Secretario.

Artículo 11. La Junta, en su primera sesión, redactará un Reglamento de régimen interior que someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 12. Una Comisión permanente formada por el Jefe superior de Comercio y Seguros, los Vocales natos Presidentes de las Cámaras de la Propiedad Urbana de Madrid y Barcelona y el Secretario de la Junta, ejercerá por delegación de ésta, las funciones siguientes:

1.ª Evacuar las consultas urgentes, pidiendo previamente a los demás Vocales de la Junta que emitan su opinión, por escrito, dentro del plazo que se fije.

2.ª Reunir todos los antecedentes necesarios acerca de los asuntos que han de someterse a estudio de la Junta, redactando las correspondientes ponencias,

3.ª Proponer a la Junta las medidas y disposiciones a que se refieren los números 2.º y 6.º del artículo 4.º

4.ª Dirigirse a las Cámaras a los fines determinados en el número 4.º del citado artículo 4.º, cuando deban hacerse con urgencia aquellas observaciones, excitando el celo de las expresadas Cámaras para el más exacto cumplimiento

de las disposiciones vigentes y de los acuerdos de la Junta.

5.ª Disponer todo lo necesario para el normal funcionamiento de la Secretaría de la Junta y vigilar la administración de los fondos que se recauden para el sostenimiento de este organismo.

Artículo 13. Las sesiones de la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad urbana, las de la Comisión permanente de la misma y las de la Comisión especial a que se refiere el artículo 17 tendrán lugar en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 14. Los gastos que ocasione la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva y de su Secretaría técnica serán pagados con cargo a una cuota anual que consistirá en el 4 por 100 del ingreso de cada Cámara, no pudiendo exceder esta cifra de 5.000 pesetas para las Cámaras de Madrid y de Barcelona, ni de 2.500 para las restantes, ni ser inferior a 250 por cada Cámara.

La expresada cuota se ingresará en la Tesorería de la Junta por trimestres adelantados y se consignará en los presupuestos de las Cámaras que se sometan a la aprobación del Ministerio.

El Presidente de la Junta será Ordenador de los pagos.

Artículo 15. La Junta Consultiva formará y aprobará, en su sesión ordinaria del mes de febrero, el presupuesto de ingresos y gastos y formalizará y aprobará las cuentas del ejercicio anterior en la sesión del mes de junio de cada año.

Artículo 16. Además de las funciones encomendadas a la Junta de Cámaras en el artículo 4.º tendrá aquellas otras que, dentro de las disposiciones legales vigentes, quiera delegarle cada una de las Cámaras de la Propiedad Urbana, en relación con los intereses que les están encomendados.

Artículo 17. Para el ejercicio de las funciones delegadas por las Cámaras de la Propiedad funcionará la Junta mediante una Comisión especial y permanente que designará de su seno y será auxiliada por la Secretaría de la Junta. En el Reglamento de régimen interior a que se refiere el artículo 11, se puntualizarán las normas para el ejercicio de las funciones que las Cámaras deleguen en la Junta.

En ningún caso y bajo ningún concepto se confundirán estas funciones de representación delegadas por las Cámaras, con las atribuciones y facultades que por este Decreto se confieren a la Junta. Y del mismo modo la representación que cualquier Cámara puede encomendar a la Junta deja a salvo su independencia en cuanto al fomento y protección de los intereses que le están encomendados, pudiendo también nombrar a quien estime conveniente para que le represente fuera de la localidad de la Cámara en la gestión de sus asuntos.

Artículo 18. Además de las cuotas que fija el artículo 14 para la organización y el funcionamiento de la Junta consultiva y de su Secretaría técnica, están obligadas las Cámaras que

usen el derecho que les concede el artículo 16 a pagar los gastos que origine la gestión de sus asuntos y a contribuir, por cuota especial que fijará la Junta, al sostenimiento de la Comisión especial y del consiguiente servicio especial de la Secretaría.

Artículo 19. Todas las dudas o cuestiones que susciten la interpretación, aplicación o aclaración de este Decreto serán resueltas por el Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, oyendo a la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad urbana.

Artículo adicional. La Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad urbana se constituirá en Madrid antes de 1.º de octubre de 1925, con carácter provisional y formada exclusivamente por el Jefe del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, el Jefe superior de Seguros y los Presidentes de las Cámaras de la Propiedad urbana de Madrid y Barcelona y otros dos Presidentes designados libremente por el Jefe del Departamento.

Constituida la Junta con carácter provisional, adoptará las normas necesarias para que, sin pérdida de tiempo, se proceda a la elección de los Vocales electivos y de sus suplentes, reclamando de todas las Cámaras un certificado de la recaudación que hayan tenido en el ejercicio precedente, formando la lista de votantes y las de votos que a cada Cámara correspondan y comunicándolo a las distintas entidades para que se pueda proceder del modo previsto en el párrafo tercero del artículo 7.º de este Decreto.

Aprobadas por el Ministerio la lista de votantes y de votos, fijará la fecha de la elección de Vocales y la del escrutinio, que tendrá lugar en Madrid ante la Junta provincial, que dará posesión a la definitiva, cesando en el acto los dos Vocales que hubiesen sido designados por el Ministerio.

Las dudas o cuestiones que se susciten en la primera elección serán resueltas por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, previo informe de la Junta Consultiva provisional que este artículo establece.

Dado en Palacio a ocho de julio de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 10 julio 1925.)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas de 21 de mayo de 1908, en su capítulo 3.º trata de las medidas de extinción de la langosta: pero aun siendo precepto legislativo, todos los años se hace necesario dictar Reales órdenes recordatorias para su cumplimiento como preparación de

las campañas de otoño e invierno por la morosidad que revelan las Juntas de plagas y particulares en el cumplimiento de sus obligaciones, que suelen dar lugar más tarde a clamores y peticiones a este Ministerio para que venga a sustituir y enmendar funciones que no fueron cumplidas y además facilite remedios que serían menos costosos de haber sido respetados los preceptos legislativos. Por ello es preciso que absolutamente todas las entidades, Autoridades y Corporaciones que están obligadas por la ley a disponer la próxima campaña lo verifiquen actualmente y sin pérdida de momento.

El artículo 58 de la ley determina que las Juntas locales de defensa están obligadas a girar por sí, o por las personas que designen, una visita a todo el término municipal, y particularmente a las fincas de que se componga durante la época actual, con el fin de observar si existen bandos de langosta que hayan aovado en el mismo o que, procedentes de otras localidades, puedan aovar, para comunicárselo a los terratenientes del término municipal, dando conocimiento inmediato al Gobernador civil encargado por Real decreto de 16 de diciembre de 1910 de la ejecución de la ley de Plagas, para que lo comuniqué al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica correspondiente, siendo la negligencia o abandono de las Juntas locales castigados con las multas de 100 a 500 pesetas. En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga de la langosta se proceda inmediatamente a publicar la presente Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, obligando a los Alcaldes comuniquen a las Juntas locales la necesidad ineludible de cumplimentar, sin excusa alguna, lo preceptuado en el artículo 58 de la ley.

2.º Que inmediatamente que reciban las denuncias de las Juntas locales, los Gobernadores civiles, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas y el personal técnico a sus órdenes, comprobarán las denuncias yendo directamente al terreno y haciendo los acotamientos lo más exacto posible para exigir, conforme preceptúa el artículo 60, a los propietarios o colonos en su caso, y dentro de la primera quincena de agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades estén infestadas, y en la que manifiesten si están dispuestos a proceder a la extinción por contar con medios para ello, o, de lo contrario, se les impondrá la multa que determina el artículo 63, de 10 a 50 pesetas por hectárea de terreno infestado.

3.º La relación completa de los terrenos acotados por contener germen de langosta estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 31 de agosto próximo, y remitida a este Ministerio antes del 10 de septiembre siguiente.

4.º Las Juntas locales procederán, sin excusa alguna, a cumplimentar en todas sus partes lo dispuesto en los artículos del capítulo 3.º de la vigente ley de Plagas; y

5.º Quedan autorizados los Gobernadores

# INDICE GENERAL

DE LO PUBLICADO EN EL

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1925 (DESDE 1.º DE ENERO A 30 DE JUNIO)

## SECCION PRIMERA

Leyes, Decretos, Reales órdenes y disposiciones que tienen carácter general.

### PARTE OFICIAL

—Real decreto disponiendo que las funciones de Etiqueta de la Real Casa se ejerzan bajo la dependencia de los Jefes que se indican, y determinando el orden de prelación que entre sí han de guardar los tres primeros Jefes, dentro y fuera de Palacio, p. 493.

—Otro nombrando Sumillers de Corps y Guarda Sellos, conservando a la vez los cargos de Caballerizo, Ballestero y Montero Mayor, al Excmo. Sr. Marqués de Viana, p. 493.

—Otro id. nombrando Mayordomo Mayor al Excelentísimo Sr. Duque de Miranda, p. 493.

### Presidencia del Directorio Militar.

—Real orden aclarando en la forma que se indica la de 27 de noviembre de 1924, referente a la forma de abonar a las Corporaciones provinciales y municipales los créditos que les resulten en liquidación, cuando el importe de sus débitos no exceda del 2 por 100 de aquellos créditos, página 3.

—Real decreto concediendo un plazo que, improrrogablemente, finará en 31 de diciembre de 1930, para facilitar la naturalización de individuos de origen español que vienen siendo protegidos como si fueran españoles, y aclarando para ello el sentido de los preceptos legales que expresamente se mencionan, p. 4.

—Otro relativo a la inspección de vehículos automóviles y la verificación de sus aparatos taxímetros, p. 9.

—Otro autorizando a los Ayuntamientos para la emisión de empréstitos con el aval del Estado con destino a la construcción de viviendas, p. 10.

—Otro determinando las formalidades a que deben ajustarse las autorizaciones de ocupación de terrenos para la repoblación de los claros y calveros de los montes de utilidad pública a que se refiere el Real decreto de 21 de septiembre de 1922, p. 12.

—Otro disponiendo que en lo sucesivo el personal cuyos nombramientos se haga de Real orden y que sea destinado a la Administración provincial, con excepción de los Jefes de dependencias, se asignará genéricamente y sin expresión de servicio a la plantilla de la Delegación de Hacienda respectiva, p. 17.

—Otro id. que los mozos declarados desertores por no haberse presentado a concentración para su destino a Cuerpo activo, podrán disfrutar de los beneficios del decreto de indulto de 12 de abril y del de amnistía de 4 de julio de 1924, p. 25.

—Real orden disponiendo que la denominación de Ins-

pector de Seguros o cualquiera otra similar quede reservada a los funcionarios del Cuerpo técnico de Inspección Mercantil y de Seguros, p. 25.

—Real decreto disponiendo que en lo sucesivo las Partidas particulares de sementales se regirán por el Reglamento que se inserta, p. 33.

—Otro encargando de la dirección, organización y administración de cuanto afecte a la lucha antipalúdica a la Comisión central creada por el de 14 de junio del corriente año, p. 41.

—Otro disponiendo que, a partir del 15 de enero de 1925, las Delegaciones gubernativas queden reducidas al número que por provincias se detalla en el Anexo que se inserta, p. 57.

—Real orden dando generalidad a resoluciones del Ministerio de la Gobernación recaídas al resolver dudas y consultas formuladas al mismo sobre la aplicación del Estatuto municipal, y de paso dictando algunas normas supletorias cuya necesidad ha puesto en evidencia la práctica del nuevo régimen municipal, p. 65.

—Real decreto concediendo una última y definitiva prórroga, que terminará en 1.º de febrero de 1925, para que puedan despacharse como hasta ahora los paquetes comerciales que lleguen a España; y disponiendo que, a partir de la referida fecha, se aplique a los paquetes comerciales que puedan recibirse el régimen general de importación establecido en las Ordenanzas de Aduanas, p. 67.

—Otro disponiendo que desde el 25 de diciembre de 1924, queden suprimidos el *Boletín Oficial de Correos* y el *Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos*, y que desde el 1.º de enero de 1925 se publique, en sustitución de aquéllos, el *Diario Oficial de Comunicaciones*, p. 73.

—Real orden disponiendo que la disposición segunda de la Real orden de 4 de noviembre de 1924, se entienda modificada en la forma que se indica, p. 113.

—Real decreto nombrando Gobernador militar de Barcelona al General de división de D. Miguel Correa Oliver, que actualmente manda la novena división, p. 137.

—Otro id. General de la novena división al General de división D. José Rodríguez Casademunt, p. 137.

—Otro disponiendo se haga en oro la valoración de las mercancías que se importen y exporten en territorio español; y estableciendo igualmente en oro el coste de producción de nacional incluido en la valoración arancelaria, p. 161.

—Otro id. que por la Dirección general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se proceda a la acuñación de moneda de 25 céntimos de peseta, de aleación de cobre y níquel, en la proporción respectiva de 75 y 25 por 100, por un importe de dos millones de pesetas, p. 169.

—Real orden id. que con carácter general los Jueces municipales que entendiesen de los pleitos fundados en los Reales decretos relativos a arrendamientos urbanos, y que se hallasen pendientes al terminar el año último, podrán decretar que continúe su tramitación ante los Tribunales mixtos que vinieron conociendo de los mismos, p. 229.

—Otra id. que por los Departamentos ministeriales se tenga muy en cuenta, siempre que hayan de resolver ex-

pedientes que afecten a materias de competencia municipal, el carácter de decreto-ley que ostenta el Estatuto municipal, p. 237.

—Real decreto disponiendo que los artículos 15, 17, 18, 32 y 36 de la ley de Enjuiciamiento civil, queden redactados en la forma que se indica, p. 269.

—Real orden id. se haga extensiva a todos los empleados dependientes de las Diputaciones provinciales la concesión hecha a los Alguaciles de Juzgados y Audiencias, funcionarios municipales y subalternos del Estado, p. 271.

—Real decreto id. que por las Delegaciones de Hacienda se adopten las medidas necesarias para que se comprueben, con la mayor rapidez, las denuncias que se presenten ante las mismas referentes a ocultaciones y defraudaciones a los diversos tributos del Estado, p. 277.

—Otra resolviendo consulta elevada por el Secretario del Ministerio de la Gobernación y disponiendo que los haberes de los funcionarios del Cuerpo de Correos sigan acreditándose en la misma forma que hasta el presente, p. 279.

—Otra disponiendo se convoque un concurso para conceder por el Estado el privilegio de emisión de Cédulas de crédito local, con arreglo a las bases que se insertan, p. 285.

—Real decreto id. se anuncie el quinto Concurso de subvenciones y anticipos de fondos destinados a la construcción de caminos vecinales, p. 321.

—Otro id. que como aclaración a los artículos del vigente Reglamento de dietas, relativas a los descuentos que deben sufrir los distintos devengos allí consignados, se considerará incorporado al citado Reglamento el decreto que se inserta, p. 341.

—Otro id. que el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de septiembre de 1924, referente al empleo de los alcoholes vínicos, se entenderá modificado en los términos que se indican, p. 343.

—Otro id. que el texto del artículo 116 de las vigentes Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, se entenderá redactado en la forma que se indica, p. 344.

—Real orden disponiendo que la exención del impuesto de transportes que el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de septiembre de 1924 declara en favor de los vinos y bebidas alcohólicas de producción nacional, se aplique a los expresados productos que se exporten por las Aduanas terrestres, p. 345.

—Real decreto derogando el artículo 142 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de abril de 1900, que dispone que se inserten en la *Gaceta de Madrid* las cédulas de notificaciones a los deudores a la Hacienda, p. 349.

—Real orden aprobando la relación que se inserta, donde se subsanan varios errores aparecidos en el Repertorio del Arancel, publicado en la *Gaceta* del 18 de enero, p. 349.

—Real decreto aprobando el Reglamento de Sanidad municipal, p. 366.

—Real orden disponiendo se otorgue un nuevo plazo, que terminará el 31 de marzo de 1925, para que dentro del mismo puedan presentar las Asociaciones que se consideren con derecho a representación corporativa, con arreglo al Estatuto municipal, los justificantes que previene el artículo 4.º del Real decreto de 31 de octubre de 1924, p. 409.

—Real decreto disponiendo que cuando un Ayuntamiento solicite la aprobación de una Carta municipal, idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aprobada la primera por la Presidencia del Directorio Militar, p. 409.

—Otro id. sigan subastándose los pastos sobrantes de las dehesas boyales y montes de aprovechamiento común, p. 410.

—Otro id. que la autorización concedida por el artículo 1.º de la ley de 7 de enero de 1915, se hará extensiva a todas las aguas públicas que sea posible y convenga derivar de cualesquiera cauces, dejando a salvo los derechos anteriormente adquiridos sobre las mismas, p. 410.

—Otro id. que en el próximo presupuesto se consignará una partida de un millón de pesetas destinada a la adjudicación de premios a los Ayuntamientos que más se hayan distinguido en la mejora o conservación de los antiguos caminos o veredas dentro de su término municipal, p. 413.

—Otro estableciendo las funciones, que se insertan, para facilitar la preparación y resolución de los asuntos encomendados al Consejo de la Economía Nacional, p. 433.

—Real orden autorizando a la Junta central de Abas-

tos para que realice la incautación de los trigos y harinas, en aquellos casos que estime precisos, para el mejor abastecimiento del mercado nacional, p. 435.

—Real decreto-ley aprobando la segregación del Ayuntamiento de Uncastillo, provincia de Zaragoza, de los montes "Valdellera", "Valdegrallas" y "Vedado de Malpica" y disponiendo su agregación al Ayuntamiento de Malpica de Arba, p. 449.

—Real decreto aprobando el Reglamento desarrollando las bases del decreto-ley de 29 de marzo de 1924 para reclutamiento y reemplazo del Ejército, B. O. del 10 al 23 y 28 marzo y 13 abril.

—Otro modificando en la forma que se indica la constitución del Tribunal Económico administrativo Central, p. 461.

—Otro creando en el Ministerio de la Gobernación la Dirección general de Abastos, a cargo de un Director general, que tendrá la categoría de Jefe superior de Administración, p. 485.

—Otro nombrando Director general de Abastos a don Roberto Baamonde y Robles, Comandante de Caballería y Delegado general de Abastos, p. 486.

—Reales órdenes disponiendo se abra concurso público para la adquisición del material pedagógico que se menciona, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, p. 486.

—Otro nombrando Presidente del Consejo de Estado a D. Carlos María Cortezo y Prieto, ex Ministro de la Corona, p. 494.

—Otro adicionando el articulado, que se inserta, al vigente Reglamento de explosivos de 25 de junio de 1920, p. 494.

—Real orden disponiendo se fijen de una manera clara y asequible al público, en el Banco de España y en sus sucursales, las diferencias que existen entre los billetes falsos y los legítimos, que se recoja inmediatamente la emisión falsificada, quedando ésta fuera de circulación, que se den toda clase de facilidades en dicho Banco y sus sucursales para el canje de los referidos billetes, p. 511.

—Otra desestimando petición de los subalternos que se mencionan, relativa a que se deje sin efecto la de 5 de febrero del año actual que concede la propiedad en sus destinos a los empleados subalternos de las Diputaciones provinciales que lleven más de cinco años desempeñando sus destinos; y disponiendo que los funcionarios que tengan que hacer alguna petición lo hagan por conducto y con informe de sus superiores, p. 517.

—Otra, circular, concediendo autorización, siempre que durante su ausencia quede atendido el servicio de la enseñanza, a los Maestros, Profesores y Catedráticos de los Centros docentes de enseñanza del Estado, que deseen asistir durante los días 31 de marzo actual al 22 de abril próximo, a la "Segunda Peregrinación del Magisterio Español a Roma", p. 541.

—Otra resolviendo consulta de la Dirección general de Comunicaciones en el sentido de que los preceptos de la Real orden de 12 de diciembre último, dictada para unificar el régimen a que deben sujetarse los funcionarios públicos en materia de licencias y bajas por enfermedad, es aplicable a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos; dando carácter general a esta disposición y declarando que la de 12 de diciembre citada es aplicable a todos los funcionarios civiles de la Administración del Estado, p. 545.

—Otra disponiendo que, a partir de 1.º de julio de 1924, a cuya fecha hay que retrotraer los efectos del Real decreto de 23 de julio último, el artículo 37 del Real decreto de 8 de marzo de 1924 se considere derogado; y que las plazas de funcionarios públicos que no se hayan amortizado a partir de referida fecha de 1.º de julio de 1924, por haberse aplicado dicho artículo 37, se compensen con la amortización de las primeras vacantes que se produzcan de la clase y categorías respectivas, p. 546.

—Real decreto aprobando el Estatuto provincial, B. O. de 24, 25, 26 y 27 de marzo.

—Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza a D. Francisco Alamán Biscarri, que lo es de la de Logroño, p. 596.

—Otro ídem. id. en la de Logroño a D. Joaquín Gallego Esteban, que lo es en la de Zaragoza, p. 596.

—Real orden aclarando disposiciones relativas al servicio

transportes por carretera de vehículos de motor mecánico, p. 617.

—Real orden disponiendo que los Delegados regios para la represión del contrabando y de la defraudación, están facultados para dictar circulares, dentro del territorio de su mando, al igual que lo hacen los Centros directivos, p. 625.

—Real decreto disponiendo que el Crédito Agrícola radique en el Ministerio de Fomento, dependiendo de la Dirección general de Agricultura y Montes, y que esté regido por una Junta que se denomine Junta Consultiva del Crédito Agrícola, p. 633.

—Otro modificando el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de funcionarios del Estado en los términos que se indican, p. 641.

—Otro disponiendo que el Director general de Emigración forme parte de la Junta del Patronato Real para la represión de la trata de blancas como uno de sus Vocales efectivos, p. 641.

—Otra íd. que el Teniente general D. Juan Zubía y Bassecourt cese en el cargo de Director general de la Guardia civil y pase a la situación de primera reserva, p. 642.

—Real orden sobre aplicación de la ley de la Jornada mercantil al servicio de limpiabotas, p. 657.

—Real decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el apartado 1.º del artículo 56 y los artículos 57 y 58 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, p. 665.

—Otro nombrando Director general de la Guardia civil al Teniente general D. Ricardo Buguete Lana, actual Capitán general de la primera Región, p. 666.

—Otro declarando de utilidad pública los trabajos hidrográficos-forestales, proyectados en la Sección segunda de la cuenca del río Jalón, para todos los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en dicha Sección, p. 681.

—Otro autorizando a los Ayuntamientos de las poblaciones que hacen efectivo al presente el impuesto de Consumo del Estado y sus recargos municipales correspondientes, para que puedan continuar, bajo las actuales condiciones, la recaudación de dicho impuesto en el próximo ejercicio económico de 1925-26, p. 693.

—Otro relativo a la formación del Catastro parcelario jurídico de España, p. 709.

—Otro disponiendo se provean por concurso oposición, de igual modo que las de Medicina, las vacantes que en lo sucesivo se produzcan de Subdelegados de Farmacia y Veterinaria, p. 725.

—Real orden circular resolviendo con carácter general ciudades que han dado lugar a las correspondientes consultas formuladas por Municipios y organismos encargados de aplicar el Estatuto municipal y sus Reglamentos, p. 733.

—Real decreto disponiendo quede redactada en la forma que se inserta el artículo primero del de 20 de diciembre de 1924, que autorizó a los Ayuntamientos para la emisión de empréstitos con el aval del Estado, con destino a la construcción de casas baratas, p. 741.

—Otro aprobando los nuevos Estatutos de los Colegios oficiales de Médicos, p. 749.

—Otro disponiendo que desde 25 del corriente quede levantada la prohibición de importar trigos establecida por la ley de 10 de junio de 1922, y su importación podrá realizarse libremente mediante el pago de los correspondientes derechos arancelarios, p. 753.

—Otro ídem quede redactado en la forma que se inserta el artículo 101 del texto refundido de la ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación, p. 754.

—Otro ídem quede redactado en la forma que se inserta el artículo 1.º de la ley de 23 de diciembre de 1916, relativa a impuesto sobre fabricación y venta de pólvoras y mezclas explosivas, p. 755.

—Real orden resolviendo consulta del Delegado de Hacienda en Sevilla, sobre la participación que corresponda a los aprehensores en las multas impuestas por la venta de billetes de la Lotería Nacional, p. 756.

—Otra desestimando instancia de la Sociedad "La Única", de los gremios de comestibles, ultramarinos y sus similares, solicitando se suprima el caso quinto del artículo 59 del Reglamento del impuesto sobre la achicoria, y que la mezcla de ésta con el café se pene por el 60, o sea con multa de 50 a 250 pesetas, p., 765.

—Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Director general de Seguridad ha presentado D. José González Hernández, General de brigada de la Guardia civil, p. 773.

—Otro nombrando para el cargo de Director general de Seguridad a D. Pedro Bazán Esteban, General de división, p. 773.

—Real orden aprobando las Cartas municipales de los Ayuntamientos que se mencionan, ps. 813, 869, 902, 984, 1.153 y 1.161.

—Real decreto autorizando a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para emitir Deuda perpetua interior al 4 por 100 hasta la cantidad necesaria para producir 180 millones de pesetas efectivas que se consideran precisas para cumplir lo dispuesto por el Real decreto-ley de 10 de octubre último, sobre auxilios a la construcción de casas baratas, p. 837.

—Otro disponiendo cese en el cargo de Secretario de la Dirección general de la Guardia civil y pase a la situación de primera reserva el General de brigada D. Narciso Portas Ascanio, p. 901.

—Otro nombrando Secretario de la Dirección general de la Guardia civil al General de brigada de dicho Instituto D. Antonio Juliá Noguera, p. 901.

—Real orden concediendo una prórroga de diez días al plazo de exposición de las listas del nuevo Censo electoral, p. 901.

—Otra referente a la percepción del impuesto de cédulas personales, p. 901.

—Otra disponiendo que las plantillas definitivas de cada una de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza queden constituidas por los funcionarios que se indican, p. 902.

—Real decreto disponiendo que los créditos consignados en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para la atención del personal de Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y de las provincias, queden refundidos a partir del 17 de abril último con los que se consignan en dicho Presupuesto para satisfacer los haberes del personal del Escalafón general de funcionarios administrativos del mencionado Ministerio, p. 965.

—Real orden disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se comunique al Consejo de la Economía Nacional la relación de las especialidades farmacéuticas extranjeras registradas en España hasta el día, así como cuantas disposiciones adopte en lo sucesivo sobre inclusiones o exclusiones de productos extranjeros en el Registro de Especialidades farmacéuticas a cargo de dicha Dirección general, p. 966.

—Real decreto derogando el de 2 de septiembre de 1912 y Real orden circular de la misma fecha y cuantas disposiciones se hayan dictado sobre Escuelas militares de instrucción, p. 981.

—Otro disponiendo que para orientar, unificar, reglamentar y organizar todo lo relativo a educación física de la infancia y juventud y a instrucción preliminar, se crea una Comisión interministerial presidida por el General de división D. José Villalba Riquelme y compuesta por los señores que se citan, p. 989.

—Real orden sobre aplicación del régimen del Descanso dominical en las peluquerías, p. 1.025.

—Real decreto levantando en toda España el estado de guerra, declarado por los Capitanes generales de las Regiones y de Baleares y Canarias, y confirmado por el Gobierno en 15 de septiembre de 1923, p. 1.033.

—Otro disponiendo que la exportación, producción, mezcla y venta de aceites de oliva quede sometida a las reglas que se indican, p. 1.049.

—Real orden concediendo, con carácter general, una nueva prórroga hasta el 31 de mayo para la exposición al público de las listas del nuevo Censo electoral, p. 1.049.

—Real decreto creando una Medalla denominada del Homenaje, para conmemorar el tributo a Sus Majestades el día 23 del pasado enero, p. 1.051.

—Real orden disponiendo que el día 25 de junio se convoque a elección de un Vocal y cuatro Vocales suplentes, representantes en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, p. 1.052.

—Real decreto-ley disponiendo que los artículos 1.º, 5.º, 6.º, 7.º y 14 de la ley de Obras hidráulicas de 7 de julio

de 1911 se entenderán sustituidos por los que se insertan, p. 1.057.

—Real decreto modificando el artículo 52 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, quedando redactado en la forma que se inserta, p. 1.066.

—Otro disponiendo sean objeto de nueva redacción en la forma que se insertan los artículos y párrafos de éstos, que se indican, del Reglamento del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, p. 1.067.

—Otro creando en España una entidad de crédito con el nombre de Banco de Crédito Local, p. 1.097.

—Real orden declarando que no se considerarán comprendidas en los preceptos de la de 20 de abril próximo pasado las Escuelas de primera enseñanza que sean absolutamente gratuitas, así como las que, siéndolo o no, se hallen establecidas o se establezcan en las aldeas o caseríos o agrupaciones de vecinos en que no exista Escuela dirigida por Maestro con título profesional, p. 1.121.

—Otra relativa a dietas y gastos de locomoción de los funcionarios designados para la intervención material de las inversiones que hayan de trasladarse de modo especial al lugar donde aquélla deba tener efecto, p. 1.121.

—Otra disponiendo que el Real decreto de 19 de junio de 1923 carece de efecto retroactivo en absoluto, y que desde dicha fecha los ingresos de las multas por contrabando habrán de hacerse en metálico, p. 1.153.

—Real decreto modificando el artículo 9.º del Reglamento orgánico de la Policía gubernativa de 27 de febrero de 1908, en el sentido que se indica, p. 1.169.

—Real orden disponiendo que la parte de multas que corresponda a los Tenientes de Carabineros, Inspectores de alcoholes, les sea entregada a ellos directamente, p. 1.169.

—Otra creando con carácter transitorio, en el Ministerio de la Gobernación, una Junta encargada de resolver en el improrrogable plazo de tres meses todos los recursos, tanto gubernativos como contencioso-administrativos, entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamiento, p. 1.178.

—Real decreto nombrando para que formen parte de la Junta a que se refiere el Real decreto anterior, bajo la presidencia del Director general de Administración, a don Carlos González Rothwoss, Secretario general del Consejo de Estado, y a don Francisco Ruano y Carriedo, p. 1.179.

—Otro aprobando la segregación del Ayuntamiento de Mara, del partido judicial de Daroca, a que pertenece, y su agregación al de Calatayud, p. 1.185.

—Real orden determinando para lo sucesivo la forma en que se han de realizar los nombramientos de un Vocal patrono y otro obrero para formar las Comisiones inspectoras de las Delegaciones del Consejo de Trabajo, p. 1.179.

—Real decreto-ley prohibiendo en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, para todo el personal de fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos o ambulantes, Empresas y Agencias periodísticas y bancarias, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas o forestales, establecimientos o servicios dependientes del Estado, la Provincia o el Municipio, p. 1.217.

—Real decreto prorrogando hasta el 31 de diciembre del año actual la vigencia de las disposiciones del Real decreto de 17 de diciembre de 1924, sobre alquiler de fincas urbanas, p. 1.219.

—Real orden disponiendo que los preceptos consignados en la Real orden de esta Presidencia de 15 de diciembre de 1924, sean aplicables a las peticiones de concesión de ferrocarriles que por su índole local pueda afectarles el Real decreto-ley de 8 de marzo de 1924, p. 1.241.

—Otras aprobando las Cartas municipales de los Ayuntamientos de La Joyosa, Chodes, Calcena, El Burgo de Ebro, Aniñón, Sos del Rey Católico y Aguarón (Zaragoza), p. 1.249.

—Real decreto aprobando la Carta municipal del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, p. 1.297.

—Real orden circular ampliando hasta el 31 de diciembre del año actual el plazo fijado para solicitar la Medalla de Homenaje a Sus Majestades realizado el 23 de enero del corriente año, p. 1.299.

—Otra disponiendo que el traslado como castigo impuesto a funcionarios que tienen establecido en las disposiciones

por que se rigen el traslado por concurso, llevará a la pérdida del derecho a ser trasladados por concurso, que transcurra un plazo de tres años, durante el que se considerarán sometidos al castigo, p. 1.289.

#### Departamentos ministeriales.

##### Gracia y Justicia.

—Real orden dictando reglas sobre las obligaciones que tienen impuestas los Médicos forenses y de las remuneraciones a ellos asignadas, p. 1.187.

##### Guerra.

—Real orden, circular, disponiendo que las expedientes de armas extranjeras que no lleven las marcas de los países de prueba de Lieja, París y Saint Etienne o las que por este Ministerio se vayan designando con prioridad, sean remitidas directamente por las Autoridades civiles, una vez abonados los derechos de Aduana, Banco de pruebas de Eibar, p. 230.

—Otra, id., resolviendo consultas formuladas acerca de la legislación que ha de aplicarse a los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, p. 262.

—Otra, id., declarando terminantemente prohibida la publicación particular, durante el término de cuatro meses, de la publicación suelta o en colección del Reglamento para el desarrollo de las Bases del decreto-ley de 11 de marzo de 1924 para el reclutamiento y reemplazo de mozos, p. 546.

—Otra disponiendo se anuncie una convocatoria para cubrir 180 plazas de Mecánicos de Aviación entre los individuos del Ejército e individuos paisanos, p. 569.

—Otra, circular, disponiendo sean gratuitos, en su afectación a su expedición, los certificados a que se refieren los artículos 131 y 133 del Reglamento para aplicar la vigente ley de Reclutamiento, y que sean reemplazados con arreglo a la ley del Timbre vigente, pero sin que se impongan impuestos provinciales ni de ninguna clase, p. 570.

—Otra, circular, declarando que el abono del sueldo de la cuota militar sea tomado como base la del padre de la cuota de clase superior, bien del padre o de la madre, p. 870.

—Otra, id., concediendo el plazo de un mes para que confirmen sus derechos los individuos que se hallan sometidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento de 1912, p. 998.

—Otra, id., disponiendo que las circunstancias que concurran en el mozo o en su familia para disfrutar de prórrogas de incorporación a filas, de primera clase, en las previstas en el artículo 265 del Reglamento, sean aplicadas en el periodo normal de la clasificación con relación al 1 de enero del alistamiento; y que para las alegadas en el periodo de revisión se observe lo prevenido en el artículo tercero del artículo 269 de dicho Reglamento, p. 1.147.

—Otra, id., declarando que la cantidad que debe abonarse a los mozos sea por la tarifa de cédula en la cuantía que termina el cuadro del artículo 427 del Reglamento de Reclutamiento, p. 1.147.

—Otra, id., ampliando hasta fin de junio el plazo para el fallo de los expedientes en que hayan de intervenir las Juntas de clasificación y revisión de mozos, p. 1.147.

—Otra nombrando una Comisión, compuesta por un Comandante y Capitanes de Artillería, que se mencionan, que reconozcan en Francia y Holanda material de guerra y maquinaria para su fabricación, ofrecido en nombre del Gobierno español, p. 1.187.

—Otra, circular, declarando que los preceptos del artículo 374 del Reglamento de Reclutamiento de mozos no deberán entenderse aplicables a los individuos que ya han sido alistados y clasificados, pero no a los mozos que no vez declarados soldados, soliciten el ingreso como soldados para anticipar la fecha de su incorporación a filas, cuyos individuos podrán ser admitidos aunque estén ya alistados, p. 1.187.

—Otra, id., disponiendo quede redactado en la forma que se inserta el párrafo segundo del artículo 301 del Reglamento de Reclutamiento, p. 1.187.

—Otra, id., resolviendo consultas formuladas por las Autoridades, acerca de los preceptos que deban aplicarse a los mozos alistados que necesiten marchar al extranjero, p. 1.188.



—Otra, id., declarando que los mozos comprendidos en el caso primero del artículo 250 del Reglamento puedan acogerse a los beneficios de la cuota militar establecida en la vigente ley de Reclutamiento, p. 1.290.

Otra, id., disponiendo que el abono del importe de la cuota militar se hará tomando como base la mayor cédula que se satisfaga, p. 1.290.

—Otra, id., disponiendo que los preceptos consignados en el capítulo 520 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se entiendan ampliados en el sentido de que los reclutas de 1923 y 1924, llamados a filas para cubrir bajas, pueden solicitar, ellos o sus familiares, el reconocimiento en el año actual de los mozos de su reemplazo declarados excluidos temporales en el acto o después de la concentración, p. 1.291.

—Otra id., declarando que los mozos ya alistados que pasaron a formar parte del voluntariado de un año y prestaron su servicio militar, debe considerárseles como de reclutamiento forzoso, y, por tanto, no están comprendidos en la exclusión contenida en el párrafo 2.º del artículo 415 de la vigente ley de Reclutamiento, p. 1.299.

—Otra id., disponiendo que el abono del importe de la cuota militar sea tomado como base la mayor cédula que posean los ascendientes o el interesado, p. 1.299.

—Otra id., declarando que a los reclutas del cupo de instrucción de los reemplazos de 1922 y 1924 no se les puede contar como si hubiesen servido en filas, por no haber sido llamados a ellas ni prestado su servicio militar, p. 1.345.

—Otra resolviendo consulta del Capitán general de la sexta Región, relativa a si se deben considerar como incorporados a filas los reclutas que formaron parte del cupo de instrucción y que por residir en naciones no limítrofes con España, se les dispensó de la presentación para recibir dicha instrucción, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento sobre pago de cuotas, p. 1.345.

#### Hacienda.

—Real orden disponiendo que continúe en vigor, durante el mes actual, la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de septiembre próximo pasado, no permitiendo otro empleo que el del alcohol vínico, rectificado de 96 a 97º centesimales para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas, p. 345.

—Otra desestimando instancia suscrita por varios fabricantes de alcoholes sujetos al régimen de patentes, p. 352.

—Otra derogando la de 19 de abril de 1918, y disponiendo que en lo sucesivo sea permitida la exportación al extranjero de labores de la Renta de Tabacos, p. 383.

—Otra disponiendo que se considere aclarado el caso tercero de la disposición segunda del vigente Arancel, en el sentido de que también disfrutará de franquicia arancelaria el pescado cogido por españoles con buques nacionales en mares libres, p. 383.

—Otra id. que los Delegados de Hacienda de las provincias al aprobar la totalidad de los presupuestos municipales ordinarios o extraordinarios que hayan sido formados por los Ayuntamientos y aprobados por el Pleno de los mismos, hagan las oportunas reservas con respecto a las exacciones municipales contenidas en dichos presupuestos que fueran objeto de reclamación; y que la imposición de las repetidas exacciones municipales no puede realizarse por los Ayuntamientos sin que hayan sido sustanciados, en su caso, los recursos interpuestos contra las mismas, p. 571.

—Otra id. que en las capitales de provincia no podrá ejercerse ninguna clase de industria o comercio en el mismo local o tienda en que se halle establecida una Administración de Loterías, p. 642

—Real orden disponiendo se convoque a oposiciones para cubrir 50 plazas de Alumnos del Cuerpo Pericial y 40 del Administrativo, para la Academia Oficial de Aduanas, p. 736.

—Otra disponiendo continúe en vigor, durante el mes actual, la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1 de septiembre próximo pasado, no permitiendo otro empleo que el del alcohol vínico rectificado, para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas, p. 742.

—Otra disponiendo que las Delegaciones de Hacienda faciliten los datos que se indican a las Diputaciones provinciales para la formación de sus presupuestos para el próximo ejercicio económico de 1925-26; y que dichas Delegaciones cuiden especialmente de que en los presupuestos

municipales de los Ayuntamientos de la provincia para el próximo ejercicio económico, se consigne la aportación forzosa ordinaria de cada Ayuntamiento para la formación de la Hacienda provincial, p. 815.

—Otra disponiendo continúe en vigor durante el mes actual la aplicación del artículo 1.º del Real decreto de 1 de septiembre próximo pasado, no permitiendo otro empleo que el alcohol vínico de 96 a 97º centesimales, para el encabezamiento de vinos y fabricación de mistelas, p. 950.

—Otra convocando oposiciones para cubrir 140 plazas del Cuerpo de Escribientes mecanógrafos, y nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, p. 1.154.

—Otra autorizando al Real Automóvil Club de España para expedir trípticos valederos para la importación temporal en España de los coches automóviles propiedad de extranjeros, residentes en el extranjero, de españoles que tengan fijada su residencia en el extranjero por tiempo indeterminado, y de personas domiciliadas y residentes en Canarias, Posesiones Españolas de África y zona del Protectorado Español en Marruecos, p. 1.300.

#### Gobernación.

—Real orden circular disponiendo queden disueltas en todas las provincias, exceptuándose la de Madrid, las Juntas consultivas e inspectoras de espectáculos públicos, creadas por el Reglamento de 19 de octubre de 1913, p. 5.

—Otra resolviendo instancia presentada por la Asociación de fabricantes de chocolate de España, p. 26.

—Otra dictando reglas encaminadas a evitar la mortalidad en España ocasionada por la difteria, p. 74.

—Otra aplazando para la primavera del año 1926 la celebración en Madrid del X Congreso de Protección a la Infancia y Maternidad, p. 75.

—Otra accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de la villa de Sos, la que en lo sucesivo se denominará Sos del Rey Católico, p. 89.

—Otra, circular, a los Gobernadores civiles, disponiendo que tanto el nombramiento de Presidente de Mesas electorales y sus suplentes, como la designación de locales electorales, para los próximos cuatrienio y bienio, respectivamente, y demás actos que dependan del Censo electoral, no se realicen hasta que no estén ultimadas la confección y publicación del mismo, p. 113.

—Otra aprobando las tarifas para los servicios de conferencias y telefonemas de tránsito por el cable telefónico Algeciras-Ceuta, próximo a inaugurarse, p. 137.

—Otra disponiendo quede en suspenso la aplicación del número 9 del artículo 109 del Reglamento de empleados municipales, aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924, p. 170.

—Otra prohibiendo terminantemente el empleo de vinagres artificiales en la fabricación de conservas, escabeches y encurtidos, y demás usos para el consumo público, p. 177.

—Otra disponiendo que antes del día 28 de febrero de 1925, y por duplicado, remitan a la Dirección general de Administración los documentos que se indican, la Mancomunidad de Cataluña, las Diputaciones provinciales de régimen común y los Cabildos insulares de Canarias, p. 178.

—Otra, circular, disponiendo se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias el Reglamento para la formación de la estadística militar del personal obrero, aprobado por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de noviembre de 1923, inserta en la *Gaceta* número 331 de 27 del mismo mes, p. 213.

—Otra aprobando el modelo de las Carteras de identidad que hayan de servir para identificación y prueba de la autoridad y funciones que a los facultativos sanitarios les están encomendadas, p. 261.

—Otra resolviendo instancia de los propietarios y Médicos habilitados de los Establecimientos balnearios de Solares (Santander), Fitero (Navarra) y Alhama (Murcia) manifestando haber entablado recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 29 de febrero del año anterior, y solicitar se declaren subsistentes los contratos durante la temporada del año actual, p. 323.

—Otra, circular, disponiendo que sin demora y bajo la responsabilidad de los respectivos propietarios o empresarios se instalen en todos los locales destinados a espectáculos o recreos públicos apartos avisadores y extintores de incendios, p. 329.

—Otra resolviendo instancia presentada por la Asocia-

- ción de Proprietarios de balnearios de España y los dueños de las aguas minero-medicinales de Carabaña (Madrid), p. 351.
- Otra anunciando concurso para proveer las plazas de Auxiliar Sanitario Practicante y Auxiliar mecánico desinfectador de la Brigada Sanitaria Central, p. 351.
- Otra relativa a la unificación de emblemas y uniformes de las distintas Dependencias y Cuerpos que a la Dirección general de Sanidad se encuentran asignados, p. 381.
- Otra, circular, resolviendo consulta de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Barcelona sobre resoluciones de instancias relativas al alistamiento del año actual, p. 383.
- Otra disponiendo el régimen que ha de seguirse en la votación de las Agrupaciones de Municipios de los partidos judiciales, p. 405.
- Otra, circular, disponiendo sean 5.000 pesetas anuales el sueldo de los Secretarios de Ayuntamiento de poblaciones que tengan menos de 4.000 habitantes, pero que sean cabezas de partido, p. 450.
- Otra disponiendo que el primer ejercicio de las oposiciones de segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, dé comienzo el día 20 de abril próximo, p. 463.
- Otra id. que con arreglo a las conclusiones aprobadas en la Asamblea de Subinspectores de Odontología, en lo que afecta al Ministerio de la Gobernación, se dicten las reglas que se indican, p. 585.
- Otra, id., disponiendo se abra concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico farmacéutica para el reparto de la subvención de 35.000 pesetas que consignan los actuales presupuestos, y con sujeción a las reglas que se indican, p. 601.
- Otra id. que en el caso de empate de dos o más opositores en las oposiciones a la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, deberá el tribunal resolver libremente, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos y circunstancias de los interesados, p. 618.
- Otra, circular, recordando a los Gobernadores civiles y a todas las Autoridades dependientes de los mismos el más exacto cumplimiento de lo que previene la Real orden de 29 de septiembre de 1923 (*Gaceta* del 30); y disponiendo que cuando estimen necesario algún servicio relacionado con transportes, se haga la oportuna propuesta a la Dirección general de Obras públicas; y que cuando se trate del abastecimiento de artículos de primera necesidad la propuesta se haga a la Dirección general de Abastos, p. 636.
- Otra disponiendo no se permitan importaciones de opio, coca, sus alcaloides, sales y derivados, en expediciones cuyo peso exceda de tres kilogramos, p. 636.
- Otra disponiendo que, a partir del día de hoy, y por un plazo de seis meses, se abra una información pública, a la que podrán acudir las Diputaciones, Ayuntamientos y toda clase de Corporaciones y entidades representativas de intereses públicos al objeto de que expongan sus alegaciones y pretensiones que consideren conveniente elevar al Gobierno con motivo de la rectificación de la vigente división territorial, p. 681.
- Otra disponiendo que con el nombre de Comisaría Sanitaria se organice un Centro dependiente de la Dirección general de Sanidad, cuyo objeto sea la inspección en el aspecto sanitario de cuantas colectividades tengan por uno de sus fines la asistencia médica, y de aquellas Empresas o Compañías que persigan la misma finalidad, p. 682.
- Otra disponiendo que el Tribunal de oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, autorice todos los actos que han de preceder a la celebración de los ejercicios de oposición a la segunda de las categorías indicadas, p. 682.
- Otra dictando reglas para facilitar a las Diputaciones la confección del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio económico, p. 683.
- Otra disponiendo se tengan por convocados los concursos para la provisión de las vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de la primera categoría que figuran en la relación que se inserta, p. 757.
- Otra aprobando la relación de los opositores aprobados en los ejercicios a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, p. 757.
- Real orden circular disponiendo las reglas que han de observar los Médicos de baños, de todas clases, al presentarse a tomar posesión de sus destinos, p. 766.
- Real orden convocando el XIII concurso de premios, con arreglo a las bases acordadas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia, p. 773.
- Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, p. 813.
- Otra declarando que la introducción en otra localidad de carnes foráneas frescas o preparados cárnicos, procedentes de reses bovinas, avinas, cabrias y de cerda, sacrificadas en mataderos oficiales y destinadas al abasto público, estará permitida, ajustándose a las reglas que se insertan, p. 814.
- Otra disponiendo que, a partir de un mes, se tengan por convocados los concursos para la provisión de las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría que figuran en la relación que se inserta, p. 814.
- Otra disponiendo que los que se acojan a los beneficios de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 15 de abril, ampliando por una sola vez hasta los treinta y cinco años de edad para el ingreso en la Escuela de Policía, pueden presentar la debida documentación hasta el día 30 de dicho mes, p. 814.
- Otra resolviendo dudas surgidas en la aplicación del artículo 5.º de los Estatutos de los Colegios Médicos, y fijando una norma de conducta a la que hayan de sujetarse dichos Colegios en la aplicación del citado precepto legal, p. 845.
- Otra disponiendo quede anulado el anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Castillo de Locubín y sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso, p. 861.
- Otra disponiendo quede anulado el anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Elche y sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso, p. 861.
- Otra anulando el anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, y declarando sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso, p. 869.
- Otra anulando el anuncio de la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y declarando sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso, p. 870.
- Otra ordenando el inmediato decomiso del producto "Rápitol", así como el del vino adicionado de este producto y disponiendo se exijan las sanciones que el Código penal señala, p. 902.
- Otra disponiendo se aprueben los Estatutos, que se insertan, para el régimen de los Colegios Regionales Odontológicos, p. 925.
- Otra regulando el servicio de inspección y reconocimiento de reses y caballos en las funciones de toros, p. 949.
- Otra dando carácter oficial al Congreso Dental Español que ha de tener lugar en Zaragoza los días 13 al 17, inclusive, de septiembre próximo, p. 966.
- Otra disponiendo que las variaciones del padrón municipal, producidas a consecuencia de cambios domiciliarios, dentro de un mismo término, se autoricen por decreto de los respectivos alcaldes, p. 984.
- Otra declarando en suspenso los concursos anunciados para la provisión de las plazas de Secretario de los Ayuntamientos que se mencionan, p. 997.
- Otra disponiendo que, a partir del 8 de mayo y por el término de un mes, se tengan por convocados los concursos para la provisión de las vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría que figuran en la relación que se inserta, p. 997.
- Otra disponiendo que la vacante de Secretario del Ayuntamiento de Olesa de Monserrat se considere como de segunda categoría con el sueldo de 6.000 pesetas; y concediendo un nuevo plazo de treinta días para que puedan solicitarla los que a ella tengan derecho, p. 998.
- Otra dictando con carácter provisional reglas encaminadas a facilitar a las Diputaciones el cumplimiento de los servicios que se les exigen en el Estatuto provincial vigente, p. 1.005.
- Otra nombrando en propiedad Secretario del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa a D. José Fernández y Fernández, que desempeñaba en propiedad el de La Bañeza, p. 1.009.
- Otra disponiendo se considere anunciada a concurso la

plaza de Secretario adjunto del Ayuntamiento de Murcia, p. 1.009.

—Otra disponiendo que hasta nueva orden se suspenda la aplicación de los Estatutos de los Colegios regionales de Odontólogos, aprobados por Real orden de 30 de abril último, p. 1.089.

—Otra declarando que a los Abogados del Estado afectos a cada Gobierno civil corresponde, en todo caso, desempeñar las funciones asesoras en derecho que las Leyes y Reglamentos confieren a las Comisiones provinciales, cualquiera que sea la autoridad que reclame; y que dichas Comisiones y no las Abogacías del Estado deben dictaminar en aquellas actuaciones que tuviesen en su poder y pendientes del informe reclamado, con anterioridad al 1 de abril próximo pasado, p. 1.089.

—Otra disponiendo que para los gastos que origine la reorganización de la jurisdicción contenciosa-administrativa, contribuyan las provincias con las cantidades que se indican, p. 1.105.

—Real orden circular a los Gobernadores civiles trasladando Real orden de Gracia y Justicia en la que se interesa de este Departamento se ordene a las Diputaciones provinciales que admitan en sus Establecimientos de Beneficencia a los hijos, mayores de tres años de edad, de las mujeres que se hallen en reclusión en las prisiones, en tanto dure ésta, p. 1.113.

—Otra íd., a los Gobernadores civiles trasladando orden del Ministerio de Fomento, al objeto de que las Diputaciones provinciales consignen en sus presupuestos las cantidades que respectivamente les correspondan por construcción, reparación y conservación de caminos vecinales, p. 1.113.

—Reales órdenes, circulares, resolviendo consultas formuladas por los Presidentes de las Diputaciones de Huesca y Castellón, en la forma que se indican, ps. 1.145 y 1.146.

—Real orden circular ordenando que los Presidentes de las Diputaciones provinciales pongan inmediatamente a la disposición de las Abogacías del Estado respectivas, y a los efectos que se indican, el personal que con arreglo a la legislación anterior tenía a su cargo la tramitación de aquellos expedientes en que habían de informar en derecho las Comisiones provinciales, p. 1.146.

—Otra íd., resolviendo consultas relacionadas a los haberes de Secretarios de Ayuntamiento, que han de consignarse en el próximo presupuesto, p. 1.186.

—Real orden aprobando el dictamen emitido por el Real Consejo de Sanidad relativo a los puntos que debe comprender la certificación que, previo reconocimiento facultativo, se ha de dar por los Inspectores provinciales de Sanidad acerca de la aptitud física de los conductores de vehículos con motor mecánico, con destino al servicio público, p. 1.186.

—Otra resolviendo varias consultas elevadas a la Subsecretaría de este Departamento, p. 1.250.

—Real orden circular dirigida a los Gobernadores civiles para que ordenen una celosa y perseverante inspección a las bodegas, almacenes y establecimientos públicos de bebidas de su respectiva provincia, p. 1.257.

—Real orden nombrando Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Coaña a D. Manuel Suárez Magadán, que desempeña igual cargo en el Ayuntamiento de Somiedo, p. 1.289.

—Real orden disponiendo que, ajustándose el funcionamiento de los Mataderos particulares y matanzas domiciliarias a las disposiciones estatutarias, no satisfagan otros derechos, a parte de los de Contribución industrial, que aquellos debidos a servicios prestados de índole sanitaria, si no se dedican a la expendición de carnes en fresco, p. 1.313.

—Otra, circular, recordando a los Gobernadores civiles de las provincias en que se hayan verificado agrupaciones de Ayuntamientos y haya uno o varios funcionarios excedentes, el exacto e inmediato cumplimiento de la disposición que se indica, prefiriendo obligatoriamente los Secretarios que se encuentren en dicho caso para la provisión de todas las interinidades que existan, p. 1.314.

#### Instrucción Pública.

—Real orden disponiendo se manifieste a los nombrados Inspectores de Primera enseñanza que en lo sucesivo deben atenerse, con estricta observancia, para formular sus solicitudes o producir sus reclamaciones de orden reglamentario, a lo que con carácter general establece la Real orden de la Presidencia de 13 de diciembre de 1923, p. 145.

—Otra señalando un plazo, que comprenderá desde el 15 de enero al 15 de febrero últimos, ambos inclusive, para la recepción de las obras destinadas a la Exposición Internacional de Artes decorativas e industriales modernas, que se celebrará durante los meses de mayo a octubre en París, p. 146.

—Otra desestimando instancia de varios Maestros nacionales solicitando se les abone por gratificación de clase de adultos la cuarta parte de su sueldo, p. 185.

—Otra concediendo pensiones para ampliación de estudios en el extranjero a los alumnos de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que se mencionan, p. 238.

Otra haciendo extensiva a las demás Universidades del Reino la autorización concedida por Real orden de 31 de diciembre próximo pasado para que los alumnos que deseen prepararse para el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos puedan matricularse de determinadas asignaturas y en enseñanza oficial de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, p. 238.

—Otra disponiendo que la primera vacante directa en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio quede reducida al haber de entrada, amortizándose la cantidad de 2.500 pesetas, p. 384.

—Otra trasladando Real orden del Ministerio de la Guerra relativa a que los alumnos que siendo militares concurren a las aulas de las distintas Universidades, lo hagan sin armas, p. 501.

—Otra declarando Monumento nacional la histórica casa-palacio que perteneció a la antigua familia de los Sada, donde nació Don Fernando el Católico, sita en Sos (Zaragoza), p. 519.

—Otra recordando a todos los Jefes de Centros dependientes de este Ministerio la más estricta observancia de las reglas establecidas por la Presidencia del Directorio Militar sobre traslados de Porteros, p. 525.

—Otra disponiendo se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta, p. 525.

—Otra, circular, determinando por quién deben ser formalizadas y expedidas directamente las licencias a Maestros nacionales y Catedráticos y Profesores que se les otorguen para que puedan asistir a la segunda peregrinación a Roma, p. 547.

—Otra abriendo un plazo de admisión de instancias, por término de dos meses, para los aspirantes que deseen concurrir, y no lo hubieren solicitado, a las oposiciones turno libre, anunciadas para proveer las Cátedras que se mencionan, vacantes en los Institutos que se indican, p. 572.

—Otra disponiendo se provea mediante concurso-examen la plaza de Conserje-ordenanza, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, p. 572.

—Otra disponiendo se acceda a lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, solicitando autorización para aceptar la parte de herencia dejada a la misma por D. Gregorio Casañal Poza, p. 673.

—Real orden disponiendo que se creen con carácter provisional las Escuelas que figuran en la relación que se inserta, p. 928.

—Otra trasladando Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, declarando que los servicios al Estado a que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 17 de abril último, son los prestados en la Administración civil en destinos de plantilla detallados en los presupuestos, y que los servicios en el Ramo de Guerra, anteriores al ingreso en la escala administrativa, sólo se tendrán en cuenta al tratar de fijarse la procedencia en el escalafón entre funcionarios y sean iguales todas las demás condiciones enumeradas en el Real decreto antes mencionado, p. 966.

—Otra declarando que los Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones provinciales de turno restringido, cuyos nombres figuran a continuación de las Reales órdenes aprobando los expedientes de los diferentes Tribunales, pueden cursar sus peticiones de destino durante veinte días naturales, por conducto de las Secciones administrativas, en la forma establecida en la Real orden de 12 de junio de 1924, p. 1.026.

—Otra resolviendo las reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales de destino por el quinto turno del artículo 7.º del Estatuto vigente, contenidas en la orden

de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril último, p. 1.219.

—Otra resolviendo el expediente sobre derogación por el Estatuto municipal del Real decreto de 5 de mayo de 1913, relativo a la organización y funcionamiento de la Inspección de Primera enseñanza, p. 1.300.

#### Fomento.

—Real orden disponiendo que todas las prórrogas que se soliciten para las concesiones de aprovechamientos hidráulicos destinados a la producción de energía que hayan sido otorgados con anterioridad al Real decreto de 14 de junio de 1921, serán denegadas si los concesionarios no se someten a las condiciones de nacionalidad a que hace referencia el artículo 2.º del citado Real decreto, p. 75.

—Otra autorizando al Director general de Agricultura y Montes para que convoque a oposición libre para la provisión de 20 plazas en el Cuerpo auxiliar facultativo de Montes, p. 76.

—Otra disponiendo que todas las Compañías Ferrovias se den por notificadas con esta disposición, a fin de que, con todo rigor, se cumplan los preceptos contenidos en los artículos 83 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias, relativos a la desinfección del material de embarque y transporte; y que donde se declare oficialmente la epizootia, los Gobernadores civiles dispongan se exija la presentación de la guía sanitaria al embarcar ganados, p. 229.

—Otra íd. se prorrogue por todo el mes de febrero próximo el plazo para efectuar el saneamiento de los terrenos invadidos por el germen de langosta en las provincias en que exista, p. 253.

—Otra aprobando las Instrucciones para el cumplimiento del Real decreto de 3 de diciembre de 1924, que regula las cortas y los descuajes en los predios de propiedad particular, p. 473.

—Otra aclarando la de 3 de febrero en el sentido de que la prohibición establecida en la misma de importar ganado lanar vacuno, cabrío y de cerda, procedente de las Zonas española y francesa de Marruecos, se refiere sólo a la importación en la Península e islas Baleares y Canarias; y disponiendo que con el ganado de aquellas procedencias puede abastecerse las plazas de Melilla y Ceuta, adoptándose las medidas sanitarias que se indican, p. 486.

—Otra aprobando las instrucciones que se insertan para el funcionamiento de las Juntas de Mejoras de Caminos municipales, creadas por decreto ley de 17 de febrero del año actual, p. 518.

—Otra disponiendo se verifique, con sujeción a las reglas que se insertan, la votación secreta entre los Ingenieros Jefes de segunda clase para la elección de un Vocal de la Junta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, p. 540.

—Otra autorizando importaciones de pieles procedentes de animales sacrificados en los Mataderos de Ceuta y Melilla y en los de la zona española de Marruecos, p. 553.

—Otra disponiendo que por este Departamento y por todos los organismos que de él dependen se faciliten los datos de carácter público que solicite la "S. A. Editorial y de Publicidad Rudolf Mosse", de Barcelona, para la publicación del Anuario del Comercio, Industria y Profesiones de España, p. 1.314.

—Otra aplazando hasta el día 2 de julio próximo las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias, p. 966.

—Otra autorizando a los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, que lo deseen, para que puedan concurrir a la III Asamblea Nacional Veterinaria Española que se celebrará en esta Corte los días 18 al 21 del mes de mayo, p. 1.026.

#### Trabajo.

—Real orden resolviendo consulta de la Delegación local del Consejo de Trabajo de Cáceres respecto al cierre de los establecimientos, para el cumplimiento de la ley de la Jornada mercantil, cuando tienen comunicación con la vivienda de los dueños, p. 26.

—Otra declarando que las Cámaras Oficiales Agrícolas de las provincias tienen derecho a tomar parte en la elección de Vocales representantes de las Asociaciones Agríco-

las y Ganaderas legalmente constituidas, en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, p. 49.

—Otra concediendo personalidad jurídica, para los actos que se indican, al Comité ejecutivo de la Exposición Oficial Hispano-Africana, p. 345.

—Otra disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, confirmando las Reales órdenes de 9 de agosto, 3 de noviembre y 27 de diciembre de 1923, sobre aplicación de la ley de Jornada mercantil a las tabernas, contra las cuales interpusieron recurso contencioso-administrativo las Sociedades "Vinos de Mesa" y "Patronal de los Gremios de vinos, aguardientes, alcoholes y licores nacionales y extranjeros", de Madrid, p. 547.

—Otra declarando competente a la Comisión permanente del Consejo de Trabajo para resolver los recursos que se establecen contra cualquier acta de apercibimiento que se levante por infracción de las leyes sociales, p. 636.

—Otra autorizando a los Gobernadores civiles para aprobar, si procediese y previo informe de la Verificación Oficial de Contadores, las tarifas que por gastos de ensayo en sus laboratorios deben abonarse a las Empresas de suministro de energía eléctrica por los alquiladores, vendedores y propietarios de contadores que no dispongan de Laboratorios para la verificación de sus aparatos, p. 838.

—Otra ampliando en el sentido que se indica la de 29 de enero de 1924, que fijó normas complementarias a que había de ajustarse la tramitación para acreditar y declarar la puesta en práctica de las patentes que regula el artículo 35 del Reglamento de 15 de enero de 1924 para la aplicación de la ley de Propiedad industrial de 16 de mayo de 1902, p. 870.

—Otra recordando a los Agentes de Comercio que sólo los que se hallen colegiados tienen la fé pública y el carácter de Notarios en cuanto se refiere a la contratación de efectos públicos, valores industriales y mercantiles, mercaderías y demás operaciones comprendidas en su oficio, dentro de la plaza en que por nombramiento de este Ministerio ejerzan su cargo de Corredor de Comercio, p. 1.188.

—Otra disponiendo se convoque en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias para la elección de un Vocal-titular y cuatro suplentes personales en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, p. 1.300.

—Otra disponiendo no se autorice a las Compañías de seguros en sus pólizas la responsabilidad civil contra los accidentes causados a terceros por coches automóviles y vehículos similares, p. 1.314.

—Otra convocando a una información pública sobre el seguro de maternidad, ante la Comisión paritaria, patronal y obrera del Instituto Nacional de Previsión, p. 1.314.

—Otra aclarando la prescripción segunda del artículo 9.º de la ley de 3 de marzo de 1900 sobre el trabajo de mujeres y niños, modificado por Real decreto de 21 de agosto de 1923, en virtud de la ley de 13 de junio de 1922, p. 1.315.

—Otra haciendo extensiva a este Ministerio y Centros que de él dependen la Real orden de 22 de febrero de 1924, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, relativa a concurso para avisadores y extintores de incendios, p. 1.329.

## SECCION SEGUNDA

### Disposiciones y circulares emanadas del Gobierno civil de la provincia.

#### Automóviles.

—Participando haberse solicitado autorización por don Mariano Vallespín Albar para establecer servicio de automóviles para viajeros entre Sástago y La Zaida, p. 767.

#### Beneficencia.

—Circular de la Junta provincial de Beneficencia concediendo audiencia a los interesados en la Tienda Económica de esta ciudad, para que esta institución sea clasificada entre las de Beneficencia particular, como lo solicita el Presidente de su Junta directiva, p. 51.

#### Buscas.

—Circulares encareciendo la busca y captura de los siguientes sujetos:

Victoriano Otto Arizqueta, p. 38.  
Cornelio Lombarte Pablo, p. 68.  
Blas García López, p. 1.091.  
Eugenio Artal Magallón, p. 1.156.  
José Doñágueda Gregorio, p. 1.157.  
Vicente López Bernad, p. 1.227.

#### Caza.

—Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas durante los meses de enero, p. 330; febrero, p. 526; marzo, p. 830; abril, p. 1.131; mayo, p. 1.259.  
—Señalando las fechas en que comienza y termina la veda en esta provincia, p. 221.  
—Participando haber sido declarado vedado de caza el acampo denominado de Extren, sito en el monte bajo de esta ciudad, partida Val de Corrales, p. 619.  
—Idem *id.* la mitad del monte denominado Charco de Ambrosio, sito en término de La Muela, p. 637.

#### Elecciones y Censo electoral.

—Insertando telegrama circular de la Subsecretaría de Gobernación por la que se dispone se lleve a cabo en todos los Ayuntamientos la formación de listas de compromisarios para Senadores, p. 24.  
—Listas electorales con derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores, ps. 61, 69, 84, 91, 94, 106, 122, 138, 147, 157, 164, 180, 187, 231, 295, 324, 414, 443, 488, 548.

#### Ganadería.

—Participando haberse extraviado:  
Dos vacas, propiedad del vecino de Alhama de Aragón, Pedro Marco, p. 90.  
Una mula, de la del de esta ciudad, José Gabarre, p. 637.  
Una yegua, de la del de Bijuesca, Alejo Martínez, p. 805.  
Un macho, de la del de Jarque, Antonio Escorihuela, página 967.  
Veintiocho cabras y dos machos cabríos, de la del de Torrijo de la Cañada, Julián Royo, p. 1.258.  
Una yegua, de la del de Monterde, José Aparicio, p. 1.330.  
—Idem haber sido encontrados:  
Ciento treinta y siete cabezas de ganado lanar en término de María de Huerva, p. 442.  
Una burra, en el de Moros, p. 1.221.  
Una cabra, en el de Mediana de Aragón, p. 1.346.

#### Higiene y Sanidad pecuarias.

—Encargando a los Sres. Alcaldes y Veterinarios remitan los datos que se interesan para formar una estadística de la ganadería de abasto y del consumo en cada uno de los pueblos de la provincia, p. 547.  
—Conminando con multas a los pueblos que no han remitido dicha estadística, p. 776.  
—Circular dando normas para evitar abusos en el pastoreo de ganados infecciosos, p. 122.  
—Otra aclarando dudas surgidas con motivo de la publicación de la anterior circular, p. 1.225.  
—Otra sobre circulación de ganados, p. 1.122.  
—Circular participando haber aparecido enfermedades contagiosas en ganados de Gelsa, p. 27; Zuera y Almonacid de la Sierra, p. 90; Monreal de Ariza, p. 97; Zaragoza, página 146; Utebo, p. 190; Cetina, p. 197; Tauste, p. 206; Bulbiente, p. 253; Daroca, p. 254; Azuara y Pinseque, página 263; Rueda, p. 271; Pedrola, p. 272; Alfajarín, p. 279; Puebla de Alfindén, p. 280; Longares, p. 298; Mesones de Isuela, p. 324; Fuentes de Ebro, p. 378; Villanueva del Huerva, p. 417; Gallur y Balconchán, p. 487; Calmarza, página 496; Alhama de Aragón, p. 643; Nuez de Ebro, p. 689; Ariza y Tiermas, p. 742; Fuendetodos, p. 816; Pastriz, p. 817; Lumpiaque, p. 821; Fuendejalón y Alagón, p. 846; María de Huerva y Belchite, p. 903; Erla y Puebla de Alfindén, p. 934; Epila y Tosos, p. 967; Alfajarín y Bárboles, p. 973; Villar de los Navarros y Pastriz, p. 984; Sestrica y Villafranca de Ebro, p. 991; Morés y Urrea de Jalón, p. 1.034; Pina y Miedes, p. 1.041; Almonacid de la Sierra y Riela, p. 1.052; Almonacid de la Sierra y Saviñán, p. 1.060; Magallón y María, p. 1.091; Cariñena y Caspe, p. 1.100; Pina y Pozuelo de Aragón, p. 1.106; Biel, p. 1.115; La Muela y Tarazona de Aragón, p. 1.157; Riela, p. 1.161;

Rueda de Jalón, p. 1.162; Ainzón y Salillas de Jalón, página 1.170; Aguilón y Pradilla de Ebro, p. 1.179; Pleitas y Fuentes de Ebro, p. 1.194; Caspe y San Mateo de Gállego, p. 1.201; Cadrete y Farasdués, p. 1.226; Tauste y Luceni, p. 1.242; Letux, p. 1.258; Puebla de Albortón, p. 1.274; Fuendejalón y Ejea de los Cabelleros, p. 1.282; Calatayud y Salvatierra de Esca, p. 1.301; Paniza y Sobradriel, p. 1.316; Villanueva de Gállego, p. 1.329; Leciñena, p. 1.339; Torralba de Ribota y Zuera, p. 1.346; Escatrón y La Joyosa, página, 1.361.

—Otras dando cuenta de haber desaparecido aquéllas de los de Almonacid de la Cuba, Zuera, Azuara, Almonacid de la Sierra, Nuévalos, Tarazona, Alfajarín, Cerveruela, Riela, Farlete, Langa del Castillo y Agón, p. 51; Tarazona, Alberite, Monegrillo, Grisel, Cunchillos, Luceni, Uncastillo y Navardún, p. 206; Ateca, Monreal de Ariza y Utebo, p. 478; Langa del Castillo, Miedes, Calatayud, Villanueva de Gállego, Fuendejalón, Cariñena, Moneva, Bijuesca, Villarroya de la Sierra, Saviñán, Berdejo, Fayón, Nonaspe, Chodes, Alagón y Clarés, p. 497; Belchite, Perdiguera, Pedrola, Rueda de Jalón, Maluenda y Aguilón, p. 760; Pinseque, Sobradriel, Ejea, Gelsa, Almonacid de la Sierra, Zuera, Tauste, Azuara, Daroca, Puebla de Alfindén y Alfajarín, p. 893; Pedrola, Pastriz, Puebla de Alfindén, Erla, Muel, Letux, Cetina y Fuentes de Ebro, p. 1.179.

#### Junta provincial de Abastos.

—Insertando circular del Delegado general de Abastos sobre creación de un *Boletín* de la Junta Central, y encargando la remisión de los datos que se expresan a los Delegados gubernativos y a las Juntas provinciales, p. 81.

—Circular de la Delegación general levantando la obligación de solicitar guías para la circulación de azúcares, página 153.

—Otra de la Provincial participando la intervención de los trigos y harinas y señalando sus precios máximos, B. O. E. de 2 de marzo.

—Otra ordenando la formación de una estadística de existencias de trigos con arreglo a las instrucciones que se dictan, B. O. E. de 2 de marzo.

—Otra estableciendo la tasa de la carne de carnero y de oveja, como igualmente del trigo y harina, p. 457.

—Rectificando la anterior circular por lo que respecta al precio de las harinas, p. 463.

—Levantando la obligación de solicitar guías para la circulación de aceites, p. 463.

—Circular de la Dirección general de Abastos relativa a la remisión de los datos que se expresan para formar la estadística del ganado de abasto, p. 553.

—Otra conminando con multas a los Ayuntamientos que se relacionan si en los plazos que se fijan no remiten a la Asociación General de Ganaderos los datos de pedidos relacionados con la Estadística de industrias lácteas, ps. 626 y 929.

—Otra previniendo a los tenedores de trigos y harinas que no pueden circular éstas mercancías sin la correspondiente guía, p. 643.

—Otra sobre tasa de la carne y del pan, p. 643.

—Otra disponiendo que las relaciones decenales de existencias y precios mandadas presentar por diferentes acuerdos de la Junta Central queden reducidas a una relación mensual, p. 767.

—Señalando la tasa para la carne de carnero y de cerdo, p. 909.

—Autorizando la salida de la provincia, sin guía de esta Junta, del ganado que se menciona, p. 1.052.

—Declarando libre la circulación y exportación de aceite, p. 1.170.

—Estableciendo nueva tasa para la venta de carne de ternera, carnero y oveja, p. 1.178.

#### Junta provincial de Transportes mecánicos rodados.

—Anunciando haber sido adjudicadas a las personas o entidades siguientes las concesiones del servicio para los tractores que se relacionan:

A la S. A. Automóviles de Aragón, de Zaragoza a Luna, p. 1.069.

#### Obras públicas.

—*Aguas.*—Participando haber solicitado las concesiones de agua que se expresan los señores o entidades siguientes:

- Ayuntamiento de Escatrón, p. 76.  
 D. Antonio López Villalta, p. 146.  
 Ayuntamiento de Lumbier, p. 205.  
 D. Emilio Burbano de Val, p. 596.  
 Ayuntamiento de El Rasillo, p. 596.  
 Idem de Ortigosa de Cameros (Logroño), p. 620.  
 D. Luis Montuenga Bueno, p. 767.  
 D. Faustino Delgado Anglada, p. 767.  
 D. Saturnino Liso Miguillón, p. 767.  
 D. Leonardo Colás Villagrasa, p. 768.  
 D. Narciso Anguiano, p. 958.  
 D. Emilio Burbano de Val, p. 1.081.  
 D. Marcelino Sanz, p. 1.091.  
 D. Tomás Navarro y otros, p. 1.115.  
 D. Fernando Estulaín, p. 1.194.  
 D. Mariano López, p. 1.220.  
 D. Mariano Castelnou Leza, p. 1.221.  
 D. José Luis Castellano, p. 1.250.

—Abriendo información a efectos de la declaración de utilidad pública de las obras que solicita ejecutar el Ayuntamiento de Urrea de Jalón para construir una fuente y un lavadero, p. 67.

—Rectificando dicho anuncio, p. 642.

—Señalando fecha para la confrontación del proyecto de aguas, solicitado por la S. A. Riegos y Fuerzas del Ebro, en término municipal de Fayón, ps. 620 y 845.

—Idem para id. del de defensas del río Ebro, en término de Novillas, presentado por D. Luis y D. Blas Lostao, página 728.

—*Caminos vecinales.*—Participando que los Ayuntamientos de Piedratjada, Remolinos, Pina, Ateca, Moyuela y Artieda, Asociación de Aguas de Peñaflo, Alcaldes de Alforque y Cinco Olivas, Plenas y Loscos (Teruel), Truecha, Santa María de Huerva y Alconchel de Ariza, Vinaceite (Teruel), Daroca y Orcajo, Balconchán, Plasencia de Jalón y Bardallur, Daroca y Retascón, Almonacid de la Cuba, Villarroya de la Sierra y Aranda de Moncayo, La Muela y Barrios de las Casetas y Garrapinillos, Sisamón, Villed de Mesa, Milmarcos y Algar de Mesa, Langa del Castillo, Lanzuela, Romanos y Villahermosa, Bádenas y Luesma, solicitan sean declarados de utilidad pública los caminos y puentes que se mencionan, ps. 39, 389, 417, 510, 548, 596, 658, 728, 1.033 y 1.034.

—Relación de las proposiciones presentadas en el V Concurso de Subvenciones y Anticipos por el Estado para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos celebrado el 31 de marzo, p. 684.

—Rectificación de la misma, ps. 727 y 872.

—*Carreteras.*—Anunciando la recepción de las obras de las carreteras que se citan, p. 417.

—*Concesiones eléctricas.*—Participando haberse solicitado permiso para la instalación de líneas eléctricas por:

D. Julián Cabrerero, p. 245.

D. Antonio de Corral y García, p. 838.

—*Expropiaciones.*—Señalando fecha para formular reclamaciones con motivo de las siguientes obras:

Construcción de la nueva reserva para máquinas en la estación de Calatayud, p. 189.

Idem de alcantarillado en la carretera de Madrid a Francia, parte llamada Avenida de Madrid, p. 1.250.

—Relación de propietarios a quienes se han de ocupar terrenos con motivo de la construcción de la carretera de Sos a Ruesta, trozo 1.º, p. 1.251.

#### Pesas y medidas.

—Señalando fecha para la contrastación en Ateca, Calatayud, La Almunia y pueblos de dichos partidos, p. 776.

—Idem en Cariñena y Daroca y los suyos, p. 1.242.

#### Recursos de alzada.

—Circular participando haberse elevado recurso de alzada al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación por D. Blas Pueyo Aznar, p. 105.

—Participando haberse concedido audiencia por quince días en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Blas Pueyo Aznar, p. 163.

—Disponiendo que las operaciones de rectificación del alistamiento se efectúen el primer domingo de febrero, página 105.

—Modificando dicha fecha por la del 8 del propio mes, página 189.

—Disponiendo que las Comisiones mixtas continúen resolviendo incidencias que surjan en el alistamiento de los mozos del actual reemplazo, debiendo también proceder a fijar el tipo del jornal regulador de los braceros en las localidades respectivas, p. 263.

—Señalando el último domingo de febrero para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, p. 297.

—Idem el primer domingo de marzo para el juicio de clasificación, p. 406.

—Ampliando este plazo para aquellos Ayuntamientos que no hayan podido cumplimentar dicho servicio en la fecha antes señalada, p. 414.

—Participando que los mozos exceptuados del servicio del reemplazo de 1924 y anteriores se rijan por los preceptos de la ley de 27 de febrero de 1912, p. 674.

—Circular ampliando la anterior, p. 781.

—Aviso del Gobierno Militar dando instrucciones a los mozos del actual reemplazo que hayan de solicitar los beneficios del capítulo XVII de la ley de Recrutamiento (cuotas militares), p. 726.

#### Reemplazos.

—Circular disponiendo que los edictos sobre ausencia de mozos por más de diez años no se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y sí sólo en en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, p. 885.

—Otra disponiendo que los certificados de exclusión correspondientes a mozos declarados inútiles totales y temporales, deberán expedirlos las Diputaciones provinciales, página 1.081.

#### Sanidad.

—Circular dictando medidas encaminadas a reglamentar la apertura y funcionamiento de Hospederías para embarazadas, p. 50.

—Otra para corregir la carencia de medios de diagnóstico que impide a los Veterinarios practicar la inspección de carnes en la forma determinada por las disposiciones vigentes y como aconseja la ciencia, p. 50.

—Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Subdelegados de Veterinaria de los distritos de Ateca y Pina, p. 287.

—Concediendo nuevo plazo a los Ayuntamientos para cumplimentar lo dispuesto en circular publicada en el B. O. de 8 de enero sobre mataderos e inspección de carnes, p. 528.

—Clasificación de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios, B. O. E. de 2 de abril.

—Circular sobre constitución de las Juntas municipales de sanidad y formación del correspondiente Reglamento, página 775.

—Otra sobre reconocimiento por la Inspección de Sanidad de los conductores de coches con motor mecánico, p. 1.242.

—Otra de la Dirección general de Sanidad resolviendo instancia del Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia sobre régimen de Subdelegados, p. 1.330.

—Participando haber sido nombrado D. Julio Dionisio Sanjuán, Subdelegado de Veterinaria interino del distrito de Pina, p. 287.

—Idem id. en propiedad de dicho distrito a D. Julio Dionisio Sanjuán, p. 958.

—Idem supernumerario de Medicina, adscrito como auxiliar a la Inspección provincial de Sanidad, a D. Ladislao Sáenz de Cenzano Castejón, p. 958.

—Idem Subdelegado de Medicina interino del distrito de Caspe, a D. Camilo Morales Ezquerro, p. 1.273.

—Anunciando concurso para cubrir en propiedad dicha plaza, p. 1.273.

#### Sección provincial de Presupuestos municipales.

—Circular apercibiendo con 500 pesetas de multa a los Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan si en el plazo de quince días no proceden a la rendición de cuentas, página 441.

—Otra ampliando dicho plazo hasta el 30 de abril, página 619.

—Otra dando instrucciones para tramitar la rendición de cuentas de los ejercicios de 1893-94 a 1922-23, p. 759.

—Otra haciendo responsables del retraso en la rendición de cuentas a los Secretarios municipales y conminándoles con la multa de 50 pesetas si en el plazo que se fija no cumplimentan este servicio, p. 1.010.

—Otra ordenando a los Alcaldes apliquen a los Secreta-

rios las sanciones que establece el art. 51 del Reglamento de Secretarios cuando no se remitan en los plazos y prórrogas que se conceden los documentos reclamados por este Gobierno, p. 1.010.

—Otra ordenando a los Alcaldes, Sindicatos y Hermandades de Riegos entreguen a los regantes las autorizaciones por escrito para que les sirvan de resguardo al ser interrogados por la Guardia civil, p. 1.010.

—Otra sobre provisión de Secretarías de Ayuntamientos, p. 1.017.

#### Varios asuntos.

—Circular rectificando la publicada en el B. O. de 24 de diciembre de 1924, en el sentido de que las mantas que los Alcaldes deben entregar en el Parque de Intendencia de esta Plaza, han de ser las de los soldados licenciados de todo el Ejército de Africa, p. 12.

—Señalando las fechas en que la Comisión Provincial ha de celebrar sus sesiones durante los meses de enero, p. 38; febrero, p. 328; marzo, p. 429.

—Participando su ausencia el Gobernador civil D. Manuel de Sempurn y haberse encargado interinamente del mando de la provincia el Secretario del Gobierno D. Rafael Afán de Ribera, p. 57.

—Idem su toma de posesión el nuevo Gobernador D. Enrique de Montero y de Torres, y cese en la interinidad de dicho cargo D. Rafael Afán de Ribera, p. 365.

—Anunciando haber sido nombrados representantes de la Sociedad de Autores Españoles: en Alhama de Aragón, don Antonio Corrales, p. 114; en Las Casetas, D. Enrique Alvarez, p. 297; en Ejea de los Caballeros, D. José Iborde, p. 298; en Pedroña, D. Julián Bueno Lasala, p. 1.157.

—Circular referente a los homenajes patrióticos en honor de S. M. el Rey y del Marqués de Estelía, p. 121.

—Otra encareciendo que en la correspondencia oficial dirigida a Salvatierra, de la provincia de Zaragoza, se ponga Salvatierra de Esea, para evitar sea confundido con el de la provincia de Alava, p. 154.

—Otra anunciando el Gobernador interino D. Rafael Afán de Ribera, haber hecho entrega de la cantidad remanente del Aguinaldo del Soldado, al Sr. Capitán general de esta región, D. Enrique Barreiro, p. 365.

—Otra señalando la distribución de Paradas de caballos sementales en la provincia, p. 378.

—Insertando telegrama del Subsecretario de Gobernación por el que se hace saber, según participa la Legación de Turquía en Madrid, que todos los Consulados y Viceconsulados honorarios del antiguo Gobierno imperial, han sido suprimidos, p. 421.

—Circular referente a la compra de ejemplares del Reglamento de la ley de Reclutamiento, p. 457.

—Otra participando que el Patronato de Previsión Social de Aragón acordó nombrar a D. Andrés Barcos Royo Subinspector del Régimen obligatorio del Retiro obrero a las órdenes del Inspector del mismo en Aragón, p. 458.

—Otra id. haber sido concedida provisionalmente a la Sociedad Automóviles de Aragón, la exclusiva para el servicio de viajeros, mercancías y conducción de correspondencia pública en automóvil, en el trayecto de Zaragoza a Luna, p. 478.

—Anunciando la pérdida de una maleta con ropas y documentos de interés, entre Alcañiz y Teruel, p. 478.

—Circular encaminada a impedir la afluencia de mendigos a Madrid, p. 496.

—Otra sobre colocación de avisadores y extintores de incendios en las salas de espectáculos públicos, p. 496.

—Otra de la Junta provincial de Transportes mecánicos rodados, ampliando el plazo para que los concesionarios puedan acogerse a los beneficios que otorga el R. D. de 4 de julio de 1919 y su Reglamento de aplicación, p. 509.

—Otra dando cuenta de la constitución de la Junta de mejoras de caminos municipales y publicando el R. D. de 17 de febrero y la R. O. de 11 de marzo últimos que dictan instrucciones para el funcionamiento de dicha Junta, p. 537.

—Otra sobre reventa de billetes de espectáculos públicos, p. 547.

—Convocando a la Excm. Diputación para su constitución y apertura del segundo periodo semestral, p. 611.

—Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la re-

misión de anuncios de vacantes de Secretarios a la *Gaceta*, p. 611.

—Anunciando haberse concedido el Exequator a D. Anselmo de la Cruz, como Cónsul de Chile en toda España y con residencia en Barcelona, p. 611.

—Exigiendo a los Alcaldes que no toleren en sus respectivos términos la exhibición de anuncios que no estén redactados y escritos gramaticalmente, p. 619.

—Participando haber sido nombrado D. Manuel G. Pérez Villamil Delegado Gubernativo en la zona de los partidos de Ateca-Calatayud, p. 649.

—Circular sobre liquidación de fondos sobrantes de la suprimida Asociación para el Servicio de Información telegráfica Comercial, p. 637.

—Otra sobre deslinde y amojonamiento de términos municipales, p. 723.

—Otra anunciando la fecha de celebración de la feria internacional de muestras de Valencia, p. 727.

—Otra sobre capeas, p. 727.

—Otra de la Dirección general de administración anunciando que la *Gaceta* del 17 de abril publicará lista de opositores a Secretarías de 2.<sup>a</sup> categoría con instrucciones y fecha en que ha de comenzar el ejercicio previo, p. 781.

—Otra referente a trabajos topográficos, p. 816.

—Otra de la Subsecretaría de Gobernación prohibiendo a los particulares durante el término de cuatro meses, la publicación del Reglamento referente a las Bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, p. 829.

—Otra disponiendo que los extranjeros que deseen residir en Paraguay deberán llevar su documentación visada por los Cónsules de Paraguay en el país de origen, p. 838.

—Otra ordenando a las autoridades hagan respetar el derecho de riego en los días de ador, p. 838.

—Otra participando que D. Virgilio de Escoriaza ha presentado su dimisión como Cónsul de Bélgica en Zaragoza, p. 871.

—Otra prohibiendo las manifestaciones públicas con motivo de la fiesta del 1.<sup>o</sup> de mayo, p. 872.

—Otra sobre riegos, p. 928.

—Otra acerca de la forma en que debe realizarse la estadística de industrias mecánicas, químicas y eléctricas, p. 933.

—Otra sobre peritaciones o tasaciones de predios rústicos, p. 957.

—Otra encaminada a impedir que los mendigos de provincias vayan a Madrid, p. 967.

—Otra sobre retiro obrero, p. 998.

—Otra sobre multas por riegos, p. 1.026.

—Otra previniendo a los Alcaldes para que lo hagan saber a las familias interesadas, que cuando hayan de traer dementes al Manicomio lo avisen a este Gobierno con cinco días de antelación, p. 1.068.

—Anunciando el día y la hora en que por fuerzas de la guarnición han de efectuarse ejercicios de tiro en el campo de Alfonso XIII, p. 1.090.

—Participando la instrucción de expediente para depurar irregularidades denunciadas contra el Secretario del Ayuntamiento de Fabara con motivo de la concesión de la Cruz de Beneficencia por la epidemia gripal de 1918, p. 1.090.

—Relación de Ayuntamientos que no han remitido a las oficinas de Estadística los padrones municipales, p. 1.146.

—Encargando a los Alcaldes remitan a los Sres. Delegados gubernativos las solicitudes de la Medalla del Homenaje creada por R. D. de 7 de mayo, p. 1.178.

—Circular de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad prohibiendo que los menores de 10 años de uno y otro sexo sean autorizados para la venta ambulante, p. 1.178.

—Otra de la Secretaría del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria recordando a las asociaciones patronales y obreras lo dispuesto en el artículo 13 del R. D. de 29 de abril de 1924, p. 1.193.

—Participando haber sido recogida una paloma mensajera de las señas que se detallan, en la partida El Llano, del término municipal de Rueda de Jalón, p. 1.193.

—Relación de los fabricantes, depositarios, comisionistas y vendedores de abonos inscritos como tales en el Registro especial llevado en la oficina de la Sección Agronómica, página 1.202.

—Circular sobre envío por las Corporaciones de relación de instancias presentadas por aspirantes a desempeñar plazas de Secretarios municipales, p. 1.258.

—Anunciando la apertura de un nuevo camino a Juslibol,

por el que se puede transitar sin peligro los días en que se efectúan ejercicios de tiro en el Campo de Alfonso XIII, p. 1.273.

—Encargando a las Autoridades y Guardia civil presten cuantos auxilios se les reclamen al personal de los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y Topógrafos con ocasión de los trabajos que se detallan, p. 1.281.

## SECCION TERCERA

### Disposiciones emanadas de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza.

#### Comisión Provincial.

—Llamando a los tenedores de las Obligaciones que se relacionan para que las hagan efectivas, p. 83.

—Anunciando subastas para adquirir artículos de consumo con destino al Hospital de Zaragoza y a los Hospicios de esta ciudad y de Tarazona, ps. 154 y 581.

—Señalando el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante los meses de enero, p. 206; febrero, p. 414; marzo, p. 620; abril, p. 846; mayo, p. 1.106; junio, p. 1.362.

—Anunciando la venta de las fincas que se describen, sitas en los términos de Agón y Magallón, y procedentes de la testamentaria de D. Bernardino Castillo, ps. 239 y 1.291.

—Idem concurso para abastecer de productos farmacéuticos el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, p. 384.

—Idem id. para el suministro de material de cirugía de uso corriente con destino al propio Establecimiento benéfico, p. 384.

—Extracto de las cuentas provinciales correspondientes a los ejercicios de 1922-23, 1923-24 y trimestral de 1924, B. O. E. de 30 de marzo.

—Anunciando quedar expuesto el pliego de condiciones para la subasta de carne de certero con destino al Hospital y Hospicio de esta ciudad, p. 1.091.

—Señalando fecha y condiciones para la celebración de dicha subasta, p. 1.188.

—Relación remitida por la Junta liquidadora de los créditos y débitos entre la Diputación provincial y los Ayuntamientos y forma de liquidar las cantidades consignadas, p. 1.261.

—Anunciando concurso para la adjudicación de los despojos de las comidas procedentes del Hospital y Hospicio de esta ciudad, p. 1.316.

—Idem hallarse vacante una plaza de Maestro auxiliar de la Escuela de niños del Hospicio de Zaragoza, p. 1.331.

—Actas de sesiones.—Suplementos correspondientes a los BB. OO. de los días 28 de febrero; 3, 4, 5 y 20 de marzo; 7, 13, 17 y 21 de abril.

—Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial en las sesiones celebradas los días 2, 7 y 14 de abril, p. 805; 21 y 28 de id., p. 909; 5 y 12 de mayo, p. 1.129; 19 y 26 de id., p. 1.162; 2 y 9 de junio, p. 1.282.

#### Diputación provincial.

—Insertando el resultado del XXI sorteo de Obligaciones provinciales series E y F, celebrado el 2 de enero, p. 82.

—Señalando fechas para la recaudación voluntaria del tercer trimestre de Contingente, ps. 239 y 309.

—Idem para la del cuarto idem, ps. 903 y 1.017.

—Convocando a la Diputación a sesión extraordinaria para la designación de Vocales del Comité de la Caja Central de fondos provinciales, p. 685.

—Señalando las cantidades máximas que los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos para el pago de atrasos por Contingente, p. 1.042.

—Anunciando quedar expuestas, a efectos de reclamación, las Ordenanzas y Tarifas correspondientes por los conceptos de ingresos de los artículos 219 y 220 del Estatuto provincial y demás regulados por dicho Estatuto como recursos fiscales de la provincia, p. 1.069.

—Circular participando el acuerdo de utilizar para el ejercicio de 1925-26 el recargo provincial de 100 por 100 sobre el arbitrio municipal que grava los solares sin edificar, autorizado por el art. 235 del Estatuto provincial, p. 1.101.

—Publicando el reparto girado entre los pueblos de la provincia para atender durante el ejercicio de 1925-26 a los gastos que origine el sostenimiento de un Instituto de Higiene, p. 1.106.

—Circular aclaratoria respecto a dicho reparto, p. 1.261.

—Extracto del presupuesto de ingresos y gastos para el presupuesto de 1925-26, p. 1.123.

—Invitando a los Ayuntamientos que deseen concertar directamente con la Diputación el ingreso de las cuotas señaladas por aportación municipal obligatoria, a que en término de veinte días remitan copia certificada de la sesión en que así se acuerde, p. 1.162.

—Reparto entre los 55 Municipios mayores de 1.000 habitantes que deben sufragar los gastos de publicación del Boletín Oficial extraordinario que contiene el Censo Corporativo de la provincia, p. 1.162.

—Circular referente a la creación del Instituto de Higiene, p. 1.346.

—Contaduría.—Participando el nombramiento de auxiliares comisionados para perseguir los débitos que por Contingente provincial resulten contra los Ayuntamientos deudores del tercer trimestre del ejercicio económico en curso, plazos y débitos anteriores, p. 458.

—Idem el id. de id. del cuarto trimestre, p. 1.251.

## SECCION CUARTA

### Circulares, Anuncios y Disposiciones de la Delegación de Hacienda de la provincia.

#### Administración de Contribuciones.

—Cédula notificando un acuerdo a D. Angel García Morrellón, como resolución de un expediente sobre defraudación, p. 529.

—Idem otro a D. Gregorio González Lasheras, sobre id., p. 529.

#### Administración de Rentas públicas.

—Anunciando haber sido solicitadas las legitimaciones de roturaciones arbitrarias que se expresan, referentes a fincas radicantes en términos de Pina de Ebro, ps. 178, 190 y 197; idem en término de Fuentes de Ebro, ps. 205 y 213; idem en el de El Burgo de Ebro, ps. 239, 254, 313, 352 y 1.227; Quinto, ps. 263, 272 y 288; Ejea, ps. 301 y 414; Zaragoza (Torrero), p. 790; Calmarza, ps. 1.028 y 1.035; Jaraba, p. 1.133; El Buste, p. 1.227; Leciénena, ps. 1.243, 1.251, 1.274, 1.284, 1.291, 1.302, y 1.317; Lumpiaque, ps. 1.323, 1.331 y 1.348; Tarazona, p. 1.351; Ruesta, p. 1.362, y Escó, p. 1.369.

—Haciendo saber que a la petición de legitimación de roturaciones arbitrarias debe acompañar el justificante de posesión, p. 190.

—Señalando fechas para la elección de síndicos y clasificadores por los gremios que se citan, p. 628.

—Circular sobre contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria, p. 666.

—Otra sobre señalamiento de cupos, cuotas y recargos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y urbana amillarada, seguida de los respectivos repartos, p. 694.

—Otra sobre formación del padrón para la recaudación del impuesto de transportes, p. 729.

—Otra sobre idem del de cédulas personales, p. 737.

—Otra sobre idem de matrículas de contribución industrial, p. 789.

—Relación de los Médicos que se proveyeron de patentes para ejercer su profesión en el año 1923-24, en los pueblos de esta provincia, p. 821.

—Rectificando el tipo señalado como recargo transitorio por registro fiscal de edificios y solares en el anuncio publicado en el B. O. de 8 de abril, p. 861.

—Conminando con multa a los Ayuntamientos que en la fecha que se señala no presenten en esta Administración los repartimientos de rústica y urbana amillarada y listas cobradoras del Registro fiscal de edificios y solares, p. 1.018.

—Anunciando quedar expuestos al público por cinco días los expedientes de fallidos por el concepto de rústica y pecuaria de esta capital y su barrio de Villamayor correspondientes al año 1922-23, p. 1.018.

—Dando nuevo plazo a los Ayuntamientos para remitir las matrículas que han de servir de base para la imposi-



ción, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, p. 1.069.

—Idem un último plazo de cinco días para cumplimentar el referido servicio, p. 1.207.

—Reclamando a los Ayuntamientos morosos el pronto envío de los padrones y listas cobratorias de cédulas personales, p. 1.070.

—Recordando a los Alcaldes para que lo hagan saber a los particulares interesados, que el 3 de junio termina el plazo para solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias, p. 1.101.

—Concediendo un plazo de ocho días a los Ayuntamientos y Juntas periciales que se relacionan, para que cumplieren el servicio de repartos de rústica y pecuaria para 1925-26, p. 1.194.

—Circular reclamando a los Ayuntamientos morosos la remisión de los padrones y listas cobratorias de cédulas personales, p. 1.291.

—Anunciando quedar expuestos el padrón de edificios y solares, el repartimiento de rústica y pecuaria y la matrícula industrial de esta ciudad, p. 1.327.

#### Delegación de Hacienda.

—Inspección.—Participando el cese en su cargo de Inspector provincial del tributo, de D. Federico López González de Otazu; y el nombramiento de D. Fernando Sancho Muñoz, p. 197.

—Idem en el íd. de íd. D. Pablo Claramunt Pastor, y los nombramientos de D. Luis Ramírez Sotorres y don Agustín Royo Magallón, p. 529.

—Anunciando haber sido destinados D. Javier Compte y D. Miguel Pérez a prestar servicios de comprobación e inspección de los tributos en esta capital, p. 737.

—Idem D. Carlos Álvarez Rodero, a practicar una visita de inspección por el impuesto del Timbre en los pueblos del partido judicial de Tarazona, p. 1.347.

—Publicando el extracto de acuerdos dictados por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en sesión de 30 de enero, p. 418; íd. de 27 de febrero, p. 509; íd. de 27 de abril y 14 y 29 de mayo, p. 1.283; íd. de 26 de junio, p. 1.347.

—Anuncio sobre revisión de todos los individuos de clases pasivas, p. 626.

—Otro participando haber sido designado D. Carlos Álvarez Rodero, afecto a la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para practicar una visita de inspección por el impuesto de Timbre en los pueblos de los partidos judiciales de Pina y Daroca, p. 667.

—Circular sobre formación de presupuestos, por lo que atañe a las atenciones benéfico-sanitarias, p. 862.

—Edicto del Tribunal Económico Administrativo, citando a D. Manuel Sánchez, apoderado de la Excm. Señora Princesa de Belmonte, p. 872.

—Resúmenes de los ingresos y gastos de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, B. O. E. de 8 de junio.

—Participando que serán devueltos los presupuestos donde no se consigne cantidad para atenciones sanitarias ni los atrasos por Contingente provincial, según liquidación practicada, p. 1.301.

#### Tesorería-Contaduría de Hacienda.

—Notificando que la Recaudación de contribuciones ha dispuesto sea agregado el pueblo de Ildes a la tercera zona de Ateca, y los de Aranda de Moncayo, Oseja, Pomer, Purujosa, Tabuena, Talamantes y Trasobares a la segunda zona de Calatayud, p. 206.

—Participando el extravío de una carta de pago correspondiente a ingreso verificado por D. Marcos Arántegui, p. 221.

—Notificando un acuerdo al industrial D. Rafael Cervera Luna, de Longares, p. 643.

—Publicando el acuerdo recaído en expediente seguido por débitos de contribución industrial contra los Sres. Juez y Secretario del Juzgado municipal de La Almunia, p. 674.

—Providencias declarando incursos en el apremio de primer grado con el 5 por 100 sobre el total de sus descubiertos a varios deudores, ps. 27, 114, 154, 246, 305, 497, 521, 667, 782, 833, 862, 934, 1.027, 1.044, 1.060, 1.115 y 1.357.

—Idem en el único grado, p. 27.

—Edictos anunciando nombramientos de recaudadores agentes ejecutivos, ps. 114, 195, 246, 287, 378, 833 y 929.

## SECCION QUINTA

Disposiciones publicadas por la Administración Central y por Audiencia territorial, Universidad literaria, Capitanía general, Juntas provincial y municipales del Censo electoral y demás Dependencias y Centros oficiales.

### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.—Recificación del Estatuto provincial, p. 675.

—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la producción.—Petición de auxilio para la compañía anónima Termoelectrica de Fayón, domiciliada en Barcelona, p. 1.126.

—Secretaría.—Anunciando que durante un plazo de veinte días estará de manifiesto en la oficina de la Delegación del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España el proyecto de Reglamento y tarifa especial para la utilización de las líneas telefónicas en los servicios de radiodifusión, p. 1.127.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium Exequátur" a los Cónsules y Vicecónsules del extranjero que se mencionan, p. 1.116.

—Sección de Política.—Anunciando que por canje de Notas entre la Legación Suiza en la Corte y el Ministerio de Estado se ha llegado a un nuevo acuerdo entre ambos países que suprime completamente el requisito del visado de los pasaportes, p. 846.

—Anunciando que el Gobierno chino ha comunicado que se haga saber a los españoles la conveniencia de que se suspendan sus viajes por las regiones de Suignan y Chaar, a causa de los bandidos que en ellas existen, p. 1.221.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Resolviendo las instancias elevadas por los Notarios de Jaén y de Zaragoza D. Antonio Nieto Pacheco y D. Juan Castrillo Santos, respectivamente, en súplica de ser nombrados para la Notaría vacante en Madrid, en el sentido de que no procede acceder a lo solicitado por dichos señores, p. 355.

—Resolviendo la consulta formulada por el Colegio Notarial de Zaragoza en el sentido que se expresa, p. 848.

—Subsecretaría.—Anunciando el día 20 de abril para el comienzo de los exámenes de ingreso para oficiales de Secretarías judiciales, p. 583.

—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Médicos forenses y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia e instrucción que se mencionan, p. 674.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.—Destinos vacantes a proveer, según la ley de 10 de julio de 1885 y disposiciones vigentes aclaratorias, en concurso de mérito entre las clases de 2.ª categoría de activo y los de todas clases licenciados absolutos o en reserva territorial, ajustándose a las condiciones que se expresan en cada uno y a las instrucciones que se acompañan a la relación que se inserta, p. 436.

—Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en marzo de 1925, p. 839.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Circular disponiendo que a partir del 1.º de julio próximo se imponga a todo frasco, estuche, caja o paquete que pueda considerarse como unidad inferior y que contenga perfumería extranjera que se importe por las Aduanas del Reino, un sello o timbre especial gratuito, elaborado por la Fábrica Nacional, el cual deberá de conservar como justificante de su procedencia legal hasta su consumo, p. 694.

—Aviso de haberse convocado a oposiciones para ingreso en los Cuerpos Pericial y Administrativo de Aduanas, página, 737.

—Dirección general de Rentas públicas.—Sección de Timbre.—Circular dando instrucciones a los Delegados de Ha-

cienda para el más exacto cumplimiento de la ley del Timbre, p. 115.

—Real orden desestimando una solicitud de D. Arturo Mediano, para la concesión de los beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, p. 429.

—*Tribunal Supremo de la Hacienda pública.*—Convocando a las Agrupaciones de Cámaras de Comercio, de la Industria, Agrícolas, de la Propiedad, Asociaciones de profesiones liberales y Asociaciones obreras, para que, por elección general, designen cada una de ellas, dentro del plazo de dos meses, dos Delegados y un suplente para formar parte del Consejo Interventor de las cuentas generales del Estado, p. 784.

**GOBERNACION.**—*Caja Central de Fondos provinciales.*—Distribución de los rendimientos que produzcan los recargos autorizados sobre Derechos reales y Timbre, p. 1.018.

—*Dirección general de Administración.*—Anunciando concurso para proveer la secretaría de Cuéllar (Segovia), página, 12.

—Anunciando concurso para cubrir la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de Badules (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, p. 77.

—Anunciando por término de 30 días el concurso para proveer las vacantes de las Secretarías de Calatorao (Zaragoza) Brieva de Cameros (Logroño), Ureabustáiz (Alava), Garcinarro (Cuenca), Fuentelespino (Cuenca) y Anchuras (Ciudad Real), p. 156.

—Anunciando por término de 30 días el concurso para proveer el cargo de Secretario de las Diputaciones provinciales de Huesca y Guadalajara, dotados con el sueldo de 7.000 pesetas, p. 157.

—Anunciando concurso, por término de 30 días, para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos de La Línea (Cádiz) y Fuente de la Higuera (Valencia), p. 294.

—Anunciando concurso para proveer la Secretaría del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), p. 334.

—Id., íd. del Ayuntamiento de Cañaveral (Cáceres), página, 334.

—Id., íd. del Ayuntamiento de Lúena (Sevilla), p. 334.

—Relación de opositores a las plazas de Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría, ps. 464 a 69 y 478 a 84.

—Anunciando hallarse vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Vedra (La Coruña), Amieva (Oviedo), Pozáldez (Valladolid), Pozuelo del Páramo (León), Sobradillo (Salamanca), Rillo (Teruel), Migueláñez (Segovia) y Villar del Cobo (Teruel), p. 582.

—Acordando se anuncien las vacantes de Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se mencionan, p. 648.

—Anunciando hallarse vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Brazuelo (León) y Valdepiélagos (Madrid), p. 648.

—Acordando se anuncie por término de 30 días el concurso para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos de Menjíbar (Jaén), Quentar (Granada), Colendres (Santander), Torrecilla de la Abadesa (Valladolid) y Rubielos de la Cerda (Teruel), p. 660.

—Anunciando concurso por término de un mes para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos que se indican, p. 675.

—Nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Badules (Zaragoza), p. 675.

—Anunciando concurso, por término de un mes, para proveer la Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, p. 729.

—Relación definitiva de opositores a plazas de Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría, que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, páginas, 730 a 32 y 743 a 47.

—Relación de opositores aprobados en los dos ejercicios de las oposiciones de ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, p. 757.

—Oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, p. 792.

—Relación nominal de opositores a plazas de Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría, con expresión del número obtenido en el sorteo celebrado, ps. 798 a 801 y 807 a 811.

—Anunciando concurso, por término de un mes, para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos de Villarroya de la Sierra e Illueca, p. 848.

—Nombrando Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos

de Calatorao y Tarazona a los señores que se mencionan, p. 863.

—Anunciando concurso para la provisión de la Secretaría del Ayuntamiento de Castejón de las Armas, p. 863.

—Sueldos que corresponden a las Secretarías de los Ayuntamientos de primera categoría anunciadas a concurso con fecha 8 de abril, p. 873.

—Anunciando hallarse vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos), p. 874.

—Id. íd. del Ayuntamiento de Bocigas de Perales (Soria), p. 874.

—Anunciando haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Cádiz (capital) D. Fernando Domínguez de Cepeda, que lo era de Lebrija (Sevilla), p. 904.

—Idem concurso para proveer la Secretaría del Ayuntamiento de Los Gallegos (Almería), p. 904.

—Idem hallarse vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Huesca, dotado con el sueldo anual de 7.000 pesetas, p. 929.

—Acordando conceder audiencia por 20 días, para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes cuantos se crean con derecho al Patronazgo del Pío Legado, instituido en Tarazona (Zaragoza) por D. José Tudela, página, 929.

—Anunciando se inserte en la *Gaceta* la relación de los opositores declarados aptos para realizar el segundo ejercicio para las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, p. 930.

—Relación de los opositores a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, declarados aptos para la práctica del segundo ejercicio, por haber sido aprobados en el previo de admisión, ps. 930, 31, 42 y 43.

—Anunciando concurso para proveer las Secretarías de los Ayuntamientos que se mencionan, ps. 1.000, 1.001, 1.010, 1.011, 1.147 y 1.366.

—Nombramientos de Secretarios para los Ayuntamientos que se mencionan, ps. 1.001, 1.002, 1.011, 1.147 y 1.221.

—Modificando la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), p. 1.305.

—*Dirección general de Comunicaciones.*—Reglamento para la aplicación del artículo 19 del Convenio Postal entre España y Portugal, p. 335.

—*Dirección general de Sanidad.*—Ampliando hasta el 15 de enero el plazo para la presentación de instancias para las oposiciones a plazas de Bacteriólogos y Químicos del Instituto de Higiene de Canarias, y para las plazas de las Brigadas Sanitarias Provinciales de Huelva, Oviedo, Almería y Pontevedra; y disponiendo que los ejercicios de dichas oposiciones den comienzo el día 19 del referido mes, a las cuatro de la tarde, en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, p. 68.

—Convocando a concurso a los Médicos de Baños, habilitados, para proveer las Direcciones Balnearias que resulten vacantes del que ha de celebrarse el día 26 de marzo entre Médicos Directores propietarios, p. 487.

—Disponiendo que en el concurso para proveer Direcciones facultativas de establecimientos balnearios vacantes se tenga en cuenta, respecto a la plaza de Retortillo (Salamanca) y al Médico director D. Aurelio García Gavilán lo dispuesto en la Real orden de 8 de julio de 1924, y anunciando como vacante para el referido concurso la Dirección facultativa del Balneario de Calabor (Zamora), p. 548.

—Circular resolviendo algunas consultas acerca de la interpretación de la Real orden de 11 de abril de 1925, sobre incompatibilidades del cargo de Médico Director de Baños con otros, p. 950.

—Circular convocando a todos los señores Odontólogos, Cirujanos-Dentistas y Médicos con aptitud legal para ejercer la Odontología con objeto de determinar su opinión favorable o adversa a la colegiación obligatoria por medio de un plebiscito que se efectuará con sujeción a las instrucciones que se publican, p. 1.147.

—Abriendo un periodo de información durante 15 días para que todas las Mutualidades, Cooperativas, Igualatorios y Sociedades de seguros de enfermedad puedan exponer sus opiniones sobre los apartados A), B), C) y D) del artículo 6.º de la Real orden de 31 de marzo de 1925, p. 1.002.

—*Dirección general de Seguridad.*—Anunciando a concurso la provisión de una plaza de Vigilante-administrativo, página, 1.117.

—*Subsecretaría.*—Anunciando la provisión, mediante oposi-

ción, de 18 plazas de oficiales de Administración civil, página, 1.116.

—Tribunal de oposiciones a la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.—Señalando el día 16 del mes de marzo para dar comienzo al segundo ejercicio, p. 463.

—Tribunal de oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.—Disponiendo que el ejercicio previo de admisión, en segundo y último llamamiento, tenga lugar el día 27 de abril en el Paraninfo de la Universidad Central, p. 823.

—Disponiendo que el segundo y último llamamiento para la práctica del segundo ejercicio dé comienzo el día 18 del mes de mayo, a las 16 horas, y declarando para ello convocados los opositores que habiendo aprobado el ejercicio previo, figuran con los números 1 al 80 del sorteo, p. 1.000.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—*Dirección general de Primera enseñanza.*—Maestros nombrados propietarios provisionalmente de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno, p. 355.

—Anuncio de subasta de obras de nueva planta con destino a escuelas unitarias para niños y otra para niñas, en Cervera de la Cañada (Zaragoza), p. 418.

—Disponiendo que desde el día 22 de febrero comience a contarse el plazo de treinta días para formular reclamaciones respecto a los folletos 3.º de Maestros con plenitud de derechos y de Maestras también con derechos plenos, formados con arreglo a la situación de los mismos en 1.º de julio de 1922, p. 423.

—Adjudicaciones de escuelas por el primero de los turnos que se establecen en el artículo 75 del Estatuto vigente del Magisterio, p. 424.

—Relación de maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente por el 4.º turno y en vacantes anteriores a 1.º de enero de 1925, p. 1.137.

—*Real Academia de la Historia.*—Abriendo concurso para premiar el presente año de 1925 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, p. 298.

—*Subsecretaría.*—Anunciando el turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Zaragoza, p. 768.

**FOMENTO.**—*Dirección general de Agricultura y Montaña.*—Anunciando subastas de aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante el quinquenio de 1925 a 1929 de la ordenación de los montes denominados "Valiones" y "Las Fajas" de los propios de Zuera (Zaragoza), ps. 510 y 872.

—*Dirección general de Obras públicas.*—Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan, p. 119.

—Declarando de utilidad pública el camino vecinal que se indica, p. 675.

—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se indican, p. 1.305.

—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan, p. 873.

—Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras, p. 985.

—Conservación y reparación de carreteras.—Disponiendo que por las Jefaturas de Obras públicas se remita anualmente al Consejo de Obras públicas un informe detallado respecto al funcionamiento de las diversas máquinas de los diversos tipos y procedencias para formar juicio de las condiciones de las mismas y el resultado que ha dado su empleo para la consolidación del firme de las carreteras del Estado, p. 456.

—Adjudicaciones de subastas de carreteras, p. 435.

—Circular otorgando prórrogas a las contratadas de conservación y reparación de carreteras, p. 645.

—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras, p. 646.

—Rectificación de anuncios de subastas de obras de carreteras, p. 648.

—Concediendo las autorizaciones que en lo sucesivo se soliciten para el aprovechamiento particular de las hojas de las carreteras que se hallen en las carreteras y caminos vecinales del Estado, p. 1.136.

**Ferrocarriles.**—Concesión y construcción.—Abriendo una convocatoria pública para presentar observaciones al anteproyecto del Plan general de Ferrocarriles, redactado por la

Sección de Planos y Proyectos del Consejo Superior de Ferrocarriles, p. 561.

—Anteproyecto del plan general de ferrocarriles propuesto por la Sección de Planos y Proyectos, p. 561.

—Resultado del escrutinio de la votación verificada para la renovación de cargos de Tribunales de Trabajo ferroviario, p. 1.116.

—Escrutinios de las votaciones para la renovación de cargos de las Compañías que se indican en los Tribunales de Trabajo Ferroviario, p. 1.305.

—*Aguas.*—Circular a los Ingenieros Jefes de las Divisiones hidráulicas relativa a gastos motivados por replanteos y liquidaciones de obras por contrata, p. 90.

**TRABAJO.**—*Jefatura Superior de Comercio y Seguros.*—Aviso notificando el traslado de domicilio de la Previsora de Zaragoza, p. 1.254.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

**Administración principal de Correos de Zaragoza.**

—Anunciando concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Daroca de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, ps. 566 y 802.

—Idem para íd. a la de Tauste, con íd. íd., p. 171.

—Anuncios de subastas para contratar el transporte de la correspondencia entre las oficinas de:

Tauste y su estación férrea, p. 777.

Caspe y la suya, p. 1.022.

**Alcaldía de Sigüenza.**

—Anunciando las fechas de ferias y dando instrucciones a los ganaderos que concurren, p. 911.

**Alcaldía de Zaragoza.**

—Participando haber solicitado la instalación de motores, generadores de vapor, etc. los señores siguientes:

D.ª Antonia Carrera, p. 28.

D. Alejandro Pastor, p. 28.

D. Agustín Nuviola, p. 114.

D. Julio Sancerni, p. 115.

D. Pascual Pérez, p. 122.

D. Policarpo Aramendía, p. 122.

D. Alfredo Gracia, p. 336.

D. Isidoro Navarro, p. 337.

D. Francisco Subías, p. 345.

D. Rafael Garralaga, p. 346.

D. Ignacio Apalategui, p. 358.

D. Rafael Alonso, p. 358.

D. Francisco Ramón, p. 443.

D. José Miguel Urchaga, p. 443.

D. Mariano García, p. 443.

D. Valentín Azuara, p. 450.

D. Manuel Barrio, p. 450.

D. Joaquín Alba, p. 529.

D. Manuel Cardiel, p. 529.

D. Isaias Carruel, p. 541.

D. José Mafoli, p. 541.

D. Rafael Serrano, p. 548.

D.ª Agueda Hernández, p. 738.

D. Dámaso Gavín, p. 738.

D. Emiliano Canellas, p. 768.

D. Julio Alexandre, p. 769.

D. Joaquín Sánchez, p. 777.

D. Aurelio Chicote, p. 777.

D. Manuel Urricelquí, p. 935.

D. Francisco Martín, p. 935.

D. Faustino Guajardo, p. 935.

D. Alfredo Sarto, p. 1.195.

D. Carlos Navarro, p. 1.327.

D. Ignacio Clavero, p. 1.327.

Sra. Viuda de Aragués, p. 1.327.

D. Juan Bernal, p. 1.327.

D. Manuel Lorao, p. 1.357.

D. Pedro Martínez, p. 1.357.

Sres. Sobrinos de la Viuda de Irisarri, p. 1.357.

Sres. Vall y Beltrán, p. 1.357.

—Señalando fechas para practicar el vertido al alcantarillado de las casas que se indican enclavadas en la Avenida de Cataluña, p. 501.

—Participando el nombramiento de inspectores y agentes ejecutivos auxiliares de la Recaudación de cédulas personales en esta ciudad, ps. 225 y 305,

—Señalando fecha para el sorteo de amortizaciones, página 294.

—Anunciando la exhumación de restos cadavéricos y la renovación de nichos en el Cementerio de Torrero, ps. 336 y 1.101.

—Providencia declarando incursos en el 5 por 100 de apremio a los morosos por los arbitrios que se citan, páginas 47, 257, 275, 357, 443, 450, 689, 1.037, 1.070, 1.092, 1.126 y 1.171.

#### Audiencia de Zaragoza.

—Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes, ps. 222, 630 y 1.255.

—Idem de las personas nombradas para desempeñar cargos de la Justicia municipal, ps. 369 y 968.

—Haciendo saber que D. Manuel Pérez Ruiz ha cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta ciudad, p. 993.

—Citando a los señores que se expresan para practicar los ejercicios de oposición a las plazas de Médicos forenses y de las prisiones preventivas de los partidos judiciales que se mencionan, p. 1.195.

#### Ayuntamiento de Zaragoza.

—Anunciando la exposición al público de los siguientes documentos:

Presupuesto para las obras de construcción de nuevas aceras en la calle del Marqués de Casa Jiménez, p. 83.

Idem id. en la calle Mayor, p. 138.

Idem de pavimentación en la expresada calle, p. 138.

Idem ordinario para el ejercicio de 1925-26, p. 406.

Expediente relativo a un concurso para contratar el suministro de material eléctrico para alumbrado, p. 430.

Idem para la prolongación de la cañería de conducción de aguas en la Avenida de Madrid hasta la bifurcación del camino del Manicomio, p. 450.

Cuentas de Presupuestos y de Depositaria correspondientes al trimestre de ampliación comprensivo los meses de abril, mayo y junio de 1924, p. 522.

Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, p. 768. (Rectificación de dicho anuncio, p. 782).

Liquidación de las cuentas del trimestre llamado de ampliación, p. 782.

Presupuesto extraordinario de liquidación, p. 783. (Rectificación de dicho anuncio, p. 833.)

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de un trozo de alcantarillado en la carretera de Madrid a Francia y otro en el camino de San José, p. 1.054.

Idem relativo al concurso para contratar el suministro e instalación de material eléctrico con destino al alumbrado definitivo de la plaza de Santa Engracia y calle de Costa, p. 1.092.

Idem id. extraordinario de liquidación y para atender a otros fines, p. 1.118.

Suplemento de crédito del presupuesto ordinario de 1924-25, p. 1.118.

Presupuesto extraordinario para atender a los gastos que origine la formación del Padrón sanitario y otros, página 1.126.

Listas de señores Concejales y de un número cuádruple de vecinos que pagan mayor cuota de contribuciones directas, p. 1.148.

Expediente para suministro de tubería con destino al servicio de aguas de la ciudad, p. 1.228.

Padrón de cédulas personales para el cobro del impuesto correspondiente al año natural de 1925, p. 1.246.

—Señalando fechas para la celebración de subastas o concursos con objeto de:

Restaurar el telón de boca del Teatro Principal, p. 27.

Contratar el rajado de leñas para atenciones municipales, página 28.

Adquirir géneros con destino a la casa Amparo, p. 39.

Enajenar un solar no edificable en la calle de Flandro, página 429.

Realizar obras de habilitación de nuevos locales para escuelas en el Grupo de Ramón y Cajal, p. 488.

Contratar el suministro de material eléctrico con destino a la conservación del alumbrado público de la ciudad, página 565.

Adquirir dos básculas puentes, p. 581.

Terminar las obras de habilitación de locales en el Grupo Escolar de los Graneros, p. 783.

Adquirir una camilla con ruedas para la Casa de Socorro p. 783.

Vender un caballo, p. 834.

Afianzar la gestión recaudatoria del impuesto de bebidas espirituosas y alcoholes, p. 968.

Proveer de uniformes al personal de limpieza, p. 1.053.

Confeccionar veintiseis trajes de verano para el personal de montes y parques, p. 1.061.

Ejecutar obras de reforma y cubrimiento del lavadero de Peñafior, p. 1.092.

Enajenar 51 troncos maderables, p. 1.101.

Instalar un depósito subterráneo para gasolina, p. 1.109.

Afianzar el cobro del impuesto de cédulas personales, página 1.110.

Adquirir motores para accionar los elevadores de carnes del Matadero, p. 1.110.

Amortizar 80 Obligaciones de 500 pesetas nominales, página 1.142.

Ejecutar las obras de alcantarillado de la Avenida de Madrid, p. 1.157.

Construir el alcantarillado en el camino de San José, página 1.158. (Rectificación de dicho anuncio, p. 1.309.)

Contratar el suministro de material para dotar de alumbrado eléctrico definitivo la plaza de Santa Engracia y calle de Costa, p. 1.180.

Asegurar la emisión de 6.000 Obligaciones de 500 pesetas del empréstito emitido con garantía del recargo de una décima en las contribuciones urbana y de industria y comercio p. 1.245.

Adquirir cuatro básculas puente, p. 1.245.

Ejecutar obras de reforma en la "Escuela al aire libre", p. 1.266.

Contratar el suministro de tubería de fundición con destino al servicio de aguas, p. 1.373.

—Anunciando hallarse vacantes:

Dos plazas de peones de jardinería, p. 211.

Dos id. de obreros con destino a la Brigada municipal, página 246.

Una id. de Practicante de la Beneficencia municipal de los barrios de Garrapinillos y Miralbueno, p. 406.

Otra de Cerrajero mecánico, del Matadero, p. 611.

Otra de Cobrador del Nuevo Mercado, p. 612.

Otra de Vigilante del Cementerio de Torrero, p. 627.

Otra de Veterinario Inspector de carnes del barrio de Villamayor, p. 738.

Otra de id. id. del de San Juan de Mozarrifar, p. 807.

Cinco de Carreros de limpieza pública, p. 738.

Otra de Auxiliar de la Escuela de niños de Monzalbarba, p. 783.

Otra de Pesador de la Policía sanitaria de Abastos, página 840.

Dos de Ayudantes, dos de Delineantes y dos de Delineantes-escritores, p. 856.

La de Administrador del Nuevo Mercado, p. 985.

Una de chófer, p. 1.228.

Maestros auxiliares de las Escuelas de niñas de las Armas y de niños de las Casetas, p. 1.266.

—Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente durante los meses de diciembre de 1924, ps. 222 y 246; enero de 1925, p. 451; febrero, ps. 951, 958, 974 y 991; marzo, ps. 1.011 y 1.019.

—Idem por el Pleno en el mes de enero, p. 336.

—Señalando fecha para el sorteo de títulos y obligaciones ps. 566 y 1.039.

—Anunciando concursos para proveer dos plazas de alumnos pensionados entre alumnos del Instituto y Escuela Normal de Maestros, y cuatro entre niños y niñas que más se hayan distinguido en las Escuelas públicas gratuitas de Zaragoza, p. 1.053.

—Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.—Anunciando haberse instruido expediente en averiguación del padrero de los siguientes sujetos:

Manuel Samanes Aráiz, padre del mozo Manuel, p. 470.

Francisco Ferrer Ezquerria, padre del mozo Francisco, p. 470.

Manuel Clemente Minguillón, padre del mozo Simeón, página 533.

Justo Bernués Labor, padre del mozo Antonio, p. 565.

Antonio Benedicto Saura, hermano del mozo Angel, página 597.

Isidro Agudo García, padre del mozo Cristóbal, p. 685.

—Comisión de Quintas de la Sección del Pilar.—Anun-

ciando haberse instruído expediente en averiguación del paradero de los siguientes sujetos:

Salvador Morellón Morellón, hermano del mozo Alfonso, p. 458.

Faustino Ballesteros Vera, padre del mozo Anselmo, página 497.

Santiago Escuer Murillo, hermano del mozo Cristóbal, página 533.

Domingo Garaita Arana, padre del mozo Francisco, p. 541.

José Blasco Colás, padrastro del mozo Pedro Sánchez Guillén, p. 596.

Rafael Castillo Abad, padre del mozo Rafael, p. 644.

Martín López Ginés, padre del mozo Cándido, p. 644.

Manuel Ballarín Juste, hermano del mozo Mariano, página 658.

Manuel Peral Lázaro, padre del mozo Pedro, p. 659.

Germán Monclús Giménez, padre del mozo Pedro, p. 685.

Luis Lahiguera López, padre del mozo Rafael, p. 690.

Magdalena Sánchez Pastor, madre del mozo Orencio, página 783.

Francisco Más Sancho, padre del mozo Luis, p. 991.

—Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.—

Anunciando haberse instruído expediente en averiguación del paradero de los siguientes sujetos:

Isidro Sierra Castillo, padre del mozo Isidro, p. 458.

Juan Tarancón Tarancón, padre del mozo Francisco, página 541.

Paulino Julián Sanz Sanz, padre del mozo Daniel, p. 677.

Eugenio Domingo Ferrer, hermano del mozo Nicanor, página 678.

Blas Mora Ibáñez, padre del mozo Blas, p. 729.

—Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.—

Anunciando haberse instruído expediente en averiguación del paradero de los siguientes sujetos:

Isidro Sierra Castillo, padre del mozo Isidro, p. 458.

Juan Tarancón Tarancón, padre del mozo Francisco, página 541.

Paulino Julián Sanz Sanz, padre del mozo Daniel, p. 677.

Eugenio Domingo Ferrer, hermano del mozo Nicanor, página 678.

Blas Mora Ibáñez, padre del mozo Blas, p. 729.

—Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.—

Anunciando haberse instruído expediente en averiguación del paradero de los siguientes sujetos:

Isidro Sierra Castillo, padre del mozo Isidro, p. 458.

Juan Tarancón Tarancón, padre del mozo Francisco, página 541.

Paulino Julián Sanz Sanz, padre del mozo Daniel, p. 677.

Eugenio Domingo Ferrer, hermano del mozo Nicanor, página 678.

Blas Mora Ibáñez, padre del mozo Blas, p. 729.

—Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.—

Anunciando haberse instruído expediente en averiguación del paradero de los siguientes sujetos:

Isidro Sierra Castillo, padre del mozo Isidro, p. 458.

Juan Tarancón Tarancón, padre del mozo Francisco, página 541.

Paulino Julián Sanz Sanz, padre del mozo Daniel, p. 677.

Eugenio Domingo Ferrer, hermano del mozo Nicanor, página 678.

Blas Mora Ibáñez, padre del mozo Blas, p. 729.

—Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.—

Anunciando haberse instruído expediente en averiguación del paradero de los siguientes sujetos:

Isidro Sierra Castillo, padre del mozo Isidro, p. 458.

Juan Tarancón Tarancón, padre del mozo Francisco, página 541.

Paulino Julián Sanz Sanz, padre del mozo Daniel, p. 677.

Eugenio Domingo Ferrer, hermano del mozo Nicanor, página 678.

Blas Mora Ibáñez, padre del mozo Blas, p. 729.

—Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.—

Anunciando haberse instruído expediente en averiguación del paradero de los siguientes sujetos:

Isidro Sierra Castillo, padre del mozo Isidro, p. 458.

Juan Tarancón Tarancón, padre del mozo Francisco, página 541.

Paulino Julián Sanz Sanz, padre del mozo Daniel, p. 677.

Eugenio Domingo Ferrer, hermano del mozo Nicanor, página 678.

Blas Mora Ibáñez, padre del mozo Blas, p. 729.

—Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.—

Anunciando haberse instruído expediente en averiguación del paradero de los siguientes sujetos:

Isidro Sierra Castillo, padre del mozo Isidro, p. 458.

Juan Tarancón Tarancón, padre del mozo Francisco, página 541.

Paulino Julián Sanz Sanz, padre del mozo Daniel, p. 677.

Eugenio Domingo Ferrer, hermano del mozo Nicanor, página 678.

Blas Mora Ibáñez, padre del mozo Blas, p. 729.

—Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.—

Anunciando haberse instruído expediente en averiguación del paradero de los siguientes sujetos:

Isidro Sierra Castillo, padre del mozo Isidro, p. 458.

Juan Tarancón Tarancón, padre del mozo Francisco, página 541.

Paulino Julián Sanz Sanz, padre del mozo Daniel, p. 677.

Eugenio Domingo Ferrer, hermano del mozo Nicanor, página 678.

Blas Mora Ibáñez, padre del mozo Blas, p. 729.

—Comisión de Quintas de la Sección de San Miguel.—

Anunciando haberse instruído expediente en averiguación del paradero de los siguientes sujetos:

Isidro Sierra Castillo, padre del mozo Isidro, p. 458.

Juan Tarancón Tarancón, padre del mozo Francisco, página 541.

Paulino Julián Sanz Sanz, padre del mozo Daniel, p. 677.

Eugenio Domingo Ferrer, hermano del mozo Nicanor, página 678.

Blas Mora Ibáñez, padre del mozo Blas, p. 729.

misión Mixta seguirá actuando tal y como se hallaba constituida en 31 de diciembre último, interviniendo en todas las incidencias que afecten a individuos regidos por la ley de 1912, p. 97.

—Circular encargando a los Alcaldes la remisión de certificado del tipo del jornal regulador en el término municipal, p. 280.

—Relación de los mozos alistados para el servicio militar en los años 1922, 1923, 1924 y anteriores que se hallan sujetos a revisión de sus exenciones o excepciones. (Suplemento a los BB. OO. de los días 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 de febrero).

—Pidiendo a los Ayuntamientos copia certificada del acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, p. 451.

—Relación de Ayuntamientos que no han remitido certificado del tipo de jornal regulador, p. 451.

#### Delegación Regia del Nordeste para la represión del contrabando.

—Requisitos necesarios para la circulación de mercancías por la zona de vigilancia, p. 1.073.

#### Departamento marítimo de Ferrol.

—Relación de los individuos correspondientes a la inscripción marítima de la provincia de Santander, p. 1.070.

#### Departamento de Cartagena.

—Brigada de Barcelona.—Trozo de Barcelona.—Relación de los mozos inscritos en este trozo, naturales de la provincia de Zaragoza, que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, p. 1.171.

#### Dirección general de Obras públicas.

—Anunciando subastas para las obras de reparación, de explanación y firme de las siguientes carreteras:

Carriñena a Escatrón, Km. 75 al 82, p. 5.

Escatrón a Gandesa, Km. 6 al 14, p. 6.

Torrevelilla a Maella, Km. 42 al 48, p. 6.

Soria a Calatayud, Km. 65 al 84, p. 6.

Zaragoza a Teruel, Km. 57 al 69, p. 13.

Idem, Km. 82 al 89, p. 13.

Gallur a Agreda, Km. 42 al 52, p. 13.

Muel a Lumpiaque, Km. 1 al 14, p. 14.

Gallur a Agreda, Km. 21 al 33, p. 14.

Logroño a Zaragoza, Km. 143 al 148, p. 14.

Gallur a Sangüesa, Km. 46 al 61, p. 15.

Zuera a Murillo de Gállego, Km. 15 al 24, p. 15.

Idem, Km. 6 al 14, p. 15.

Morés a Mainar, Km. 1, Km. 2, p. 15.

Maella a Fraga, sección de Mequinenza a Fraga, Km. 1 al 6, p. 16.

Madrid a Francia, Km. 346 al 354, p. 769.

Idem, Km. 235'781 al 236'659, p. 769.

—Idem para las obras de pintura de los siguientes puentes:

Sobre el Jalón, en la carretera de Ateca a Munébraga, página 16.

Sobre el Gállego, Km. 327 de la carretera de Madrid a Francia, p. 16.

Sobre el Ebro, Km. 324 de la misma carretera, p. 16.

—Idem para la construcción de la carretera de Sós a Ruesta, trozo 2.º, p. 369.

#### Distrito forestal de Zaragoza.

—Anuncios de inclusión de los montes que se expresan, en el catálogo de los públicos, ps. 170, 502, 856, 1.305.

—Circular sobre formación de los planes provisionales de aprovechamiento de los montes públicos, p. 171.

—Subasta de 59 pinos y 60 estéreos de leña en Valmadrid, p. 195.

—Idem de pastos para 600 reses lanares y 10 cabras, en Sástagó, p. 195.

—Idem de 1.000 metros cúbicos de piedra en Quinto, página 195.

—Idem de 10.000 íd. íd. de íd. en Morata de Jalón, p. 195.

#### Distrito Minero.

—Aperturas.—Decretos admitiendo solicitudes para la concesión de pertenencias de las minas que se expresan, p. 267, 275, 667, 807 y 968.

—Anunciando haberse recibido timbrado el título de propiedad de la mina "Ceria" del término municipal de Aguarrón, p. 217.

—*Caducidad*.—Decretos declarando franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que se citan, ps. 497, 629 y 637.

—Cuenta de lo ingresado y pagado durante el cuarto trimestre de 1924, p. 268.

—Idem durante el primer trimestre de 1925, p. 862.

—Accediendo a la rectificación del registro Aragón, número 1.618, solicitado por D. José María Bascones, p. 1.246.

—Requiriendo a que presenten en el Gobierno civil en papel de pagos al Estado, el importe del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas de las minas que se expresan, p. 1.308.

#### Escuela Especial de Veterinaria.

—Convocando a exámenes de ingreso y matrícula no oficial, p. 678.

#### Escuela Normal de Maestros.

—Convocando a exámenes de enseñanza oficial y de ingreso, p. 638.

#### Escuela Normal de Maestras.

—Convocando a exámenes de ingreso para el mes de septiembre, p. 668.

#### Granja-Escuela práctica de Capataces agrícolas de Zaragoza.

—Anunciando hallarse vacante la plaza de Capataz de cultivos, p. 797.

#### Higiene y Sanidad pecuarias.

—Anulando la declaración de fiebre aftosa en el término municipal de Pozuelo de Aragón, p. 1.142.

#### Ilustre Colegio Notarial del territorio de Zaragoza.

—Anuncio participando haber solicitado pensión D.<sup>a</sup> Paula Garcés, ps. 102 y 685.

#### Inspección general de Pósitos.

—Circular referente a movilización de los caudales de los Pósitos, p. 502.

#### Inspección del Trabajo.

—Anunciando el traslado de las Oficinas, p. 904.

#### Inspección provincial de Industria.

Aviso a los poseedores de automóviles para que sometan tales vehículos a un nuevo reconocimiento ante el Ingeniero Inspector de automóviles afecto a esta Jefatura, p. 78.

—Avisando a los industriales que presentaron las relaciones triplicadas para la formación de la estadística industrial de la provincia, que pueden pasar a recoger el recibo de las mismas, p. 222.

#### Inspección provincial de Primera Enseñanza.

—Circular a los maestros reclamándoles la remisión de datos sobre condiciones de sus respectivas escuelas, p. 1.358.

#### Inspección provincial de Sanidad.

—Circular dirigida a los Alcaldes para que hagan con la antelación debida los pedidos de linfa necesaria para proceder a la vacunación y revacunación de los mozos del reemplazo, y sobre remisión de los estados sanitarios y de vacunación correspondientes al segundo semestre de 1924, p. 59.

—Otra anunciando quedar disponibles 90 vials de linfa para la vacunación y revacunación de los alistados en el actual reemplazo, dosis que serán distribuidas entre los primeros pueblos que las soliciten, p. 318.

—Relación de pueblos que no han remitido los documentos pedidos en circular de 7 de enero, p. 358.

—Recordando a los Alcaldes e Inspectores municipales de

Sanidad la obligación de practicar la vacunación y revacunación gratuita, p. 777.

—Circular referente a las enfermedades transmisibles y su declaración obligatoria, p. 1.045.

—Otra sobre adquisición de suero antidiftérico, p. 1.102.

#### Jefatura de Obras públicas.

—*Carreteras*.—Publicando el resultado obtenido en la subasta de acopios para conservación y su empleo de las carreteras de Gallur a Sangüesa, Zuera a la de Murillo de Gállego a Sangüesa, Muel a Herrera y Zaragoza a Castellón, p. 155.

—Subastas de las obras de acopios y su empleo en las siguientes carreteras:

Ventas de Santa Lucía a Quinto, Km. 16 a 18, p. 211.

—Relación de contratistas a quienes se han adjudicado las subastas de acopios para conservación y su empleo de las carreteras que se mencionan, p. 522.

—Convocatoria para formar la relación de aspirantes a cubrir plazas de Camineros capataces, p. 1.149.

—Anunciando la devolución de fianzas a los contratistas D. Luis Oñate, p. 187; el mismo, 196; Joaquín Barón, página 359; D. Luis Oñate, p. 503; D. José Albero Seral, página 566; D. Justo Aguirre, p. 659; D. José María Pelayo Ricarte, p. 812; D. Luis Oñate, p. 812; D. José Albero, p. 938; D. Isidoro Mallor, p. 969; D. Tomás Gascón, p. 969; D. Pedro Sanz, p. 969; D. José María Pelayo, 975; D. Juan Pablo Sanz, p. 975; D. Justo Aguirre, p. 976; D. Antonio Muñoz, p. 976; D. Juan Puyuelo, p. 985; Fomento de Obras y Construcciones, p. 986; D. Guillermo Pérez y Francisco Tarragona, p. 1.158; D. Emilio Romero, p. 1.164; D. Luis Oñate, y D. Juan Pablo Sanz, p. 1.180; D. Pedro Sanz Bueno, p. 1.278.

—*Caminos vecinales*.—Publicando relación de proposiciones presentadas al V concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales, p. 894.

—*Aguas*.—Anunciando que la Alcaldía de Caspe ha solicitado autorización para la construcción de una tajea de desagüe en la carretera de Caspe a Mequinenza, p. 667.

—Anunciando haber solicitado D. Rafael Rodríguez García la concesión de 600 litros de agua por segundo del río Huecha, en término de Añón, p. 249.

—Autorizando a D. Pedro Mata para destinar a usos industriales el exceso de fuerza que produce la turbina instalada en el aprovechamiento que posee, p. 1.118.

—Participando que la Alcaldía de Calatayud ha solicitado autorización para instalar una tubería de conducción de aguas en la carretera de Madrid a Francia, desde la llamada Casa de Amparo hasta el puente sobre el Jalón, Km. 237, p. 1.278.

—*Concesiones eléctricas*.—Participando haberse solicitado permiso para la instalación de líneas eléctricas por:

D.<sup>a</sup> Teodora Leciñena, p. 522.

D.<sup>a</sup> María Lahoz, p. 621.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, p. 1.118.

D. Feliciano López Martínez, p. 1.366.

D. José Cavero, p. 1.367.

—Concediendo a D. Antonio Abián e hijo la instalación de una línea eléctrica, p. 961.

—Idem a D. José Grasa Jimeno la de otra, p. 986.

—Idem a D. Nicanor Pardo la de otra, p. 1.374.

—*Ferrocarriles*.—Decretando la necesidad de la ocupación de las fincas necesarias para la construcción de la nueva reserva para máquinas de la estación de Calatayud, p. 511.

#### Jefatura provincial de Estadística.

—Circular a los Alcaldes referente a la formación del padrón municipal, p. 769.

—Otra ampliando el plazo de exposición de listas electorales, p. 885.

#### Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Zaragoza.

—Dictando instrucciones para hacer los trabajos preliminares al juicio de clasificación y revisión y señalando fechas para las citadas operaciones, p. 549.

—Ampliando la anterior circular con la advertencia de que los juicios de revisión tendrán lugar en el Palacio provincial, a las 9.30 de la mañana, p. 612.

—Dando instrucciones para la presentación de recursos contra las resoluciones de esta Junta, p. 659.

—Señalando fecha para fallar en los expedientes de prórroga de primera clase que por cualquier causa hayan quedado pendientes de resolución, p. 904.

—Idem id. los de prórroga de segunda clase, p. 1.267.

#### Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

—Anunciando concursos para la adquisición de artículos, ps. 59, 179, 259 y 459.

#### Juntas municipales del Censo electoral.

—Relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1925, ps. 12 y 68.

#### Junta provincial de Beneficencia.

—Participando que el Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Tienda Económica de esta ciudad ha solicitado que dicha institución sea clasificada entre las de Beneficencia particular, p. 83.

—Llamando a quienes se crean con derecho a las dotes de la fundación de D.<sup>a</sup> Catalina Ruimonte, p. 83.

—Idem id. del pío legado de la Sra. Marquesa de la Gironella, p. 84.

—Idem id. de la fundación de Fray Juan Cebrían, p. 84.

—Idem id. de la de D. Tomás Crespo de Agüero, p. 84.

#### Junta provincial del Censo electoral.

—Publicando el acta de la sesión celebrada el día 6 de abril, p. 761.

—Idem la del día 19 del mismo mes, p. 935.

—Idem el Censo Corporativo, B. O. E. de 1.º de junio.

—Idem el acta de la sesión celebrada el 26 de mayo, página 1.149.

—Idem id. de la celebrada en los días 23 a 25 de junio, B. O. E. de 29 de junio.

#### Junta provincial de Transportes mecánicos rodados.

—Participando haber solicitado D. Agustín Félez el establecimiento de un servicio regular de vehículos de motor mecánico para el transporte de viajeros y mercancías entre Alcañiz y Caspe, p. 1.266.

—Idem id. por D. Bonifacio Piazuelo entre Escatrón y La Puebla de Híjar, p. 1.309.

#### 9.ª División Hidrológico-forestal.

—Relación de las licencias de pesca expedidas durante los meses de: diciembre de 1924, p. 77; enero 1925, p. 423; febrero, p. 653; marzo, p. 847; abril, p. 1.079.

#### Parque de Intendencia.

—Concursos para la adquisición de artículos de consumo, ps. 70, 164, 369, 581, 840, 1.054 y 1.328.

—Idem para la venta de material inútil, p. 904.

#### Recaudación de Contribuciones.

—Señalando fechas para la recaudación voluntaria, ps. 217, 295 y 879.

—Edictos para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido, ps. 849, 964, 865, 877, 878, 886, 889, 1.093, 1.127, 1.190, 1.233, 1.234, 1.255, 1.310, 1.342, 1.357, 1.367 y 1.375.

—Idem la adjudicación de fincas a la Hacienda, ps. 863, 1.149, 1.164, 1.172 y 1.191.

—Idem la subasta de ídem a los deudores que se expresan, ps. 48, 102, 298, 359, 498, 522, 630, 639, 644, 738, 763, 911, 938, 952, 970, 986, 1.013, 1.023, 1.037, 1.045, 1.061, 1.082, 1.095, 1.190, 1.207, 1.208, 1.209, 1.221, 1.222, 1.228, 1.229, 1.294 y 1.309.

—Providencias declarando incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes que se relacionan, ps. 309, 390, 397, 436, 840, 853, 897, 905, 913, 962, 970, 976, 1.062, 1.093, 1.139, 1.164, 1.172 y 1.222.

#### Regimiento de Infantería de Almansa núm. 18.

—Requiriendo a los mozos que se expresan o a sus herederos para que manifiesten su domicilio con el fin de remitirles resguardo nominativo del importe de los pluses devengados en la última campaña de Cuba, p. 503.

#### Registro de la Propiedad.

—Anunciando la inscripción de fincas en el Registro de la Propiedad por los señores que se expresan:

D. Antonio Auré Pueyo, p. 196.

D. Victorio Guillén Ortega, p. 203.

D. Hilario Escrite Salas, p. 280.

D. Crescencio Beltrán Gascón, p. 597.

D. Antonio Girón Cartagena, p. 811.

D. Julián Trébol Gómez, p. 865.

D. José Lobaco Lacruz, p. 943.

D. Agustín Lázaro Campillo, p. 943.

D. Santiago Ara Ara, p. 1.110.

#### Riegos del Alto Aragón.

—Anunciando la exposición al público de los planos de la zona dominada por la acequia de la Violada, juntamente con las relaciones de fincas y propietarios de los términos municipales de Zuera y San Mateo de Gállego, p. 1.266.

#### Sección administrativa de Primera enseñanza.

—Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Maestras auxiliares de las Escuelas de adultas de esta capital, p. 306.

#### Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

—Providencias declarando incursos en el 5 por 100 de apremio a deudores a los Pósitos de Novillas, p. 47; Cabañas de Ebro, p. 60; Fréscano, 117; Encinacorba, p. 143; Paracuellos de Jiloca, p. 202; Grisel, p. 258; Remolinos, p. 317; Mallén, p. 422; Tarazona, p. 629; Santa Cruz de Grió, p. 653; Grisel, p. 704; Agón, p. 1.078.

—Contingente del año 1924, p. 511.

#### Sección provincial de Estadística de Zaragoza.

—Participando que hasta nuevo aviso no se remitan a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral las listas provisionales de electores que debían enviarse el 20 de enero, p. 97.

—Recomendando a los señores Jueces municipales de la provincia que el día 5 de cada mes remitan a la oficina de esta Sección los Boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes anterior, ps. 186, 406 y 612.

—Fijando plazos para la formación y presentación de padrones municipales, p. 421.

—Circular sobre renovación del Censo electoral, p. 723.

—Relación de los Ayuntamientos que no han presentado sus padrones municipales, p. 904.

—Variando las fechas de las operaciones para la confección del Censo electoral, p. 960.

—Real orden sobre el mismo asunto, p. 1.065.

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

—Estados de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos durante los meses de diciembre de 1924, p. 116; enero de 1925, p. 360; febrero, p. 638; marzo, p. 834; abril, p. 1.141; mayo, 1.307.

#### Servicio del Catastro de la riqueza urbana.

—Circular ordenando la comprobación de los registros fiscales de La Almunia y de Chiprana, p. 257.

#### 6.ª División Hidrológico-forestal.

—Declarando en estado de deslinde el monte número 318 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado "Cuasta y Vacún", de la pertenencia de Cenarbe, p. 143.

—Anunciando a los Ayuntamientos que antes de 1.º de marzo remitan las peticiones de los aprovechamientos que pretendan realizar en los montes de sus términos municipales, p. 201.

—Anunciando subasta para adjudicar el derecho de pesca durante cinco años, en los ríos y arroyos denominados Morano, Morea, Valdemanzano y sus afluentes, dentro de los límites de los montes públicos de Añón, p. 268.

#### Tribunales de oposiciones.

—Para proveer el cargo de Practicante del Hospicio-Inclusa provincial de Tarazona.—Convocando a los aspirantes a dicha plaza, p. 987.

**Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Albacete.**

—Suspendiendo la tramitación del expediente que se cita y llamando a los interesados o causahabientes de don Pascual Palazón Ramírez, p. 566.

**Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.**

—Relación de los pleitos incoados por:

- D. Julián Duarte Ferrández, p. 196.
- D. Orencio Aisa Montañés, p. 202.
- D. Jesús Ramiro Barra, p. 211.
- D. Antero de Jorge Jáuregui, p. 389.
- Electra Central del Jalón, p. 389.
- D. Santos Lázaro de los Mártires, p. 430.
- D. Alejandro González Felipe, p. 612.
- S. A. Unión Alcohólica Española, p. 742.
- Cooperativa Eléctrica de Calatayud, p. 792.
- D. Francisco Albero y otros, p. 874.
- D. Francisco Sarría Gastón y otro, p. 970.
- D. León Prado Valmas, p. 993.
- La Oxhídrica Española, p. 1.102.
- D. José Domínguez Larraz, p. 1.247.
- D. Juan Antonio Inigo Hueso, p. 1.267.

**Tribunal Supremo de la Hacienda pública.**

—Convocando a las agrupaciones que se expresan para la designación de Delegados, p. 784.

**Universidad de Zaragoza.**

—Anunciando hallarse vacante una plaza de auxiliar temporero en la Facultad de Ciencias, p. 230.

**SECCION SEXTA****Edictos, Vacantes, Llamamientos y Anuncios oficiales, etc., de los diversos pueblos de la provincia.**

- Abanto, página 817.
- Acered, 1.088.
- Agón, 326, 784, 860.
- Aguarón, 118, 306, 1.003, 1.111, 1.247.
- Aguilón, 567, 623, 678, 679, 899, 1.165, 1.166, 1.191.
- Ainzón, 361, 542, 953, 1.102, 1.165, 1.166, 1.286.
- Aladrén, 152.
- Alagón, 187, 361, 385, 426, 437, 470, 504, 613, 631, 724, 875, 881, 963, 1.214.
- Alarba, 881, 882.
- Alberite de San Juan, 1.048.
- Albeta, 444, 963.
- Alborge, 281, 490, 818, 1.196.
- Alcalá de Ebro, 817, 1.003, 1.004.
- Alcalá de Moncayo, 583, 623, 817, 818, 1.040.
- Alconchel de Ariza, 361, 444, 963, 1.358.
- Aldehuela de Liestos, 397, 415, 678, 679, 860.
- Alfajarín, 32, 425, 426, 1.166, 1.174.
- Alfamén, 1.048.
- Alforque, 173, 281, 306, 425, 724, 817, 818, 1.195.
- Alhama de Aragón, 679, 881, 963, 1.111.
- Almochoel, 29.
- Almolda (La), 379.
- Almonacid de la Cuba, 281, 542, 1.003, 1.004, 1.247, 1.359.
- Almonacid de la Sierra, 52, 109, 167, 212, 259, 306, 360, 512, 785, 953, 963, 995, 1.048, 1.235.
- Almunia (La), 187, 234, 306, 326, 489, 740, 953, 1.166, 1.196, 1.215, 1.358.
- Alpartir, 259, 881, 882.
- Ambel, 211, 212, 244, 489, 498, 881, 899, 1.048.
- Anento, 243, 244, 882.
- Aniñón, 133, 244, 281, 407, 444, 489, 623, 1.111, 1.196.
- Añón, 152, 678, 679, 1.031, 1.196, 1.255.
- Aranda de Moncayo, 117, 173, 425, 567, 792, 1.111, 1.173, 1.191, 1.247.
- Arándiga, 71, 244, 623, 817, 1.195, 1.196, 1.247.
- Ardisa, 29.
- Artieda, 29, 817, 818.
- Asín, 784, 1.247.
- Atea, 281, 361, 1.048, 1.087, 1.088.
- Ateca, 62, 187, 281, 299, 361, 385, 623, 1.214, 1.310.
- Azuara, 29, 219, 484, 882, 1.359.
- Badules, 385, 489, 678, 1.087.
- Bagüés, 326, 882, 1.165.
- Balconchán, 259, 899.
- Bárboles, 326, 623, 705, 899, 1.048, 1.110, 1.256.
- Bardallur, 78, 211, 212, 623, 784.
- Belchite, 159, 259, 424, 425, 490, 1.004, 1.196, 1.267.
- Belmonte de Calatayud, 143, 144, 244, 281, 301, 306, 397, 407, 567, 817, 818, 1.048.
- Berdejo, 785.
- Berruoco, 385, 724, 945.
- Biel, 1.087, 1.088.
- Bijuesca, 953.
- Biota, 159, 244, 394, 881, 882, 1.127, 1.247, 1.358.
- Bisimbre, 29, 306, 425, 784, 1.004.
- Boquiñeni, 117, 243, 259, 512, 784, 899.
- Bordalba, 326, 678, 881, 1.004, 1.111.
- Borja, 103, 159, 212, 281, 306, 361, 437, 678, 690, 963, 1.195, 1.224, 1.237, 1.295.
- Botorríta, 212, 244, 325, 678, 817, 1.087, 1.196.
- Brea de Aragón, 62, 183, 306, 379, 489, 784, 963, 1.165, 1.295, 1.358.
- Bubierca, 167, 361, 953, 1.004, 1.102, 1.165.
- Bujaraloz, 668, 1.165, 1.166.
- Bulbuenta, 306, 524, 739, 1.087.
- Bureta, 211, 212, 244, 623, 899, 1.286.
- Burgo de Ebro (El), 29, 152, 203, 260, 361, 784, 899, 995, 1.181, 1.196.
- Buste (El), 325, 326, 881, 882.
- Cabañas de Ebro, 623, 784, 1.087, 1.088, 1.358.
- Cabolafuente, 211, 212, 445, 817, 1.247, 1.358.
- Cadrete, 1.267, 1.358.
- Calatayud, 280, 281, 306, 361, 362, 398, 534, 724, 732, 802, 899, 944, 1.224.
- Calatorao, 407, 640, 724, 1.102, 1.192, 1.247.
- Calcena, 244, 444, 784, 978, 1.359.
- Calmarza, 187, 211, 623, 945.
- Campillo de Aragón, 281.
- Carenas, 361, 524, 542, 1.087, 1.359.
- Cariñena, 307, 818, 824, 1.165, 1.196, 1.215, 1.247.
- Caspe, 133, 398, 425, 640, 668, 678, 739, 860, 1.142, 1.165, 1.166, 1.196, 1.247.
- Castejón de Alarba, 881, 882.
- Castejón de las Armas, 143, 299, 306, 530, 945.
- Castejón de Valdejasa, 326, 953, 1.087, 1.088, 1.102.
- Castiliscar, 117, 118, 281, 326, 444, 489, 490, 512, 534, 785, 823, 953, 1.181.
- Cervera de la Cañada, 1.196.
- Cerveruela, 244, 1.087, 1.088.
- Cetina, 71, 705, 739, 1.111, 1.165, 1.166.
- Cimballa, 679, 1.110, 1.111.
- Cinco Olivares, 361, 543, 945, 1.128, 1.159.
- Clarés de Ribota, 259, 281, 882, 1.110, 1.247.
- Codo, 71, 1.247.
- Codos, 326, 678, 679, 784, 945, 1.359.
- Contamina, 542, 1.247.
- Cosuenda, 52, 318, 489, 732, 945, 995, 1.159, 1.247.
- Cuarte de Huerva, 281, 543, 817.
- Cubel, 361, 724, 732, 882, 1.048, 1.215.
- Cuerlas (Las), 306, 899, 1.087.
- Cunchillos, 425, 426, 640.
- Chiprana, 71, 361, 530, 824, 1.111, 1.166.
- Chodes, 425, 426, 542, 963, 1.358.
- Daroca, 51, 143, 173, 203, 234, 399, 407, 489, 678, 679, 724, 825, 860, 963, 1.087, 1.102, 1.181, 1.342.
- Ejea de los Caballeros, 94, 167, 337, 401, 402, 425, 426, 531, 583, 669, 732, 793, 953, 1.167, 1.175, 1.196, 1.240.
- Embid de la Ribera, 78, 94, 784, 1.087, 1.088, 1.165.
- Encinacorba, 724, 732, 945, 953.
- Epila, 103, 212, 504, 824, 963, 1.278, 1.286, 1.358.
- Erla, 212, 945, 1.110, 1.111.
- Escatrón, 118, 211, 306, 426, 484, 489, 882, 963, 1.048, 1.087, 1.196.
- Escó, 29, 168, 724, 732, 817, 953, 1.048, 1.359.
- Fabara, 53, 117, 212, 361, 543, 899, 1.004, 1.128, 1.181, 1.247, 1.296, 1.358.
- Farasdués, 71, 144, 881, 882.
- Farlete, 281, 530, 542, 784, 1.004, 1.255.
- Fayón, 1.111.
- Fayos (Los), 133, 275, 379, 881, 882, 1.048, 1.165, 1.195.
- Figueruelas, 29, 109, 173, 259, 361, 426, 471, 499, 622, 623,



- 705, 882, 1.024, 1.128, 1.166, 1.255, 1.359.  
 Frago (El), 281, 623, 784, 1.111.  
 Frasno (El), 144, 583.  
 Fréscano, 326, 953.  
 Fuencalderas, 1.087, 1.088.  
 Fuendejalón, 212, 243, 244, 397, 415, 678, 945, 1.149, 1.165, 1.173.  
 Fuendetodos, 144, 385, 530, 1.110, 1.111.  
 Fuentes de Ebro, 299, 306, 394, 415, 504, 724, 883, 1.087, 1.088.  
 Fuentes de Jiloca, 542, 1.165, 1.166.  
 Gallocanta, 385, 724, 945.  
 Gallur, 168, 1.165, 1.166.  
 Gelsa, 244, 306, 361, 415, 678, 1.159, 1.195, 1.196.  
 Godojos, 361, 1.003, 1.004.  
 Gotor, 243, 259, 282, 415, 623, 669, 883, 1.048, 1.196, 1.359.  
 Grisel, 86, 724, 818, 899, 1.110, 1.358.  
 Grisén, 111, 212, 361, 394, 425, 784, 817, 953, 1.173, 1.267.  
 Herrera de los Navarros, 78, 424, 567, 678, 812, 1.087.  
 Ibdes, 244, 425, 490, 498, 623, 691, 763, 923, 1.003, 1.004, 1.358.  
 Illueca, 226, 281, 881, 945, 1.196, 1.287.  
 Inogés, 103, 117, 118, 173, 226, 306, 379, 385, 484, 785, 882.  
 Isuerre, 244, 817, 1.040, 1.165.  
 Jaraba, 211, 724, 882.  
 Jarque, 360, 361, 490, 802, 817, 818, 860, 1.196.  
 Jaulín, 1.111.  
 Joyosa (La), 489, 490, 1.003, 1.004.  
 Lagata, 211, 212.  
 Langa del Castillo, 71, 243, 244, 1.165, 1.224.  
 Layana, 543, 953, 1.165, 1.358.  
 Lécera, 144, 318, 899, 963, 1.111.  
 Leciñena, 117, 506, 1.342, 1.359.  
 Lechón, 259, 385, 678, 860.  
 Letux, 379, 1.087, 1.088.  
 Litago, 103, 118, 259, 444, 859, 860, 874, 1.003, 1.004.  
 Lituénigo, 784, 1.087, 1.165.  
 Lobera de Onsellá, 244, 817, 1.165.  
 Longares, 29, 203, 504, 818, 899, 945, 1.165, 1.173, 1.247.  
 Longás, 243, 891.  
 Lorbés, 62, 79, 203, 281, 498, 507, 792, 1.048, 1.196.  
 Lucena de Jalón, 425, 426, 1.048, 1.181.  
 Luceni, 883, 1.111.  
 Luesia, 307, 524, 817, 1.087, 1.088.  
 Luesma, 244.  
 Lumpiaque, 187, 361, 394, 690, 865, 1.111, 1.165, 1.287.  
 Luna, 86, 118, 306, 326, 361, 425, 705, 1.087, 1.088, 1.215, 1.248, 1.358.  
 Maella, 118, 361, 385, 542, 899, 932, 1.004, 1.103, 1.111, 1.196, 1.247, 1.342, 1.358.  
 Magallón, 103, 259, 385, 484, 623, 1.048, 1.196, 1.247.  
 Mainar, 29, 203, 306, 524, 881, 882, 963, 1.096, 1.195, 1.196.  
 Malanquilla, 7, 244, 470, 669, 784, 963, 1.240, 1.247, 1.296.  
 Maleján, 219, 385, 945, 1.358, 1.359.  
 Malón, 281, 882, 1.358.  
 Malpica de Arba, 281, 326, 361, 484, 623, 678, 881, 882, 923, 1.087.  
 Maluenda, 219, 244, 361, 484, 670, 724, 817, 881, 1.087, 1.268, 1.359.  
 Mallén, 133, 531, 542, 953.  
 Manchones, 724, 817.  
 Mara, 103, 212, 361, 444, 679, 963, 1.004, 1.087, 1.088.  
 María de Huerva, 78, 87, 174, 203, 212, 219, 300, 385, 402, 430, 439, 678, 881, 882, 995.  
 Mediana, 103, 188, 281, 1.087, 1.088, 1.247.  
 Mequinenza, 168, 281, 597, 623, 1.087, 1.088.  
 Mesones de Isuela, 144, 361, 1.087, 1.088, 1.247, 1.342.  
 Mezalocha, 326, 690, 1.048.  
 Mianos, 281, 385, 995, 1.165.  
 Miedes, 1.196.  
 Monagrillo, 244, 326, 361, 362, 531, 542, 832, 899, 1.166, 1.256.  
 Moneva, 489, 1.359.  
 Monreal de Ariza, 306, 397, 415, 623, 882, 1.128, 1.196, 1.358.  
 Monterde, 109, 430, 484, 1.173.  
 Montón, 326, 882.  
 Morata de Jalón, 326, 899.  
 Morata de Jiloca, 281, 425, 426, 817, 945, 1.165, 1.197.  
 Morés, 144, 173, 361, 444, 623, 770, 817, 1.004.  
 Moros, 103, 244, 326, 379, 385, 512, 663, 817, 945, 1.103, 1.195, 1.197, 1.358.  
 Moyuela, 211, 212, 426, 817, 818, 1.048, 1.165, 1.247.  
 Mozota, 306, 953.  
 Muel, 159, 882, 1.358.  
 Muela (La), 6, 103, 394, 567, 1.003, 1.004, 1.256.  
 Munébrega, 211, 212, 439, 444, 597, 817, 818, 882, 1.048, 1.247.  
 Murero, 326, 882.  
 Murillo de Gállego, 144, 489, 490, 542, 817, 1.004, 1.048.  
 Navardún, 281, 326, 612, 860, 996, 1.196, 1.287.  
 Nigiüella, 29, 244, 489, 784, 860, 1.358.  
 Nombrevilla, 524, 1.110, 1.111.  
 Nonaspe, 173, 212, 306, 444, 1.003, 1.004, 1.192, 1.197.  
 Novallas, 1.013, 1.048.  
 Novillas, 62, 326, 860, 979, 1.087.  
 Nuévalos, 103, 678, 1.003, 1.004, 1.087, 1.181, 1.287.  
 Nuez de Ebro, 881, 1.003, 1.004, 1.296.  
 Orcajo, 259, 881, 882.  
 Orera, 306, 542, 859, 860, 953.  
 Orés, 87, 94, 133, 326, 678, 953.  
 Oseja, 173, 953, 1.111, 1.247.  
 Osera de Ebro, 183, 260, 542, 543, 678, 784, 817, 881, 1.087, 1.088, 1.111, 1.165, 1.296.  
 Paniza, 1.003.  
 Paracuellos de Jiloca, 301.  
 Paracuellos de la Ribera, 159, 259, 361, 881, 1.003, 1.111, 1.165.  
 Pastriz, 361, 425, 542, 784, 881, 882, 953.  
 Pedrola, 144, 281, 470, 1.087, 1.088, 1.181.  
 Pedrosas (Las), 211, 259, 542, 732, 953.  
 Perdiguera, 281, 282, 1.196.  
 Piedratayada, 243, 385, 542, 1.003, 1.004.  
 Pina de Ebro, 109, 168, 282, 613, 899, 1.054, 1.088, 1.149, 1.165, 1.174, 1.197.  
 Pinseque, 244, 623, 953, 1.048.  
 Pintano, 118, 183, 881, 892.  
 Plasencia de Jalón, 306, 881, 882.  
 Pleitas, 361, 963.  
 Plenas, 881, 1.267.  
 Pomer, 7, 425, 426, 444, 953, 963.  
 Pozuel de Ariza, 1.003, 1.004.  
 Pozuelo de Aragón, 542, 623, 1.003, 1.004.  
 Pradilla de Ebro, 211, 397, 426, 444, 724, 784, 802, 882, 953, 1.003, 1.048.  
 Puebla de Albortón, 498, 1.003, 1.004, 1.247.  
 Puebla de Alfindén, 52, 71, 173, 244, 361, 397, 407, 489, 784, 882, 898, 907, 953.  
 Puendeluna, 71, 385, 542, 1.165.  
 Purujosa, 307, 784.  
 Purroy, 542, 883, 1.165, 1.166.  
 Quinto, 29, 133, 212, 281, 306, 426, 489, 691, 706, 860, 865, 881, 891, 945, 963, 1.003, 1.358.  
 Remolinos, 168, 444, 882, 1.048, 1.087, 1.166, 1.195, 1.358.  
 Retascón, 306, 724, 732, 1.003.  
 Ricla, 159, 244, 337, 597, 784, 818, 953, 1.087, 1.088, 1.196.  
 Rodén, 542, 724, 1.111.  
 Romanos, 249, 361, 623, 584, 817, 882, 1.110.  
 Rueda de Jalón, 425, 426, 1.003, 1.004, 1.165, 1.166.  
 Ruesca, 243, 425, 1.166.  
 Ruesta, 159, 307, 705, 1.003, 1.004, 1.165, 1.358.  
 Sádaba, 173, 379, 678, 882, 1.087, 1.088, 1.358.  
 Salillas de Jalón, 1.087, 1.088, 1.196, 1.342, 1.358, 1.359.  
 Salvatierra de Esca, 54, 71, 133, 281, 513, 785, 953, 1.048, 1.196.  
 Samper del Salz, 361, 817, 1.003.  
 San Martín de Moncayo, 71, 244, 882, 1.003.  
 San Mateo de Gállego, 71, 144, 173, 244, 514, 678, 724, 954, 1.256.  
 Santa Cruz de Moncayo, 244, 326, 425, 1.087, 1.088.  
 Santa Eulalia de Gállego, 430, 669, 1.111.  
 Santed, 328, 385, 623, 817, 899.  
 Saviñán, 173, 542, 860, 1.003, 1.004, 1.165, 1.215.  
 Sediles, 945, 1.196.  
 Sestrica, 168, 212, 281, 337, 531, 944, 945.  
 Sierra de Luna, 244, 281, 678, 882, 1.003.  
 Sigiüés, 188, 542, 963, 1.088, 1.110, 1.358.  
 Sisamón, 542, 881, 1.003, 1.004.  
 Sobradiel, 306, 678, 1.003, 1.004, 1.196.  
 Sos del Rey Católico, 24, 29, 103, 109, 144, 249, 300, 301, 306, 346, 362, 403, 426, 444, 445, 484, 504, 567, 583, 678, 690, 740, 794, 866, 900, 945, 963, 979, 1.003, 1.088, 1.128, 1.165, 1.181, 1.197, 1.236, 1.287.  
 Tabuenca, 118, 133, 204, 300, 362, 394, 419, 899, 963, 1.165, 1.267, 1.287.  
 Talamantes, 817, 818, 1.110.  
 Tarazona, 117, 505, 690, 1.087, 1.111, 1.358.

Tauste, 226, 259, 407, 784, 785, 860, 1.003, 1.103, 1.111, 1.149, 1.165.  
 Terrer, 623, 1.310, 1.358.  
 Tierga, 686, 705.  
 Tiermas, 29, 168, 732, 817, 953, 1.003, 1.112.  
 Tobed, 1.003, 1.004, 1.166.  
 Torralba de los Frailes, 1.003, 1.048, 1.087, 1.111, 1.166, 1.196.  
 Torralba de Ribota, 62, 260, 361, 425, 623, 907, 945.  
 Torralbilla, 860, 1.165, 1.287.  
 Torrecilla de Valmadrid, 385, 490, 817, 818.  
 Torrehermosa, 306, 361, 817, 899.  
 Torrelepaja, 361.  
 Torrellas, 489.  
 Torres de Berrellén, 244, 260, 899, 1.048, 1.087, 1.196.  
 Torrijo de la Cañada, 159, 444, 456, 669, 793, 1.165, 1.166.  
 Tosos, 425, 426, 963, 1.003, 1.004.  
 Trasmoz, 881, 882, 1.296.  
 Uncastillo, 109, 211, 234, 394, 446, 512, 669, 678, 1.142, 1.167, 1.196, 1.358.  
 Undués de Lerda, 881, 882.  
 Undués-Pintano, 118, 881.  
 Urrea de Jalón, 244, 306, 867, 882.  
 Used, 244, 326, 963, 1.087, 1.165, 1.195, 1.267, 1.358.  
 Utebo, 144, 212, 244, 817, 899, 1.048, 1.195, 1.287.  
 Val de San Martín, 281, 489.  
 Valmadrid, 1.111.  
 Valpalmas, 211, 212, 963, 1.196.  
 Valtorres, 678, 882.  
 Velilla de Ebro, 109, 173, 306, 361, 953, 1.128.  
 Velilla de Jiloca, 306, 1.111.  
 Vera de Moncayo, 168, 259, 415, 678, 785, 874, 1.196, 1.216, 1.247.  
 Vierlas, 71, 444, 784, 860, 1.110.  
 Vilueña (La), 899, 1.003, 1.004.  
 Villadoz, 244, 443, 444, 860, 1.087, 1.088, 1.196, 1.358.  
 Villafeliche, 1.003, 1.111.  
 Villafranca de Ebro, 763, 1.111.  
 Villalba de Perejil, 244, 882, 1.087, 1.165, 1.196.  
 Villalengua, 159, 244, 385, 484, 678, 793, 1.087, 1.088, 1.267, 1.358.  
 Villanueva de Gállego, 244, 439, 490, 679, 784, 860, 881, 1.087, 1.197.  
 Villanueva de Jiloca, 326, 763, 899, 979, 1.048, 1.111.  
 Villanueva de Huerva, 109, 326, 953, 1.003, 1.165, 1.359.  
 Villar de los Navarros, 29, 489, 1.087, 1.088.  
 Villarreal de Huerva, 29, 281, 425, 444, 513, 802, 945, 1.087.  
 Villarroya de la Sierra, 281, 425, 882, 1.174.  
 Vistabella, 542, 945.  
 Viver de la Sierra, 29, 326, 444, 882.  
 Zaida (La), 953.  
 Zuera, 109, 117, 211, 244, 379, 613, 1.268.

## SECCION SÉPTIMA

**Citaciones y Requerimientos, Edictos, Cédulas, Providencia y demás anuncios de los Juzgados de primera instancia, Municipales, Militares y Eclesiásticos.**

### Citaciones de diferentes Juzgados o Tribunales.

—Llamando a los individuos siguientes:

Salvador Mániz Eugenio, p. 7.  
 Gómez Rubio Eusebio, p. 133.  
 Calvo Tomás Manuel, ps. 174, 623.  
 Burillo Joaquín, p. 174.  
 Sancho Aznar Alberto, p. 174.  
 Sancho Aznar Francisco, p. 174.  
 Royo García Mariano, p. 174.  
 Cuartero Román, p. 174.  
 Sancho Marcos, p. 174.  
 Chueca Antonia, p. 174.  
 Un tal Faustino cuyas señas se indican, p. 183.  
 Polo Palencia José, p. 212.  
 Espeleta Lázaro Dominica, p. 204.  
 Polo Palencia Milagros, p. 212.  
 Cruz Alfonso, p. 212.  
 Amelia Villegas Casimiro, p. 244.  
 Lamana Tomás, p. 244.

Dupetit Juan, p. 326.  
 Camarero Burgoa Alejandro, p. 426.  
 Masasús Secundino, p. 426.  
 Roy Francisco, p. 426.  
 Velilla Barrio Jesús, p. 431.  
 Al dueño de una piña de cristal sustraída en una casa del Camino del Gas, p. 491.  
 Carcavilla Baigorri María, p. 491.  
 Arrasola Cotela Adela, p. 654.  
 Ruíz Cárdenas Castro, p. 654.  
 Molina Juan, p. 671.  
 Miranda Arto Francisca, p. 686.  
 González Moreno Aurelio, p. 692.  
 Gállego Ortega Antonio, p. 707.  
 Fernández Alvarez Manuel, p. 707.  
 Lahuerta Arlés Isabel, p. 785.  
 Delgado Jesús, p. 786.  
 García Morales Juan, p. 804.  
 Jiménez Viñau Antonio, p. 804.  
 Díaz Díaz Juan, p. 804.  
 Embid Romeo Julián, p. 804.  
 Blesa Asín Ricardo, p. 883.  
 Artal Lerín Eugenio, p. 947.  
 Un tal José empleado en la Azucarera del Gállego, p. 954.  
 Destre Catalán José, p. 979.  
 Herranz Gloria, p. 979.  
 Orellana Angela, p. 979.  
 Ruy Escribano Ricardo, ps. 979, 1.014.  
 Allué Pérez Julián, p. 1.216.  
 Pérez Lanuza Antonio, p. 1.288.  
 Del Prado Manuava Manuel, p. 1.311.  
 Gómez García Francisco, p. 1.367.  
 Noguer Vendrell Benito, p. 1.368.

### Requisitorias.

—Emplazando a los individuos siguientes:

Colomo Modrego José, p. 7.  
 Montuenga Galvano José (a) El Cañas, p. 7.  
 Giner Gil Pablo, p. 39.  
 Berniola Ruiz Antonio, p. 39.  
 Palazón Delatre José María, p. 48.  
 Barrado Aramburu Encarnación, p. 64.  
 Fernández Sánchez Aurelio, p. 111.  
 Gracia Gómez Jesús, p. 111.  
 Mayayo Guerrero Pablo, p. 111.  
 Salvador Saldaña José, p. 133.  
 Zaforas Isaías, p. 133.  
 Jiménez Mariano, p. 174.  
 Jiménez Pedro y otro, p. 174.  
 Posada y Torrubia Crescencio, p. 175.  
 Leopoldo Rincón Menéndez, p. 175.  
 Mindán Folguer Andrés, p. 183.  
 Martín Alonso Esteban, p. 227.  
 Clavería Manuel, p. 250.  
 Lasiera Ezquerria Luis, ps. 250, 707.  
 Lanaspá Fatás Jenaro, p. 251.  
 García Gracia Hipólito, p. 302.  
 Gotor Palacios Luis, p. 302.  
 Velilla Barrios Jesús, p. 318.  
 Coscolla Sanz Luciano, p. 347.  
 Moso Lacuey Bartolomé, p. 363.  
 Salas Cabrera José, p. 363.  
 Biel Bidegair Lucio, p. 370.  
 Guerrero Expósito Camilo, p. 370.  
 Ruesta Ortiz Juan, p. 370.  
 Grau Gascón Valeriano, p. 379.  
 Salaver Larres Joaquín, p. 380.  
 Usón Artal Luis, p. 380.  
 Platas Bermejo Alberto, p. 385.  
 Ibarz Godía Antonio, p. 386.  
 Lausín Vela Manuel, p. 386.  
 López Velázquez María, p. 386.  
 Jimeno Eusebio y su esposa, p. 394.  
 Gonzalvo Felisa, p. 394.  
 López Gracia Miguel, p. 394.  
 Planillo Agramonte Antonio, p. 394.  
 Dupetit Infante Juan, p. 426.  
 Estévez Estévez Manuel, p. 426.  
 Gabarri Jiménez Teresa, p. 426.  
 Gabarri Gabarri Vicente, p. 426.  
 Gabarri Gabarri Luisa, p. 426.  
 Gabarri Gabarri Francisco, p. 426.

González Franco Mariano, p. 427.  
 Guerrero Sancho Leandro, p. 427.  
 Ruiz Fernández Pedro, p. 427.  
 Salvador Mañes Eugenio, p. 427.  
 Lorente Sierra Donato, p. 427.  
 Meseguer Borraz José, p. 427.  
 Morata Julián Domingo, p. 427.  
 Pascual Alonso Pablo, p. 431.  
 Pérez Rupérez Manuel Angela, p. 431.  
 Villa de Sola Marcelina, p. 431.  
 Ara Fentana Fernando, p. 440.  
 Aznar Royo Santos, p. 440.  
 Larriga Lacosta Salvador, p. 440.  
 Gavín Murillo Andrés, p. 448.  
 Miravent Vidal Angel, p. 456.  
 Batés González Ignacio, p. 456.  
 Campano Zagnorio, p. 456.  
 Martín Monzón Fernando, p. 456.  
 Sanguis Fontana Dionisio, p. 456.  
 Pérez Martín Esteban, p. 491.  
 Amella Villegas Casimiro, p. 598.  
 Bondoy Eugenio, p. 598.  
 López Navas Arturo, p. 598.  
 Mozo Mozo Domeciano, p. 598.  
 Alamán Jiménez Orenco, p. 598.  
 Eroles Fando Pascual, p. 598.  
 Gil Jiménez Tomás, p. 598.  
 Lorente Sierra Donato, p. 598.  
 Morelló Ramírez Julio, p. 599.  
 Berrio García Felisa, p. 623.  
 Manresa Adiego Felipe, p. 623.  
 Ortuño Velasco Benigno, p. 624.  
 Pardos Bernal Narciso, p. 624.  
 Sanmiguel Serrano Carlos, p. 624.  
 Tejero Alemán Pedro Antonio, p. 624.  
 Vivas Puyol Agustín, p. 624.  
 Arcal Ordovás Antonio, p. 624.  
 Morlas Celma Gregorio, p. 632.  
 Berdín Sanagustín Vicente, p. 654.  
 Bescós Gállego Domingo, p. 654.  
 Biel Subirón Javier, p. 654.  
 Dominé Rivas Ignacio, p. 654.  
 Estrada Bayo Angel, p. 654.  
 Gastán Argués Lázaro, p. 654.  
 Morán Esteban Manuel, p. 655.  
 Morer Gil Vicente, p. 655.  
 Olalla Laborda Pascual, p. 655.  
 Palacín Galindo Simón, p. 655.  
 Penen Fanlo Hilario, p. 655.  
 Royo Martín Francisco, p. 671.  
 Silvestre Juan, p. 671.  
 Soria Garrido Julián, p. 671.  
 Villacampa Juste Ramón, p. 671.  
 Yera Gistas Francisco, p. 686.  
 Angulo Sancho Francisco, p. 686.  
 Bueno Aldana Fernando, p. 687.  
 González Bellido Agapito, p. 687.  
 Sierra Flamenco Hilario, p. 687.  
 Soto Moya Aurelio, p. 687.  
 Iralde Lafuente José, p. 707.  
 Soler Gracia Manuel, p. 707.  
 Sanz Mateo Bonifacia, p. 786.  
 Abán Muñoz Mariano, p. 786.  
 Bergara de la Rosa Gerardo, p. 786.  
 Lausín Gracia Antonio, p. 786.  
 Zapatería Funes Antonio, p. 786.  
 Boj Edo Domingo, p. 786.  
 Escarate Acerete Vicente, p. 786.  
 González Losada Joaquín, p. 786.  
 Soterías Estallo Mariano, p. 786.  
 Suelva Estrella Ramón, p. 786.  
 Jiménez Viñau Antonio, p. 819.  
 Pardo Ignacio, p. 819.  
 Loncán Mur Calixto, p. 819.  
 Casellas Olalla Ignacio, p. 828.  
 Gil Arantegui Félix, p. 867.  
 Rincón Menéndez Leopoldo, p. 867.  
 Lorente Lacambra Juan, p. 875.  
 Zapatero Pardo José, p. 875.  
 Marín Callén Valero, p. 883.  
 Salgado Jesús, p. 907.  
 Fernández Sánchez Aurelio, p. 907.

Alfranca Marín Pedro, p. 947.  
 Arrueg Castán Juan, p. 964.  
 Segura Lanaspá Luis, p. 979.  
 Artal Lerín Eugenio, p. 1.014.  
 Vergara de la Rosa Gerardo, p. 1.014.  
 Camarasa Balaguer José, p. 1.014.  
 González Laguna Cesáreo, p. 1.014.  
 Muñoz Gonzalo Contreras, p. 1.014.  
 Parera Malli Arturo, p. 1.014.  
 Trasobares Marín Pedro, p. 1.014.  
 Pelayo y Hore Enrique, p. 1.024.  
 Martínez Carlos, p. 1.031.  
 Lacasa Moya Rafael, p. 1.031.  
 Pascual García Cándido, p. 1.055.  
 Destre Catalán José, p. 1.055.  
 Burdió Ramo José, p. 1.064.  
 Roy Escribano Ricardo, p. 1.103.  
 Virgós Serrano Constantino, p. 1.119.  
 De Pol Royo Francisco, p. 1.150.  
 Sanz Pueyo Eduardo, p. 1.150.  
 Laborda Aznar Manuel, p. 1.168.  
 Nández Rafael, ps. 1.198, 1.368.  
 Pascua Vives, p. 1.198.  
 Laguarda Pérez Esteban, p. 1.240.  
 López Panlo Matías, p. 1.248.  
 Sagarra Borrell Angel, p. 1.270.  
 Lechuga Gallardo Pedro, p. 1.288.  
 Guitarte Bergés Mateo, p. 1.288.  
 Tella Ros Francisco, p. 1.288.  
 Mañano González Manuel, p. 1.368.  
 Ordovás Oliver Julián, p. 1.368.

#### JUZGADOS DE INSTRUCCION

##### Agreda.

Citando a Tomasa González Martínez y otros, p. 836.

##### Alfaro.

Citando a Vicente Simón Gómara y otros, p. 764.

##### Ateca.

—Subasta de bienes de:

Miguel Júdez Lozano, ps. 72, 448, 543, 663.  
 Manuel Donoso Morata, ps. 72, 318.  
 Manuel Solanas Revuelta, ps. 79, 302.  
 Félix Felipe Sanz, ps. 80, 326.  
 León Marruedo Polo, ps. 120, 380.  
 Lázaro Espiogo Aranda, ps. 183, 415.  
 Joaquín Sánchez Moreno, ps. 363, 568, 876.  
 Rufino Francisco Moros Alvarez, p. 708.  
 Eustaquio Alonso Lázaro, p. 1.182.  
 Vicente García Duce, p. 1.198.  
 Pedro Lajusticia Langa, p. 1.270.

—Notificando un auto a Braulio Torcal Sierra y otro, ps. 584, 599.

—Idem un íd. a los herederos de D. Ramón Berdún, páginas 614, 980, 1.103, 1.150.

—Idem un íd. a Raimundo Miguel Colás y otro, p. 980.

—Idem un íd. a León Marruedo Polo, p. 1.120.

—Idem una adjudicación de bienes embargados al penado Raimundo Pérez, p. 1.311.

##### Audiencia de Zaragoza.

—Notificando una fallo a D. José Badía Mencerreg y esposa, p. 614.

—Idem un íd. a la Sociedad "Zozaya y Salvatierra" página 679.

—Requiriendo a doña Ignacia Gracia Sagristán, p. 972.

—Notificando un fallo a D. Mariano Burguete Jiménez y otros, p. 1.176.

##### Barcelona.

—Llamando herederos de D. José Estvíll Marco, p. 8.

—Subasta de bienes de doña Salvadora Taberner Camarasa, p. 228.

##### Belchite.

—Subasta de bienes de Manuel Sanz Gracia, p. 219.

##### Borja.

—Subasta de bienes de:

- Pedro Jiménez Lajusticia, ps. 39, 282, 460.  
 Severino Arnedillo Arcega, p. 134.  
 Tomás Espuny Eleixandre, ps. 188, 692.  
 Crispín Lapuente Pérez, ps. 535, 836, 1.344.  
 Angel Calahorra Belsué y otro, ps. 867, 1.168.  
 Bernardino Marquina Martínez y otro, p. 1.375.  
 Generoso Marco Martínez, p. 1.376.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 Doña Pilar Sola Díaz, p. 632.  
 Los que se crean con derecho a bienes de D. José Iñarrazza Marco, p. 679.  
 Los habientesderecho del fallecido Félix Tabuena Francés, p. 1.199.  
 —Participando la instrucción de expediente de dominio de una finca a instancia de D. Andrés Lázaro Martínez, página, 112.  
 —Idem de otra íd. de Hermenegildo Anguas Torres, ps. 227, 614.  
 —Idem de otra íd. de Gregorio Jiménez, p. 387.  
 —Idem de otra íd. de D. Sancho Mañas Pérez y otros, ps. 427, 516.  
 —Idem de otra íd. de D. Pascual Alda Pablo, ps. 427, 516.
- Briviesca.**  
 —Solicitando la modificación de su apellido D. Jaime Mariscal de Gaute y hermanos, p. 656.
- Calatayud.**  
 —Subastas de bienes de:  
 Gregorio Jimeno, p. 787.  
 Tomás Barceló Subías, p. 947.  
 —Edicto citando a Francisco Morlanes, p. 954.  
 —Notificando un fallo a Felipe Ibáñez Mateo, p. 204.  
 —Participando la instrucción de expediente por D.ª Manuela Cabeza Carnicer para inscribir a su nombre en el registro de la propiedad una finca que se describe, ps. 370 y 954.
- Cariñena.**  
 —Subastas de bienes de:  
 Romualdo Sancho Romeo, ps. 302, 584 y 844.  
 Leandro Soguero, ps. 796 y 1.055.  
 Ramón Gracia Redrado, ps. 828 y 1.064.  
 Blas Lorente, ps. 876 y 1.150.  
 Gerardo Vicente y otros, p. 876.  
 Pedro Hernández, ps. 908 y 1.199.  
 Sotero Jimeno y otros, ps. 948 y 1.279.  
 Jorge Hernández Saleté, ps. 980 y 1.279.  
 Gerardo Laguna López, p. 1.103.  
 —Edicto notificando haber entrado en posesión de su herencia D.ª Juana Cortés y Losilla, p. 551.
- Caspé.**  
 —Subastas de bienes de:  
 Mariano Ráfales, p. 7.  
 José Andréu, ps. 7, 134 y 283.  
 Manuel Llop, ps. 134 y 283.  
 José Moreno, ps. 160 y 283.  
 Mateo Solé Roca, ps. 302, 491 y 687.  
 Domingo Llop, ps. 303, 491 y 687.  
 Miguel Ráfales, ps. 303, 491 y 687.  
 Miguel Rams, ps. 303, 491 y 687.  
 Agustín Ráfales Andréu, ps. 531, 680 y 954.  
 Miguel Franc Turlán, ps. 531, 680 y 955.  
 Antonio Llop, ps. 532, 679 y 954.  
 Valero Roc Bielsa, ps. 532, 680 y 955.  
 La Sociedad "El Centro Industrial Agrícola de Chiprana", ps. 1.271 y 1.343.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 Florencio Fecé Peralta, p. 796.  
 Eusebio Jimeno Blasco, p. 932.  
 Herederos de D. Francisco, Desiderio y Juan José Domech Garrabea, p. 1.216.  
 Los parientes de un hombre que fué hallado muerto en la orilla del Ebro, p. 1.288.  
 —Notificando una sentencia a Juan Romeo y otro, p. 112.  
 —Anunciando haberse dado de baja en el ejercicio de su profesión el Procurador D. Agustín Cortés, p. 907.

**Cogolludo.**

- Notificando un acuerdo a D. Ramón Nadal, p. 72.

**Daroca.**

- Subasta de bienes de Esteban Aldana Pérez, p. 770.  
 —Edicto citando a Emilio Montoya, ps. 303, 568 y 122.

**Ejea de los Caballeros.**

- Subastas de bienes de:  
 Policarpo García Samper, p. 104.  
 Jesús Sendo Casamayor, ps. 599, 804 y 1.311.  
 Santos Larrodé Clemente, p. 770.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 Herederos de D. Liberato Luis Giménez Gallizo, p. 227.  
 Viuda de D. Santos Larrodé Clemente, ps. 227, 371 y 498.  
 Herederos de D. Emiliano Joaquín Vicente Guzmán Alamán, p. 492.  
 Luis Soteras Lizalde, p. 787.  
 D.ª Carmen Dalmáu y del Valle, p. 1.199.  
 Herederos de D. Mariano Aznárez Mayayo, p. 1.280.  
 —Notificando un fallo a Luis Soteras Lizalde, p. 1.015.  
 —Notificando un edicto a la herencia yacente de D. Santos Larrodé Clemente, p. 1.144.

**Falset.**

- Citando a Luis Segura Lanaspá, p. 688.

**La Almunia.**

- Subasta de bienes de Fulgencio Gil, p. 471.  
 —Idem de los pertenecientes a la herencia de Bonifacio Sancho Juste, p. 663.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 Los interesados en la servidumbre sobre la dehesa sita en el término municipal de Alfamén, titulada Redregales Bajos, p. 220.  
 D. Cayetano Gascón Botifulla, p. 664.  
 Sinforiano Martín Martín y otros, p. 1.120.  
 —Notificando una sentencia a la herencia de D. Bonifacio Sancho Juste, p. 160.  
 —Encareciendo la busca de los objetos que se citan sus traídos a D. Emilio Bas, p. 251.  
 —Participando la instrucción de expediente de dominio de una finca a instancia de D. Antonio Rodríguez Bravo, página 1.015.  
 —Idem de varias íd. por D. Ramón Velázquez Clemente, ps. 1.015 y 1.256.  
 —Idem de una íd. por D. Ambrosio López Agudo, páginas 1.024 y 1.119.  
 —Notificando un fallo a los herederos de D. Valero Muñoz, p. 1.359.  
 —Participando la instrucción de expediente de dominio de una finca a instancia de D. Gregorio Rodríguez Bravo, página 1.360.

**Madrid.**

- Chamberí.—Llamando herederos de D. Roberto López de las Heras, p. 396.  
 —Hospicio.—Subasta de una finca hipotecada, p. 408.

**Pamplona.**

- Subasta de bienes de D. Pablo Velilla Jiménez, p. 371.

**Pilar.**

- Subastas de bienes de:  
 La Sociedad Anónima Dyn, ps. 303 y 672.  
 Mariano Abán, p. 318.  
 Benigno Albacete, p. 326.  
 Gregoria López Mayoral, ps. 544, 836 y 1.120.  
 Pedro Mendigacha, p. 655.  
 Higinio Rodríguez, p. 748.  
 Simón Lafuente Gñeme, p. 764.  
 José Gracia y otros, p. 771.  
 Emilio Palomar Mendivil, p. 883.  
 Miguel Gracia, p. 987.  
 Joaquín Manrique, p. 996.  
 Cecilio García, p. 1.151.  
 Pedro Vallejo, p. 1.151.  
 Lorenzo Arenillas, p. 1.151.

—Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 Herederos del difunto Joaquín Sierra Herrero, p. 8.  
 José Montuenga Galvano, p. 80.  
 Herederos de D. Luis Cerezo Sáinz, p. 183.  
 Cándida Carilla Casabani, p. 188.  
 D.<sup>a</sup> María Viñals, p. 339.  
 Alejandro Escario, p. 448.  
 José Cequiél González, p. 492.  
 Herederos de Faustina Alcalá Expósito, p. 536.  
 Asidro Montañés, p. 692.  
 Pascual Tapia Pla, p. 796.  
 Mariano Gómez, p. 812.  
 Estefanía Casado, p. 820.  
 Una señora a la que se le intentó sustraer el bolso en las proximidades de la Puerta del Angel, p. 820.  
 Joaquín Hernando, p. 820.  
 Rosa Orán, p. 876.  
 Ramón Ramírez, p. 892.  
 Alfredo Fenollera Rúa, p. 955.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Jarque y Esposo, p. 964.  
 Hipólito Gracia Gracia, p. 972.  
 Isidro Núñez Olmo, p. 1.055.  
 Hilario Lacosta Aloras, p. 1.055.  
 José Polo Gracia, p. 1.343.  
 Los parientes de los presuntos alienados: Segundo Belsué San Martín, Mariano Cavero Lezcún, Pedro Nolasco Gregorio y Sebastián Jover Abialdre, p. 339; Antonio Pueyo Longás, Mateo Marta Tejedor y Pascual Sabroso Benito, p. 347; Florencio González, p. 348; Santiago Esteban, Pedro Amador, Gregorio Tirado y Emilio Tirado, p. 364; Ignacio Castillo y Juan Tabuena Aguilar, p. 403; Julia Pimilla Subía, Gregoria Millán Berdejo, Ignacia Tabuena Jiménez y María Escobar Garcés, p. 407; Vicenta Baquedano Oquea y María Teresa Cuerda González, p. 408; Carmen Asensio Asensio, Clotilde Ramírez Martínez y Pabla Pérez Modrego, p. 419; Segunda García, María López Lafuente, María Celma Aranda y Feliciano Cinca Andréu, página 420; Loreto Hernando Lorenzo, p. 532.  
 —Declarando pobre en sentido legal para litigar a D.<sup>a</sup> Angela Voces Alda, p. 40.  
 —Notificando una providencia a D. León Salvador, página 95.  
 —Idem un fallo a D. José Gómez Espinosa, p. 160.  
 —Idem íd. a D. José Montuenga Galvano, p. 252.  
 —Idem íd. a Manuela Angela Pérez Rupérez, p. 283.  
 —Idem íd. a Simón Lafuente Jiménez, p. 319.  
 —Previendo haberse promovido expediente para que se declare la ausencia de su marido a D.<sup>a</sup> Francisca Picapeo Cebrián, p. 448.  
 —Notificando un fallo a D. Oswaldo Inschez y otro, páginas 568 y 780.  
 —Idem un íd. a D. Pedro Vallejo, p. 892.  
 —Idem un íd. a Herederos de D. Santiago Aznar Ferrer, p. 900.  
 —Idem una resolución a D. Emilio Pallat, p. 955.  
 —Idem haber sido solicitado el deslinde y amojonamiento de una finca por D.<sup>a</sup> Pilar Mur y D. Pedro Cobed, p. 1.270.  
 —Idem una sentencia a José María Rodríguez Remacha, p. 1.343.  
 —Declarando la ausencia de D. Pascual Orna Díez, página 1.343.  
 —Notificando un fallo a D.<sup>a</sup> Dolores Sarto y a la herencia vacante de D. Mariano Lavilla, p. 1.360.  
 —Idem haberse dejado sin efecto el auto dictado contra Manuel Pulgán Gascón, p. 1.368.

**San Pablo.**  
 —Subastas de bienes de:  
 Antonio Cabañas Martínez, ps. 88, 319 y 536.  
 Mateo Escuer Arruego, ps. 135, 320 y 615.  
 Manuel Alfranca Seral, ps. 168 y 283.  
 María Muñoz Fogued, p. 235.  
 Generoso Marco Romero, ps. 235 y 552.  
 Pedro Murillo Murillo, ps. 320 y 1.120.  
 Miguel Marzo Aso, ps. 328, 1.064 y 1.103.  
 José Valiente Gil, ps. 396 y 1.151.  
 Lucas Lahoz Esquillo, ps. 472, 908 y 1.055.  
 La fábrica de sobres "Milagro y Lajusticia", p. 500.  
 Antonia Huerta Vela, p. 680.  
 José Valiente Gil, p. 820.  
 Pedro Murillo Murillo, p. 820.

Esteban Jaso Murillo, ps. 828 y 1.056.  
 —Idem de una fábrica de harinas, ps. 134 y 543.  
 —Idem de una línea de alta tensión, p. 200.  
 —Idem de varios enseres, p. 251.  
 —Idem de un crédito contra la Diputación de Almería, ps. 535, 724 y 908.  
 —Idem de varios bienes sitios en Mozota, p. 616.  
 —Subasta de dos fincas, p. 955.  
 —Edictos llamando, citando o requiriendo a:  
 José Riera Rodés y otro, p. 8.  
 Martín Félix Expósito y otros, p. 48.  
 Carlos Marzo Garcés, p. 80.  
 Un tal Soteras, p. 88.  
 Alejandro Gorriá Cornabella, p. 96.  
 Pedro Porta Cáncer, p. 120.  
 Francisco Ainsa, p. 135.  
 Pepita Cunil, p. 135.  
 Darío López, de Paniza, p. 136.  
 Marcos H. Garzón, p. 160.  
 Herederos desconocidos de D. Juan Manuel Floría Gil, ps. 228 y 440.  
 Herederos de Adelaida Senao Guzmán, p. 284.  
 Pablo Rodríguez, ps. 327 y 328.  
 Fermín Lamana Enciso, p. 328.  
 Manuela Ibáñez Serrano, p. 428.  
 Herederos de Benito Forcadá Arruebo, p. 532.  
 José Bernal Delcazo, p. 536.  
 José Martínez Villanueva, p. 600.  
 Faustina Jordán, p. 615.  
 Vicente Antonio Baigorri y otro, ps. 615 y 1.200.  
 Rafael Torres Escartín y otros, p. 615.  
 Salomé Cortés, p. 656.  
 José Pérez Felipe, p. 687.  
 Herederos de D.<sup>a</sup> María Pellicer Ricarte, p. 688.  
 D.<sup>a</sup> Petra de Muntas y Taboada, p. 688.  
 Un tal Mariano, amigo de Ignacio Miguelón, p. 780.  
 Manuel González, p. 787.  
 Joaquín Cebrián Sancho y otro, ps. 828 y 1.016.  
 Herederos de D.<sup>a</sup> Carolina Bonifacia Sierra Forniés, página 868.  
 Herederos de D. Joaquín Bernad Gállego, p. 900.  
 Pilar Mori, p. 924.  
 Gabriel Martínez, p. 924.  
 Mariano Bosque, p. 924.  
 Domingo Marín López y otros, p. 956.  
 Los acreedores de D. Jacinto Ochoa Genzor, p. 980.  
 Leonor Roche, p. 1.159.  
 D. Esteban Velo, p. 1.168.  
 Agustín Val Gascón, p. 1.200.  
 Ildefonso Marín, p. 1.216.  
 Andrés Puig-gros, p. 1.312.  
 Jesús Peraita, p. 1.312.  
 Esteban Jaso Murillo, p. 1.344.  
 Los parientes de los presuntos alienados: Carmelo Gómez Hernández y Antonio Mañero Zueco, p. 339; José Clavero Solsona y Joaquín Ricarte Lapieza, p. 340; Policarpo Ibarra Castillo, Domingo Gracia Tremp, Santiago Planas Altobás y Emiliano Bardavío Roda, p. 348; Melchora del Pon del Pon, p. 380; Mariano Ciudad Chóliz, Juan Ortega Sánchez, Pedro Larrriba López y José Soler Escuder, p. 386; Pascual Tello Sarría, Vicenta Aguilar Olleta y Crescencia Cristóbal Sanz, p. 387; Florentino Villamayor Calvo, Andrés Miravete López, Victoriano Rodríguez Perales, Leonor Ferrer Agustín y Josefa Garcés Buj, p. 395; Francisca Lascorz Abadía, p. 396; Patrocinio Ortiz Ucedo, Manuela Lázaro Buil, Tomás Cucalón Jiménez y Pilar Peirona Laborda, página 404.  
 —Notificando un fallo a D. Francisco Badía Segura y la herencia vacante de D.<sup>a</sup> Teresa Trigo, p. 40.  
 —Idem del sobreseimiento de causa a Juan Tudela Hernández, p. 56.  
 —Declarando en rebeldía a la Sociedad "Forniés Hermanos", p. 88.  
 —Sentencia condenando a D. Santiago García Sánchez al pago de pesetas, p. 96.  
 —Notificando sentencia a Pedro Jiménez Aznar, p. 204.  
 —Idem íd. a Hipólito García Gracia, p. 227.  
 —Participando el hallazgo de un cerdo, p. 260.  
 —Idem el sobreseimiento de causa a Jerónimo Mayor de la Plaza, p. 300.  
 —Idem íd. a Francisco López Guerrero, p. 319.  
 —Notificando una sentencia a Domingo Alvarez, p. 319.

- Idem el sobreseimiento de causa a Gregorio Tejedor Mongil, p. 340.
- Notificando el avalúo de bienes muebles embargados al penado Luis Lahoz, p. 340.
- Idem una resolución a Blas Lafuente Roy, p. 340.
- Idem id. a Atilano Francia Romero, p. 348.
- Idem una sentencia a Guadalupe Cecilia Francisca Alonso Varela, p. 420.
- Idem una condena a Federico Iglesias Lázaro, p. 599.
- Idem una diligencia a los señores López y Belmonte, página 599.
- Idem una condena a Bernardo Ascaso Benedicto, páginas 600 y 656.
- Idem el sobreseimiento de causa a Cipriano Martín Díaz, p. 600.
- Idem una sentencia a Antonio Andrés Fatás Orgas, páginas 600 y 656.
- Idem una id. a Manuel Simón Pulido y otro, p. 764.
- Idem una id. a Mariano Andrea Campillo y otro, páginas 772 y 1.016.
- Idem una id. a Carmen Cortés Fuster y otros, p. 820.
- Declarando en quiebra a D. Francisco Ochoa, p. 868.
- Notificando una sentencia a Serafín Larrosa, p. 932.
- Idem un fallo a la Sociedad "Forníes Hermanos", página 956.
- Idem un id. a Pedro Vallejo, p. 964.
- Idem la renuncia de su abogado defensor a Francisca Miranda, p. 972.
- Idem una sentencia a Gregorio Pérez Sánchez, página 987.
- Idem una id. a Alberto Platas, p. 1.055.
- Idem un acuerdo a D. Santiago García Sánchez, página 1.056.
- Idem un auto a Alejandro Beatobe Ballester, p. 1.152.
- Idem una sentencia a María-Angeles Pérez Rupérez, p. 1.152.
- Idem un fallo a D.<sup>a</sup> Miguella Inés Cerezuela, p. 1.160.
- Idem un id. a Francisca Gómez Sáez, p. 1.200.
- Idem una condena a Eustaquio Rodríguez Gómez, página 1.270.
- Idem una id. a Pedro Camarero Coronel, p. 1.312.
- Idem el sobreseimiento de causa a López Lahoz Esquilod, p. 1.312.

**Sos.**

- Subastas de bienes de:
  - D.<sup>a</sup> Julia Suescum Atategui, p. 32.
  - Andrés Pueyo Pérez, p. 168.
  - Juan Arboniés Arbués, p. 431.
  - Emilio Suñer Bataller y otros, ps. 614, 948 y 1.271.
  - Pedro Caudevilla Guinea, p. 671.
  - Emilio Pérez Pérez, p. 1.104.
  - Pedro Pueyo Pérez, p. 1.144.
- Edicto adjudicando al Estado y a todos los demás interesados en costas el embargo de fincas al penado Angel Blanzaco Soteras, p. 175.
- Idem id. de Valeriano Gil Erdociaín, p. 176.

**Tarazona.**

- Subasta de bienes de Cándido Lahuerta Ciordia, página 176.
- Llamando a los parientes de un hombre cuyas señas se citan, el cual fué hallado muerto en el Refugio de Mendigos de Novallas, p. 472.

**Tarragona.**

- Notificando haberse instruído expediente por D. Francisco Gómez del Campillo y otros para modificar sus apellidos, p. 136.

**Tudela.**

- Citando a José María del Pilar Mamés y Jiménez y otro, ps. 656 y 988.
- Llamando herederos de D. Antonio Pedro Arnedo, páginas 688 y 787.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

- Aguarón.**—Subasta de bienes de Mariano Tobed Ruesca, p. 1.272.

- Citando a Mariano Tobed Ruesca, p. 624.
- Notificando un fallo a D. Mariano Tobed Ruesca, p. 788.
- Alarba.**—Anunciando hallarse vacantes las plazas de secretario y Suplente, p. 672.
- Aldehuela de Liestos.**—Subasta de bienes de Manuel brián Visiedo, ps. 235 y 780.
- Alpartir.**—Subasta de bienes de Mariano Gil Marín, página 112.
- Añón.**—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario, p. 1.176.
- Aranda de Moncayo.**—Citando a Angel Andaluz García, p. 524.
- Ariza.**—Subasta de bienes de Francisco Escolano Linares, p. 184.
- Azuara.**—Subasta de bienes de D. Valero Barreras Martín, p. 1.376.
- Bubierca.**—Notificando un fallo a José Guill Lorenzo, página 1.016.
- Citando a José Guill Lorenzo, p. 1.016.
- Anunciando hallarse vacantes las plazas de Secretario y Suplente, ps. 328 y 1.024.
- Cabola fuente.**—Participando hallarse vacantes las plazas de Secretario y Suplente, p. 236.
- Calatayud.**—Subasta de bienes de:
  - Rosá Dieste, p. 184.
  - Juan Regaña, p. 492.
  - Bernardo Arranz, p. 748.
  - Teófilo Jimeno, p. 1.272.
- Notificando una diligencia a los herederos de D. Mariano Gaspar Aznar, p. 932.
- Notificando un fallo a D.<sup>a</sup> Josefa Jimeno Gállego, página 1.056.
- Calmarza.**—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Secretario y Suplente, p. 688.
- Campillo de Aragón.**—Notificando hallarse vacantes las plazas de Secretario y Suplente, p. 304.
- Carenas.**—Notificando hallarse vacantes las plazas de secretario y Suplente, p. 304.
- Castejón de las Armas.**—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Secretario y Suplente, p. 276.
- Cimballa.**—Anunciando hallarse vacantes las plazas de secretario y Suplente, p. 1.200.
- Codos.**—Subasta de bienes de Gerardo Vicente y otros, ps. 8 y 220.
- Contamina.**—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario, p. 924.
- Ejea de los Caballeros.**—Anunciando hallarse vacantes los cargos de Secretario y Suplente, p. 387.
- Llamando herederos de D. Evaristo Pradel Marco, página 516.
- Embid de Ariza.**—Participando hallarse vacantes los cargos de Secretario y Suplente, p. 252.
- Gallur.**—Citando a Daniel López de Roca y otro, p. 1.388.
- Godofos.**—Anunciando hallarse vacantes las plazas de secretario y Suplente, p. 284.
- Ibáes.**—Participando hallarse vacantes los cargos de secretario y Suplente, p. 96.
- Litago.**—Subasta de bienes de Angel García y otro, página 64.
- Subasta de bienes de Miguel García y otro, p. 1.104.
- Lituénigo.**—Subasta de bienes de Miguel García y otro, p. 1.104.
- Magallón.**—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario, p. 388.
- Mallén.**—Citando a José Clavería Mendoza y otros, página 387.
- Notificando un fallo a Francisco Gabarre Jiménez, página 600.
- María de Huerva.**—Subasta de bienes de María Tena Meléndez, p. 304.
- Idem id. de Marcelino Berné Benedí, p. 308.
- Morés.**—Notificando un fallo a Alvaro Blázquez Espuelas, p. 788.
- Nuévalos.**—Anunciando hallarse vacantes las plazas de secretario y Suplente, p. 276.
- Oseja.**—Participando hallarse vacantes las plazas de secretario y Suplente, p. 260.
- Pilar.**—Llamando a los parientes del presunto alienado Andrés Navarro, p. 388.
- Citando a José Cequiél González, p. 428.

—Idem a Victoriano Castejón, p. 532.  
 —Idem a D.<sup>a</sup> Lucía Casanova García, p. 656.  
 —Subasta de mil tejas, p. 908.  
 —Idem de varios objetos, p. 932.  
 —Idem de varios muebles, p. 988.  
 —Notificando un fallo a José Cequiél González, p. 1.152.  
 —*Pascual de Ariza*.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Secretario y Suplente, p. 388.  
 —*Puebla de Alfindén*.—Participando hallarse vacante la plaza de Secretario, p. 64.  
 —*San Pablo*.—Notificando un fallo a D. Marcos H. Garzón, p. 372.  
 —Subasta de varios muebles, p. 708.  
 —Llamando herederos de D.<sup>a</sup> Manuela Pellicer Ricarte, p. 1.032.  
 —Subasta de un inmueble, p. 1.096.  
 —Citando a D. Benito Pérez, p. 1.272.  
 —Idem a Juan Huguet, p. 1.296.  
 —*Santed*.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Secretario y Suplente, p. 1.112.  
 —*Tauste*.—Subasta de bienes de Pascual Martínez Cardona, p. 372.  
 —Citando a los que se crean con derecho a la herencia de los bienes de D.<sup>a</sup> María Mayeto Megre, p. 508.  
 —*Tobed*.—Subasta de una finca de la finada Josefa Naharro Pérez, p. 1.112.  
 —*Torralba de los Frailes*.—Cédula requiriendo a D. Vicente Rodrigo y su esposa, p. 8.  
 —Subasta de una era de Vicente Rodrigo Vázquez, página 104.  
 —Subasta de bienes de Patricio Gálvez y esposa, p. 1.032.  
 —Subasta de bienes de Felipe López Acero y esposa, página 1.160.  
 —Anunciando hallarse vacantes las plazas de Secretario y Suplente, p. 1.272.  
 —*Valtorres*.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Secretario y Suplente, p. 428.  
 —*Villalengua*.—Notificando un fallo a Francisco Hernández Botros, p. 664.  
 —*Zuera*.—Citando a D.<sup>a</sup> Dolores Azara Garrido, p. 1088.  
 —Notificando un fallo a D.<sup>a</sup> Dolores Azara Garrido, página 1.280.

## PARTE NO OFICIAL

### Anuncios de entidades particulares y de subastas extrajudiciales

—*Acequia de Mareca*, de Lumpiaque, p. 868.  
 —*Alcoholera agrícola del Pilar*, ps. 996 y 1.128.  
 —*Autobuses de Zaragoza*, ps. 924 y 1.096.  
 —*Automóviles de Aragón*, p. 828.  
 —*Banco de Aragón de Zaragoza*, ps. 200, 204, 268, 340, 868 y 1.112, 1.168, 1.240 y 1.344.  
 —*Banco Aragonés de Seguros y Crédito*, ps. 404, 616, 708, 844 y 1.368.  
 —*Banco de Crédito de Zaragoza*, p. 284.  
 —*Banco Hispano Americano*, ps. 136, 196 y 284.  
 —*Banco Zaragozano*, ps. 372 y 640.  
 —*Carbonífera de Utrillas*, p. 996.  
 —*"Celtiberia"*, Sociedad de Seguros, p. 276.  
 —*Central Eléctrica del Jalón*, S. A., p. 260.  
 —*Compañía Aragonesa de Minas*, p. 1.184.  
 —*Compañía general de Almacenes de Aragón*, p. 96.  
 —*Compañía Telefónica nacional de España*, p. 448.  
 —*Comunidad de Regantes de Alcalá de Ebro*, p. 64.  
 —De Ambel, p. 908.  
 —De Belchite, p. 120.

—De Calatorao, p. 552.  
 —De Campells y Dellá Segre, p. 892.  
 —De El Frasno, p. 1.216.  
 —De Figueruelas, ps. 1.080 y 1.240.  
 —De Grisén, p. 980.  
 —De la Hermandad de la Acequia de Pedrola, p. 1.096.  
 —De la Huerta Alta de la villa de Tauste, p. 432.  
 —De la Huerta de Fuentes de Ebro, ps. 112, 472 y 1.032.  
 —De las vegas de Ejea de los Caballeros, p. 1.272.  
 —De la villa de Illueca, p. 296.  
 —De la villa de Luna, p. 1.312.  
 —De Luceni, p. 1.192.  
 —De Mediana, p. 475.  
 —Del Soto de Alfajarín, p. 420.  
 —Del término de la Herradura, p. 740.  
 —De Utebo, ps. 892 y 1.088.  
 —De Villamayor, ps. 1.120, 1.128 y 1.144.  
 —De Villanueva de Gállego, p. 708.  
 —Ediciones Aragonesas, S. A., p. 276.  
 —El Día, S. A., p. 276.  
 —Eléctrica Reusense, S. A., p. 1.312.  
 —Eléctricas Reunidas, S. A., ps. 428, 632 y 1.160.  
 —Electro-Harinera de Cinco Villas, p. 320.  
 —España Musical, S. A., p. 492.  
 —Ferrocarril de las Canteras de Torrero, S. A., p. 80.  
 —Ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur, ps. 388, 396, 460 y 584.  
 —Junta de Aguas de la Huerta del Castellar de Torres de Berrellén, p. 200.  
 —Junta Social de Riegos del Alto Aragón, p. 508.  
 —La Hidro-Eléctrica del Mesa, p. 500.  
 —La Industrial Química, S. A., p. 236.  
 —La Instrucción Católica, S. A., p. 196.  
 —"La Montañanesa", ps. 1.152 y 1.344.  
 —La Urbana de Epila, S. A., p. 120.  
 —La Zaragozana, fábrica de cervezas, p. 32.  
 —Los Tranvías de Zaragoza, p. 380.  
 —Maquinaria y Metalurgia Aragonesa, p. 296.  
 —Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A., ps. 268, 276 y 296.  
 —Milmarcos (Guadalajara), p. 740.  
 —Minas y Ferrocarril de Utrillas, p. 772.  
 —Regimiento de Lanceros del Rey, 1.<sup>o</sup> de Caballería, páginas 1.032 y 1.040.  
 —Saltos del Huerva y del Jalón, p. 784.  
 —Sindicato de Riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén, p. 1.344.  
 —De Alfarda de Maella, p. 584.  
 —De Borja, ps. 136 y 492.  
 —De Cabañas, p. 1.096.  
 —De Cadrete, p. 1.192.  
 —De El Burgo de Ebro, ps. 432 y 772.  
 —De El Frasno, p. 328.  
 —De Escatrón, p. 415.  
 —De Rabinat, Mesulls y Noguera, p. 104.  
 —De Villalba de Perejil, p. 428.  
 —Sociedad Anónima "Heraldo de Aragón", ps. 460 y 1.296.  
 —Electra del Guadaloque, p. 508.  
 —Farmacéutica Aragonesa, p. 680.  
 —De automóviles "La Veloz Aragonesa", Daroca, página 1.192.  
 —Término de Almozara, p. 1.184.  
 —Término de Rabal, ps. 584, 884, 1.080 y 1.200.  
 —Tur Sucesores, S. A., p. 320.  
 —Zaragoza Industrial, S. A., p. 552.  
 —*Varios anuncios*.—Subasta de 100.000 kilos de regaliz en Osera, p. 40.  
 —Venta del Decreto Ley y Reglamento de Quintas, páginas 600 y 616.  
 —Solicitando colocación de Auxiliar de Secretaría, p. 772.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

civiles  
les aut  
no cur  
De l  
miento  
chos a  
secret  
Señ  
y Mon

GOB

He  
públic  
expe  
no m  
de los  
Villar  
Est  
del m  
riñqu  
de M  
previ  
ción  
Regl  
Za

He  
públ  
expe  
no m  
la ca  
Es  
del m  
se v  
cald  
gún  
piac  
año.  
Za

S

E  
mer  
dad  
Nov  
y fu  
tere  
en l



civiles para imponer cuantas multas y sanciones les autoriza la legislación vigente para los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Vives.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 14 julio 1925).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.356.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Carreteras. — Expropiaciones.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Mezalocha para la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Muel a Villanueva del Huerva;

Este Gobierno civil ha dispuesto que el día 27 del mes actual, a las ocho de la mañana, se verifique el pago de dichas fincas ante la Alcaldía de Mezalocha y en su Casa Consistorial, según previene el artículo 37 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 62 de su Reglamento de 13 de junio del mismo año.

Zaragoza, 17 de julio de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

\* \* \*

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Azuara para la construcción de la carretera de Belchite a Daroca;

Este Gobierno civil ha dispuesto que el día 27 del mes actual, a las diez y media de la mañana, se verifique el pago de dichas fincas ante la Alcaldía de Azuara y en su Casa Consistorial, según previene el artículo 37 de la ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y 62 del mismo año.

Zaragoza, 17 de julio de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

Núm. 3.331.

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Novallas, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación

se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El cuarto de hierbas de la partida La Plana, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 16 de julio de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

\* \* \*

Núm. 3.332.

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Santa Cruz de Gfrio, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida Valdetiernas, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, 16 de julio de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

## SECCIÓN QUINTA

### ESTADO

#### Subsecretaría. — Sección de Comercio.

Según participa al Ministro de Estado el señor Embajador de S. M. en París, el Gobierno francés ha publicado un decreto disponiendo que, por derogación general de la prohibición de salida de lanas establecida por Real decreto de 16 de febrero de 1924, las lanas cardadas y las lanas en masa, con exclusión de las lanas en piel, podrán ser exportadas sin necesidad de autorización previa,

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 30 de junio de 1925.—El subsecretario F. Espinosa de los Monteros.

### GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Almanza (León), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la provincia de León*.

Madrid, 29 de junio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

\* \* \*

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Nava de Sotrobal (Salamanca), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Salamanca*.

Madrid, 29 de junio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

\* \* \*

Vacante, por excedencia voluntaria del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Pueyo Santa Cruz (Huesca), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Huesca*.

Madrid, 29 de junio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

\* \* \*

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Belmonte de Calatayud (Zaragoza), con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*.

Madrid, 29 de junio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

\* \* \*

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Alborge (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*.

Madrid, 29 de junio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

\* \* \*

Vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento Villanueva de Teba (Burgos), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Burgos*.

Madrid, 29 de junio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

\* \* \*

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Navaleno (Soria), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Soria*.

Madrid, 29 de junio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

\* \* \*

Vacante, por jubilación del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*.  
Madrid, 2 de julio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

\* \* \*

La Alcaldía de Los Gallardos (Almería) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 6 de junio corriente, nombró Secretario en propiedad a D. José Moreno Soriano, que lo es con igual carácter del Ayuntamiento de Illar, en la misma provincia.

Madrid, 29 de junio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

\* \* \*

La Alcaldía de Sierra Engarcerán (Castellón), comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 10 de junio corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Ramón Balaguer Pascual, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Benlloch, en la misma provincia.

Madrid, 29 de junio 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

\* \* \*

La Alcaldía de Zarza de Tajo (Cuenca) comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 12 del corriente mes, nombró Secretario en propiedad a D. Liberato Sevilla González, que lo es con igual carácter del Ayuntamiento de El Hito, en la misma provincia.

Madrid, 29 de junio de 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

\* \* \*

La Alcaldía de Huerta de la Obispaña (Cuenca), comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 4 de junio corriente, nombró Secretario en propiedad a D. Desiderio Martínez García, que lo era con igual carácter del Ayuntamiento de Bonilla, en la misma provincia.

Madrid, 29 de junio 1925. — El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta 5 julio 1925).

\* \* \*

Según comunican las respectivas Alcaldías a esta Dirección general, como resultado de los concursos verificados para proveer las Secretarías vacantes y con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 9 de julio de 1925. — El Director general Calvo Sotelo.

#### Relación que se cita.

Provincia de Zaragoza: Vélez Rubio, D. José Rico González, opositor aprobado con el número 106.  
Ávila: Barco de Avila, D. Alejandro Rebollo Alvarez, opositor número 71.  
Burgos: Sedano, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor aprobado con el número 46.  
Córdoba: Baena, D. Luis Córdoba García, opositor aprobado con el número 39; Belalcázar, D. Braulio García

Ramírez, opositor aprobado con el número 60; Espiel, D. Eleuterio Calatayud García, opositor número 85; Palma del Río, D. Valeriano Ayala Cruzado, Secretario del Ayuntamiento de Posadas; Pozoblanco, D. Carmelo Viñas Mey, opositor aprobado con el número 8; Priego, D. Francisco Jimeno Rico, opositor aprobado con el número 69.

La Coruña: Ares, D. Rodrigo Alvarez Pardo, opositor aprobado con el número 59; Cambre, D. Esteban Buján Testa, Secretario del Ayuntamiento de Villamarín; Valdoviños, D. Manuel Blanco y Pérez del Camino, opositor aprobado con el número 86.

Granada: Illora, D. Alberto García Serrano, Secretario del Ayuntamiento de Orce; Zubia, D. Manuel Guerrero Carmona, Secretario del Ayuntamiento de Iznalloz.

Huelva: La Palma, D. Antonio Calderón y Tejero, opositor aprobado con el número 63.

Lérida: Balaguer, D. José María Ron Delgado, opositor aprobado con el número 103; Sort, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor aprobado con el número 46.

Lugo: Corgo, D. Luis Sánchez Orozco, opositor aprobado con el número 153.

Málaga: Alora, D. José Sastre Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Huelma; Gaucín, D. Antonio de Molina Lozano, opositor aprobado con el número 95.

Orense: Carballino, D. Vicente de Novoa Requejo, Secretario del Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas.

Oviedo: Llanera, D. José Luis Moreno del Busto, opositor aprobado con el número 112; Siero, D. Sabino Alvarez Blanco Gendín, opositor aprobado con el número 7.

Pontevedra: La Estrada, D. Antonio Reino García, Secretario del Ayuntamiento de Marín

Segovia: Cuéllar, D. Juan Gutiérrez Martínez, opositor número 109.

Valencia: Burjasot, D. Antonio Ramón Pastor, opositor aprobado con el número 152; Cullera, D. Fernando Albi Cholvi, opositor aprobado con el número 29; Chiva, don Alardo Miralles Prast, opositor aprobado con el número 140; Mogente, D. Juan Casado Mendoza, opositor aprobado con el número 24; Puebla de Vallbona, D. Antonio Moltó Puig, opositor aprobado con el número 164; Tabernes de Valldigna, D. Rafael Almar Gil, opositor aprobado con el número 99; Turis, D. Fernando Balmaseda Mediamarca, opositor aprobado con el número 46.

Zamora: Bermillo de Sayago, D. Vicente García Desflis, opositor aprobado con el número 40.

(Gaceta 10 julio 1925).

Núm. 3.345.

#### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. Gonzalo González Salazar y Boudens, Alcalde de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que de conformidad con lo preceptuado en el apartado P de la base 5.<sup>a</sup> del Real decreto de 29 de marzo de 1924 y artículos 253 y 254 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 1.<sup>o</sup> de agosto próximo tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al actual reemplazo y de los procedentes de anteriores que hubiesen sido declarados soldados en este año, por haber cesado en sus excepciones o exclusiones; y que desde el día 3 y sucesivos de dicho mes (excepto los festivos), se hará entrega en la Casa Consistorial por los Comisionados de las respectivas Secciones de Comisión de esta ciudad, de los pases o cartillas, a cuyo fin, oportunamente, se pasará a domicilio cédula de citación, para que, en el día y hora que se les indique, se presenten los mozos personalmente a recogerlos.

Zaragoza, 13 de julio de 1925. — Gonzalo G. Salazar.

Núm. 3.344.

## CAJA DE RECLUTA DE ZARAGOZA NUM. 65

## CIRCULAR

El día 1.º del próximo mes de agosto, tendrá lugar el ingreso en Caja de los Reclutas del reemplazo de 1925 y de los que, procedentes de revisión, han sido agregados al mismo. A este objeto, el Jefe de la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 65, estima oportuno la publicación de las siguientes instrucciones:

1.º Los Ayuntamientos designarán para entregar y recoger la documentación de los mozos que ingresan en Caja, personas idóneas, conocedoras de los mozos y sabedoras de las operaciones del reclutamiento, que puedan responder con seguridad a las diferentes preguntas y dudas que del ingreso en Caja se deduzcan. Estos Comisionados, presentarán la correspondiente credencial, firmada por el Alcalde o Alcalde ejerciente.

2.º Los Comisionados entregarán al Jefe de la Caja de Recluta:

a) Duplicada relación de todos los mozos de su Ayuntamiento, alistados para el reemplazo actual de 1925, *sin excepción ninguna*, en las que consten, por orden de alistamiento, los nombres y apellidos del mozo alistado y los de sus padres, fecha de nacimiento del mozo, pueblo y provincia de su naturaleza, su residencia y domicilio y, por último, la clasificación en que ha sido incluido.

b) Duplicadas relaciones, *ya sean positivas, ya sean negativas*, de los mozos que han de ingresar en Caja del reemplazo de 1925, por conceptos separados según su clasificación.

c) Duplicadas relaciones de los mozos que han de ingresar en Caja de reemplazos anteriores, procedentes de revisión, agregados al actual de 1925.

En las relaciones de los grupos *b)* y *c)*, se hará constar los fallecidos hasta 1.º de agosto próximo, los que sirvan como voluntarios en los cuerpos del Ejército y de la Armada, con expresión del Cuerpo donde sirven; los que fueron tallados y reconocidos en Ayuntamientos distintos al de su alistamiento, con expresión del punto de su residencia, y los que residan en el extranjero. Respecto a estos últimos, harán constar además del país y población de residencia, cuantas noticias de su domicilio, profesión y oficio hayan comunicado o facilitado sus padres, parientes o tutores.

Todas las relaciones a que se hace referencia, han de estar escritas con letra muy clara y perfectamente legible, a fin de evitar errores posteriores, ya que han de ser matriz de donde han de deducirse las demás, y las que figuran en el grupo *a)*, a ser posible, en impresos iguales o análogos al de la lista cierre definitivo del alistamiento, para su fácil y mejor encuadración.

3.º Con arreglo a lo que dispone el art. 255 del Reglamento de Reclutamiento vigente, los Alcaldes recibirán, por conducto de los Comi-

sionados, los pases de ingreso en Caja o Cartillas militares a que hace referencia dicho artículo y las entregarán a los mozos con las formalidades prevenidas en el art. 257, enterándoles muy particularmente de la obligación que tienen *de pasar la revista anual, a partir del año actual*.

Los pases o Cartillas de los mozos que residan fuera de la localidad en que hayan sido alistados, los remitirán los Alcaldes al Alcalde de la localidad de residencia del mozo, para su entrega al interesado, según dispone el párrafo 2.º de dicho artículo.

Los pases o Cartillas de los mozos que residan en el extranjero, los remitirán los Alcaldes al Presidente de la Junta Consular o Autoridades Diplomáticas o Consulares de la demarcación en que resida el mozo alistado, para que se lleve a cabo cuanto dispone el art. 259 del ya mencionado Reglamento.

4.º Los Alcaldes darán cuenta, antes del día 31 de agosto próximo, al Jefe de la Caja de Recluta, de haber entregado a los mozos (previos los trámites que determina el art. 262) o remitido para su entrega, los pases o Cartillas que fueron entregados a los comisionados, devolviendo a la Caja de Recluta los pases o Cartillas de los que se encuentran en ignorado paradero, manifestando al propio tiempo, las gestiones que hayan practicado para averiguar el sitio donde se encuentran.

Corresponden a la demarcación de la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 65, los distritos de San Pablo y San Miguel de la capital, y los Ayuntamientos de los partidos judiciales de San Pablo, Belchite, Cariñena, Caspe y Pina de Ebro.

Zaragoza, 16 de julio de 1925.—El Teniente Coronel, Camilo Figueras Luna.

## SECCIÓN SEXTA

Codo.

N.º 3.350.

Formado por la Junta municipal de Sanidad el oportuno Reglamento, por el que se regirá este Municipio, en armonía con lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento vigente de Sanidad, fecha 9 de febrero último, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Codo, a 12 de julio de 1925.—El Alcalde, Francisco Ballarín.

## REGLAMENTO

DE LAS

## Corridas de Toros, Novillos y Becerras

(9 de Febrero de 1924).

Precio 35 céntimos. — Certificado 65 cts.

IMPRESA DEL HOSPICIO